



PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este prospecto definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que se permitido por las leyes de otros países.



CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM. E.N.R.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO EMISOR

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
DE LOS CONOCIDOS COMO BURSATILIZACIÓN DE ACTIVOS**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR HASTA
\$1'500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O
DÓLARES**

El presente Prospecto contempla la realización de diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa. Cada Emisión realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características, incluyendo sin limitar, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), la periodicidad de pago de interés y amortización del principal, los eventos que darán lugar a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como sus términos y condiciones, revolvencia de los activos que formen parte del patrimonio de cada fideicomiso emisor, el tipo de activos que conformarán el patrimonio de cada fideicomiso emisor y demás características, mismas que serán determinadas por el Fiduciario y Contigo, con el o los Intermediarios Colocadores para cada Emisión y se darán a conocer en el Fideicomiso, Suplemento y Título correspondientes. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos o su equivalente en UDIs o en Dólares, según se señale para cada emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes. Podrá realizarse una o varias Emisiones, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

TIPO DE VALOR:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
TIPO DE OFERTA:	Oferta pública primaria nacional.
CLAVE DE PIZARRA:	La clave de pizarra o identificación de cada Emisión estará integrada por la clave cotización del Emisor en la BMV ("CTIGO CB") y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión que corresponda. El Suplemento de cada Emisión establecerá la clave de identificación respectiva.
FIDUCIARIO:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, así como sus cesionarios o causahabientes, o cualquier otra institución financiera autorizada por el Fideicomitente para actuar como fiduciario, según se determine para la Emisión correspondiente y previa autorización de CNBV.
FIDEICOMISO EMISOR:	Para cada una de las Emisiones al amparo del presente Programa se celebrará un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre Contigo, el Fiduciario y el Representante Común.
FIDEICOMITENTE:	CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. (indistintamente, el "Fideicomitente", "Contigo", la "Sociedad" o la "Compañía").
FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR:	Contigo, sus cesionarios o causahabientes, o cualquier Persona que se designe como tal en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS:	Contigo. Actualmente, la cartera de Contigo cuenta con una calificación crediticia de largo plazo de (HR A-) con Perspectiva Estable y de corto plazo de (HR2), por parte de la calificadoradora HR Ratings.
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE:	Hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares, con carácter revolvente, sin que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado del Programa.
VIGENCIA DEL PROGRAMA:	5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de autorización de la CNBV.
MONTO POR EMISIÓN:	El monto de cada Emisión al amparo del presente Programa será determinado individualmente sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado del Programa, tomando en consideración los saldos insolutos correspondientes a previas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios y la naturaleza revolvente del Programa.
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	Será determinado para cada Emisión; en el entendido que será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (Cien) UDIs o sus múltiplos, o el monto en Dólares que se determine en su momento, según se señale en el Suplemento y en el Título que documente cada Emisión.
DENOMINACIÓN:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán denominarse en Pesos, Dólares o en UDIs, según se señale en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente cada Emisión.
FINES DEL FIDEICOMISO:	Los fines serán definidos en el Contrato de Fideicomiso correspondiente a cada Emisión al amparo del presente Programa; en el entendido que los fines principales de cada Fideicomiso consistirán en implementar un mecanismo para la bursatilización de Derechos de Cobro mediante (i) la cesión y aportación de Derechos de Cobro Elegibles por parte de Contigo al Fiduciario, de conformidad con los Contratos de Cesión correspondientes, (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pagaderos únicamente con los recursos existentes en Patrimonio de Fideicomiso y (iii) la celebración de los contratos que sean necesarios, sujeto a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR:	El Patrimonio de cada Fideicomiso se determinará en el Contrato de Fideicomiso y se describirá en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa.
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN:	La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice al amparo del Programa, en el Suplemento y en el Título correspondientes.
PLAZO DE LAS EMISIONES:	Será determinado por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y el o los Intermediarios Colocadores correspondientes para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes; en el entendido de que dicho plazo no podrá ser menor de 1 año ni mayor a 20 años, contados a partir de la fecha de emisión respectiva.
MECANISMO DE COLOCACIÓN:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse mediante asignación directa o subasta. Los términos y forma de colocar cada Emisión se darán a conocer en el Suplemento y avisos correspondientes.
DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representará para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario (en su calidad de

fiduciario de cada Fideicomiso Emisor respectivo) como emisor de los mismos, en los términos descritos y de conformidad con lo que se establezca en cada Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente cada Emisión al amparo del Programa.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DE QUE SE TRATE (SALVO QUE PARA UNA EMISIÓN EN PARTICULAR SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO) POR LO QUE NO EXISTIRÁ GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DEL FIDUCIARIO, CONTIGO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR U OTRO TERCERO RESPECTO DE DICHO PAGO.

FUENTE DE PAGO:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor de que se trate, por lo que el patrimonio de un Fideicomiso en particular no podrá ser utilizado para pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que hayan sido emitidos por otro Fideicomiso.

NI EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, CONTIGO, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN NI OTRO TERCERO CON PARTICIPACIÓN EN LAS EMISIONES, RESPALDARÁN CON SU PATRIMONIO LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE PRESENTE PROGRAMA, SALVO QUE PARA UNA EMISIÓN EN PARTICULAR SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO.

TASA DE INTERÉS:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa de interés y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses se determinarán y divulgarán en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses en caso de incumplimiento en el pago puntual de principal o de intereses. La tasa de interés moratorio aplicable y la forma de calcularse se señalarán en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título que documente cada Emisión.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados con la periodicidad que se señale para cada Emisión en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título correspondientes.

AMORTIZACIÓN:

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

EVENTOS DE AMORTIZACIÓN:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a eventos de amortización acelerada, anticipada, voluntaria u obligatoria, parcial o total. Los eventos que darán lugar a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como sus términos y condiciones se determinarán y divulgarán en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a eventos de incumplimiento, según se indique en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES:

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, se podrán emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de una Emisión (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) que se realice con base en el presente

Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión respectiva (los “Certificados Bursátiles Originales”), tales como, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la fecha de emisión, y en su caso, el primer periodo de intereses), excepto por las características que se señalen en el Suplemento y Título correspondiente a cada Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales y se sujetará a las reglas que se establezcan en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

AFORO:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a un nivel de aforo requerido y las consecuencias de no cumplir con dicho aforo, según se indique en el Suplemento y en el Título que documente cada Emisión al amparo del Programa.

GARANTÍAS O APOYOS CREDITICIOS:

Cada una de las emisiones al amparo del Programa podrá o no contar con garantías u otros apoyos crediticios, ya sea mediante la contratación de seguros, líneas de crédito, constitución de garantías o de cualquier otra forma, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título correspondientes.

NI EL FIDUCIARIO, NI CONTIGO, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR EN SU CASO, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA TENDRÁN RESPONSABILIDAD DE PAGO ALGUNA RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RELATIVOS A UNA EMISIÓN EN ESPECÍFICO, LIBERÁNDOLOS EN CADA EMISIÓN DE TODA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD A DICHO RESPECTO, EXCEPTO, EN CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA POR PARTE DEL FIDUCIARIO O DEL ADMINISTRADOR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN NINGÚN CASO, EL FIDUCIARIO, CONTIGO, EL REPRESENTANTE COMÚN O EL INTERMEDIARIO COLOCADOR GARANTIZARÁN RENDIMIENTO ALGUNO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, a través del Representante Común mediante transferencia electrónica al Intermediario Colocador. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Suplemento correspondiente. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en las oficinas del Fiduciario o del Representante Común, según se señale en el Suplemento y en el Título que documenta cada Emisión correspondiente.

DEPOSITARIO:

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

CALIFICACIONES:

Cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa será calificada por la o las agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México que se señalen en el Suplemento de cada Emisión al amparo del Programa.

RÉGIMEN FISCAL:

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se encuentra sujeto (i) para las personas físicas o morales residentes en México para

efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, el régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores fiscales, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

POSIBLES ADQUIRENTES:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIO COLOCADOR Y ESTRUCTURADOR:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine la Emisora para la Emisión correspondiente.

REPRESENTANTE COMÚN:

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento correspondiente.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CADA EMISIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL PROGRAMA, TENDRÁ COMO ÚNICA FUENTE DE PAGO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO Y, POR LO TANTO, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE UN FIDEICOMISO EN PARTICULAR, NO RESPALDARÁ NI PODRÁ SER UTILIZADO O APLICADO AL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR OTRO FIDEICOMISO. CONTIGO, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN NI TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE UN FIDEICOMISO EN PARTICULAR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A CONTIGO, AL FIDUCIARIO EMISOR, AL REPRESENTANTE COMÚN O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS DERECHOS DE COBRO, LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTÍAS ASOCIADOS A DICHOS DERECHOS DE COBRO, Y EN SU CASO, ACTIVOS QUE EN ESE MOMENTO FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DEL FIDEICOMISO DE QUE SE TRATE.

Intermediario Colocador y Estructurador

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo la modalidad de Programa que se describe en el presente Prospecto fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/11052/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran inscritos bajo el número 2362-4.15-2017-102 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de Contigo o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El presente Prospecto puede consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), en la página de Internet de la Emisora (<http://www.invex.com>) o en la página de Internet de Contigo (<http://www.fcontigo.com>) (en el entendido que ni la página de Internet de Contigo o su contenido forma parte del presente Prospecto). El Prospecto también se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017.

Autorización para difusión CNBV No. 153/11052/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017.

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	9
1.1 Glosario de Términos y Definiciones	9
1.2 Resumen Ejecutivo	17
1.3 Factores de Riesgo.....	27
1.4 Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	36
1.5 Documentos de Carácter Público	37
II. EL PROGRAMA.....	38
2.1 Características del Programa.....	38
a) Programa	38
b) Inscripción y Clave de Pizarra	38
c) Tipo de Valor.....	38
d) Tipo de Oferta.....	38
e) Fiduciario.....	38
f) Fideicomiso Emisor	38
g) Fideicomitente	38
h) Fideicomisarios en Primer Lugar	38
i) Fideicomisarios en Segundo Lugar	39
j) Administrador de los Activos	39
k) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	39
l) Vigencia del Programa	39
m) Monto por Emisión	39
n) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	39
ñ) Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	39
o) Fines del Fideicomiso.....	39
p) Patrimonio del Fideicomiso.....	39
q) Fecha de Emisión y Liquidación.....	40
r) Plazo de las Emisiones	40
s) Mecanismo de Asignación.....	40
t) Derechos que confieren a los Tenedores	40
u) Fuente de Pago.....	40
v) Tasa de Interés	41
w) Periodicidad en el pago de Intereses	41
x) Amortización	41
y) Eventos de Amortización	41
z) Eventos de Incumplimiento	41
aa) Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.....	41
bb) Aforo	41
cc) Garantías o Apoyos Crediticios	42
dd) Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal.....	42
ee) Depositario	42
ff) Calificaciones	42
gg) Régimen Fiscal	42
hh) Posibles Adquirentes	43
ii) Intermediario Colocador.....	43
jj) Representante Común	43
kk) Legislación	43
2.2 Destino de los Fondos.....	44
2.3 Plan de Distribución	45

2.4 Gastos Relacionados con el Programa.....	46
2.5 Funciones del Representante Común.....	47
2.6 Nombres de Personas con Participación Relevante del Programa	48
III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.....	49
3.1.Descripción General de la Operación	49
3.2 Patrimonio del Fideicomiso	54
(a) Descripción de los Activos Fideicomitidos	54
(b) Características de la Cartera.....	54
(c) Evolución de Activos.....	62
(d) Contratos y Acuerdos.....	70
(e) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	72
3.3 Estimaciones Futuras.....	73
3.4 Fideicomitente u Originador	74
3.5 Deudores Relevantes	85
3.6 Administradores u Operadores.....	86
(a) Política de Otorgamiento de Créditos y Proceso Operativo de Contigo	87
(b) Sistemas.....	93
3.7 Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	95
IV. ADMINISTRACIÓN	96
4.1 Auditores Externos	96
4.2 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses	96
V. PERSONAS RESPONSABLES	97
VI. ANEXOS.....	103
A. OPINIÓN LEGAL	
B. CONTRATO MARCO	

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO, DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO EMISOR O EL INTERMEDIARIO COLOCADOR SEGÚN CORRESPONDA.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

Para efectos del presente Prospecto, los términos con mayúscula inicial que se señalan en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en su forma singular y/o plural que se presentan en la siguiente lista:

“Administrador”	Significa Contigo, en su carácter de administrador de los Derechos de Cobro Cedidos a cada Fideicomiso conforme a cada Contrato de Administración respectivo.
“Administrador Maestro para la Emisión” o “AMPE”	Significa la Persona que sea nombrada, en su caso, en cada Emisión, en su carácter de supervisor de las labores de administración y gestión de cobranza del Administrador de los Derechos de Cobro Cedidos a cada Fideicomiso y de las demás funciones del Administrador conforme a lo que se establezca en cada Contrato de Servicios respectivo.
“Administrador Maestro Sustituto” o “AMPE Sustituto”	Significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario de cada Fideicomiso, en su caso, el Contrato de Servicios, en el evento de que se dé la sustitución del AMPE conforme a cada Fideicomiso.
“Administrador Sustituto”	Significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario de cada Fideicomiso, el Contrato de Administración correspondiente, en caso de sustitución del Administrador, conforme al Contrato de Fideicomiso correspondiente.
“Aforo”	Tendrá el significado que se le atribuya a dicho término en el Suplemento respectivo, y en el Título que documenta la Emisión correspondiente.
“Aforo Requerido”	Significa el Aforo mínimo que se determine para cada Emisión en el Suplemento y en el Título que documenta la Emisión correspondiente.
“Agencias Calificadoras”	Significa dos o más agencias calificadoras que se establezcan en el Suplemento de la Emisión correspondiente.
“Auditor Externo”	Significa Mancera, S.C., o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio a nivel internacional con oficinas en México, o en el caso de su renuncia o terminación de su encargo, cualquier otro despacho de contadores de reconocido prestigio a nivel internacional, que sea contratado conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“CAT”	Significa “costo anual total”, es decir el indicador del costo de financiamiento aplicable a todo tipo de crédito con el cual es posible comparar el costo financiero entre créditos, aunque sean plazos o periodicidades distintas e incluso de productos diferentes, según dicho CAT es regulado por la Circular 21/2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009 (según la misma ha sido modificada de tiempo en tiempo).
“Certificados Bursátiles Adicionales”	Significa (sujetándose a las disposiciones que en su caso sean aplicables), los certificados bursátiles adicionales al amparo de una Emisión que se emitan y coloquen con base en el Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales, tales como, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o en su caso

	valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la fecha de emisión, y en su caso, el primer periodo de intereses), excepto por las características que se señalen en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
“Certificados Bursátiles Fiduciarios”	Significa los títulos de crédito que serán emitidos por cada Fideicomiso Emisor al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61, 62 63 y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista.
“Certificados Bursátiles Originales”	Significa los certificados bursátiles que se emitan y coloquen originalmente al amparo de una Emisión, con base en el Programa.
“Circular Única”	Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo).
“Cliente” o “Clientes”	Significa cada una de las personas que celebren un Contrato de Crédito con Cliente y suscriban un Pagaré de Cliente, ya sea de manera individual o de manera grupal.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la autoridad o autoridades competentes que la llegaran a sustituir.
“Contraprestación”	Significa, respecto de cada Fideicomiso Emisor, la cantidad que el Fiduciario deberá pagar a Contigo por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles conforme al Contrato de Cesión Original o Contrato de Cesión Subsecuente respectivo.
“Contrato de Administración”	Significa el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Fiduciario y el Administrador, o cualquier Administrador Sustituto, mediante el cual el Administrador estará obligado, principalmente, de la administración y gestión de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de la elaboración de reportes para la identificación de los Derechos de Cobro correspondientes a una Emisión y la elegibilidad de los mismos, así como del estado de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y el saldo de principal de los Créditos correspondientes a los Derechos de Cobro Cedidos.
“Contratos de Cesión”	Significa, respecto de cada Fideicomiso Emisor, indistintamente el Contrato de Cesión Original, los Contratos de Cesión Subsecuentes y los Contratos de Cesión por Reemplazo.
“Contrato de Cesión Original”	Significa, respecto de cada Fideicomiso Emisor, cualquier contrato de cesión inicial que celebren Contigo y el Fiduciario, relativo a los Derechos de Cobro Elegibles, así como cualquier modificación posterior al mismo.
“Contrato de Cesión por Reemplazo”	Significa, respecto de cada Fideicomiso Emisor, cualquier contrato de cesión que se celebrará, en su caso, entre el Fideicomitente, en carácter de cedente, y el Fiduciario, en carácter de cesionario, con el objeto de sustituir (i) los Derechos de Cobro Cedidos que dejen de cumplir con los Requisitos de Elegibilidad, (ii) los Derechos de Cobro Cedidos respecto de los cuales no se haya realizado pago en el periodo de tiempo, o (iii) en su caso, Derechos de Cobro Cedidos por cualquier otra causa que se establezca en el Contrato de Fideicomiso respectivo, que se establezca en el Suplemento y Contrato de

	Fideicomiso respectivos, a fin de mantener el Aforo Requerido dentro del Patrimonio del Fideicomiso.
“Contrato de Cesión Subsecuente”	Significa, respecto de cada Fideicomiso Emisor, cualquier contrato de cesión que, de tiempo en tiempo, celebren Contigo y el Fiduciario, relativo a los Derechos de Cobro Elegibles, durante el periodo de revolvencia, en su caso, distinto del Contrato de Cesión Original y del Contrato de Cesión por Reemplazo.
“Contrato de Colocación”	Significa el contrato de colocación que será celebrado entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, respecto a una Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se llevará a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso, Suplemento y Título respectivo.
“Contrato de Crédito con Cliente”	significa un contrato de crédito mercantil, contrato de préstamo y/o contratos de mutuo con interés celebrado entre Contigo, como acreditante, y un Cliente, como acreditado, otorgados en términos sustancialmente similares al formato que de tiempo en tiempo sea utilizado por Contigo, según se establezca en cada uno de los Contratos de Fideicomiso.
“Contrato de Fideicomiso”, “Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor”	Significa cada contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios que sea celebrado para cada Emisión al amparo del presente Programa.
“Contrato de Servicios”	Significa el contrato de prestación de servicios que el Fiduciario celebrará con el AMPE o el AMPE Sustituto, según sea el caso.
“Contrato Marco”	Significa el contrato marco mediante el cual Contigo, en su carácter de Fideicomitente y el Fiduciario acuerdan, cuando así lo instruya Contigo, celebrar los Contratos de Fideicomisos necesarios y en los términos previstos en dicho contrato marco, para la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios durante la vigencia del Programa.
“Control”	Significa la facultad para dirigir la administración o las políticas de cualquier Persona, ya sea a través de la propiedad directa o indirecta de acciones o partes sociales con derecho a voto, mediante contrato o de cualquier otra manera.
“Contigo”, “Compañía” o “Sociedad”	Significa CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., o sus causahabientes y cesionarios permitidos.
“Créditos”	Significa cualquier crédito otorgado a un Cliente al amparo de un Contrato de Crédito con Cliente y un Pagaré de Cliente.
“Derechos de Cobro”	Significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes al pago de los Créditos otorgados a los Clientes.
“Derechos de Cobro Cedidos”	Significa todos los Derechos de Cobro Elegibles que en cualquier momento sean transmitidos por Contigo al Fiduciario correspondiente, conforme al Contrato de Cesión correspondiente.
“Derechos de Cobro Elegibles”	Significa los Derechos de Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Cesión y Suplemento correspondientes y que pueden ser cedidos al Contrato de Fideicomiso correspondiente a cada Emisión.

“Derechos de Cobro No Elegibles”	Significa los Derechos de Cobro que no reúnen o dejan de reunir los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso y Suplemento correspondientes y que no podrán ser cedidos al Fideicomiso, o que en caso de que una vez cedidos dejen de reunir los Requisitos de Elegibilidad, deberán de ser reemplazados por otros Derechos de Cobro Elegibles.
“Día Hábil”	Significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, conforme a los calendarios que publica la CNBV.
“Documentos de la Operación”	Significa conjuntamente el Fideicomiso Maestro, el Contrato Marco, los Fideicomisos Emisores, así como cualesquiera otros documentos relacionados con cada Emisión.
“Emisión”	Significa indistintamente cada una de las emisiones y colocaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en México, efectuadas por el Fiduciario de cada Fideicomiso correspondiente, en cumplimiento de los fines y de los términos y condiciones establecidos en el mismo.
“EMISNET”	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.
“Fideicomisarios”	A menos que el contexto indique otra cosa, significa, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto de cada Fideicomiso
“Fideicomisarios en Primer Lugar”	Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“Fideicomisario en Segundo Lugar”	Significa Contigo o cualquier Persona que se designe como tal en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.
“Fideicomiso Maestro”	Significa el Contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número 3130 de fecha 6 de junio de 2017 celebrado entre Contigo, en su carácter de fideicomitente y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de fiduciario maestro, por virtud del cual, el Fideicomitente instrumentó un mecanismo para facilitar la administración de la cobranza de los Derechos de Cobro, a efecto de poder individualizar y direccionar dicha cobranza, según corresponda, a los fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso Maestro.
“Fideicomitente”	Significa Contigo, o sus causahabientes y cesionarios permitidos.
“Fiduciario”	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su calidad de fiduciario de cada Fideicomiso o sus cesionarios o causahabientes.
“Fiduciario Maestro”	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro.
“Indeval”	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Intermediario Colocador”	Significa, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Intermediario Colocador de acuerdo con el Contrato de

	Colocación, así como sus cesionarios, causahabientes o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Fideicomitente para actuar como Intermediario Colocador, según se determine para la Emisión correspondiente.
“IVA”	Significa el impuesto al valor agregado.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LMV”	Significa la Ley de Mercado de Valores.
“Monto Total Autorizado del Programa”	Significa el monto total autorizado del Programa, esto es, hasta \$1,500’000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Pagaré de Cliente”	Significa el título de crédito de los denominados pagarés que sea suscrito por el Cliente respectivo y que documente el adeudo de dicho Cliente o Clientes de manera solidaria, conforme al Contrato de Crédito con Cliente.
“Patrimonio del Fideicomiso” o “Patrimonio”	Significa todos los bienes y activos que en cualquier tiempo formen parte de cada Fideicomiso según se describa en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.
“Persona”	Significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.
“Pesos” o el signo “\$”	Significa la moneda de curso legal en México.
“Programa”	Significa el programa de colocación autorizado por un monto total con carácter revolvente de hasta \$1,500’000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares, descrito en términos del presente Prospecto y por el que podrán realizarse diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“Prospecto”	Significa el presente prospecto del Programa.
“Reapertura”	Significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Adicionales al amparo de cada Emisión.
“Representante Común”	Significa, CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple o en su caso la entidad que se designe en el Suplemento correspondiente.
“Requisitos de Elegibilidad”	Significa aquellos requisitos descritos en el Contrato de Fideicomiso, Contratos de Cesión, Suplemento y Título correspondientes que deberán reunir los Derechos de Cobro Cedidos para considerarse como Derechos de Cobro Elegibles y poder cederse al Fideicomiso correspondiente.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores.
“Suplemento”	Significa cualquier suplemento del Prospecto que se prepare en relación al mismo que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa.

“Tenedor”	Significa, respecto de cualquier Emisión, cualquier persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“TIR”	Significa la tasa interna de rendimiento.
“Título”	Significa el título único emitido en los términos del Artículo 282 de la LMV, que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el cual será suscrito por el Fiduciario, que contendrá todos los datos relativos a la Emisión y adicionalmente, los requisitos que establece la LMV, y que será depositado en el Indeval en la fecha de la Emisión; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios, como los Certificados Bursátiles Adicionales.
“UDIs”	Significan “unidades de inversión”, esto es, una unidad de cuenta utilizada para neutralizar el impacto de la inflación en operaciones financieras y comerciales. Su valor es constante en términos reales y su precio se ajusta diariamente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de México.

PRESENTACION DE CIERTA INFORMACIÓN

Salvo que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos “el Fiduciario” o “la Emisora” hacen referencia a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (o al Fiduciario de que se trate), actuando en carácter de fiduciario de un Contrato de Fideicomiso. Las referencias en el presente Prospecto a “nosotros” y “nuestro” son referencias a Contigo actuando exclusivamente en su calidad de Fideicomitente y Administrador de los Derechos de Cobro Cedidos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

Moneda y otro tipo de información

La información financiera incluida en el presente Prospecto está expresada en Pesos.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente Prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

En el presente Prospecto, todas las cifras expresadas en miles, millones o miles de millones de pesos, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón o un mil millones, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente Prospecto no sean igual al total indicado debido a los factores de redondeo y de supresión antes mencionados.

Las cifras al 31 de julio de 2017 presentadas son cifras internas no auditadas.

Datos sobre la Industria y el Mercado

Cierta información contenida en el presente ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos no han sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística utilizada en el presente Prospecto se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas, incluyendo: ProDesarrollo, reportes internos de Contigo y reporte trimestral de Financiera Independencia. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni la Compañía, ni el Fideicomiso, ni el Intermediario Colocador, ni el Administrador o cualquiera de sus respectivos miembros del consejo, funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas o afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

El análisis de mercado y proyecciones presentadas en este Prospecto representan las opiniones subjetivas de Contigo. Algunos datos, incluyendo las estimaciones actuales de Contigo respecto al desempeño y tendencias del mercado, también se basan en estimaciones propias de Contigo que se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo ciertos supuestos que Contigo considera razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que las fuentes son fiables, que el análisis es sólido y que los supuestos son razonables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentamos. Los datos relativos a nuestra industria tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque creemos que estas estimaciones se obtuvieron de manera razonable, el potencial inversionista debe considerar que estas estimaciones son inherentemente inciertas y pueden no realizarse o cumplirse. Las proyecciones incluidas en el presente han sido proporcionadas a efecto de ayudar a los potenciales inversionistas a evaluar una inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pero no deberán ser consideradas como una declaración o garantía respecto a los resultados financieros futuros.

Declaraciones a Futuro

El presente Prospecto contiene declaraciones a futuro. Ejemplos de tales declaraciones a futuro incluyen, pero no se limitan a: (i) declaraciones sobre los resultados del Fideicomiso, (ii) declaraciones sobre los planes, objetivos o metas, y (iii) las declaraciones de suposiciones subyacentes a tales declaraciones. Palabras tales como "objetivo", "anticipa", "cree", "podría", "estima", "espera", "pronostica", "guía", "pretende", "podría", "planea", "potencial", "predecir",

"busca", "debería", "será" y expresiones similares pretenden identificar declaraciones a futuro, pero no son la única forma en que se identifican tales declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones a futuro implican riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y declaraciones a futuro no se logren. Se advierte a los inversionistas que una serie de factores importantes podrían causar que los resultados reales del Fideicomiso difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas o implícitas en tales declaraciones a futuro.

1.2 Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Este resumen no pretende contener toda la información que pudiera ser relevante para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto, así como la información contenida en el apartado “Factores de Riesgo”, mismos que deberán ser leídos con detenimiento por los inversionistas y potenciales inversionistas con el fin de conocer los posibles eventos que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, los Certificados Bursátiles Fiduciarios descritos en cada Suplemento y los demás riesgos de cada Emisión.

El propósito del presente Programa es establecer lineamientos generales para una serie de bursatilizaciones de Derechos de Cobro Elegibles que Contigo ceda al Fideicomiso que se constituirá para tal efecto respecto de cada una de las Emisiones a realizarse al amparo del presente Programa. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de cada Emisión tendrán como única fuente de pago los flujos de efectivo derivados de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos por Contigo que formen parte de su Patrimonio, a menos que se especifique otra cosa en el Suplemento correspondiente.

Personas relevantes en el Programa

Las principales entidades que estarán involucradas en el establecimiento del Programa son:

Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar	CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	
Fiduciario Emisor	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	
Intermediario Colocador	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	
Asesor Legal Externo	Galicia Abogados, S.C.	
Representante Común	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple	

a) El Fideicomitente – Contigo

Con más de 6 años de experiencia, Contigo es una institución financiera, conformada por la integración de 3 instituciones financieras mexicanas líderes en el mercado: Financiera Contigo (operadores), Crediequipos (CréditoReal) y Credex (Antonio del Valle y grupo). Contigo otorga servicios financieros a mujeres de un sector de la población que no tiene acceso a este tipo de servicios a través de la banca tradicional, fortaleciendo el autoempleo de empresarias y mejorando su calidad de vida.

Desde el 2013, Contigo ha mostrado un crecimiento orgánico e inorgánico estable llegando a 157 sucursales e incrementando su presencia en la República Mexicana hasta 23 estados, lo cual le ha permitido incrementar su cartera de clientes y número de colaboradores, llegando a 18,620 Créditos, \$826,364,848.40 de cartera y 2,294 colaboradores.

Para mayor información sobre el Fideicomitente, véase “*Sección 3.4 Fideicomitente u Originador*” del presente Prospecto.

b) Proceso de otorgamiento de crédito y análisis de riesgo

Contigo es el originador y en todos los casos el Administrador de los Derechos de Cobro Cedidos. Para mayor información sobre las políticas de otorgamiento de crédito y análisis de riesgo, véase “*Sección 3.6 Administradores u Operadores*” del presente Prospecto.

El proceso de otorgamiento de crédito se hace a través de nuestros asesores de crédito, los cuales buscan potenciales clientes, una vez encontrando a un grupo (el cual se forma solo, nosotros no podemos meter a nadie al grupo de alguien más ni recomendar personas) después se solicita a las integrantes del grupo que autoricen los saldos de las compañeras debido a que todas son corresponsables por lo saldos de las demás, luego pasa a una mesa de crédito centralizada en la cual revisan su círculo y buro de crédito para poder autorizarles el crédito, una vez autorizado se hace el desembolso y cada semana se reúne el grupo con el asesor de crédito a hacer su pago.

c) Estructura General de las Emisiones

La bursatilización de los Derechos de Cobro Cedidos derivados de Créditos está diseñada como un mecanismo de financiamiento estructurado que permite la transmisión de Derechos de Cobro Elegibles por parte de Contigo a diversos Fideicomisos que realizarán ofertas públicas de Certificados Bursátiles Fiduciarios para obtener recursos para Contigo en su carácter de Fideicomitente o cedente, los cuales tendrán como única fuente de pago los flujos de efectivo derivados de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos que correspondan al Patrimonio del Fideicomiso respectivo para cada Emisión.

Transmisión de Derechos de Cobro

Los Derechos de Cobro se derivan de Contratos de Crédito con Clientes. Los Derechos de Cobro se cederán y transmitirán al Fideicomiso e integrarán el Patrimonio de cada Fideicomiso.

Contigo celebrará Contratos de Cesión por medio de los cuales cederá y transmitirá la titularidad de los Derechos de Cobro Elegibles, y los entregará al Fideicomiso correspondiente libres de todo gravamen y limitación de dominio. Para la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles al Fideicomiso, Contigo garantizará al Fiduciario la legal existencia y legitimidad de los Derechos de Cobro Cedidos, pero no garantizará la solvencia de los Clientes. Asimismo, Contigo certificará que los mismos cumplen con los Requisitos de Elegibilidad. La transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles se perfeccionará mediante la suscripción de un Contrato de Cesión relativo a los Derechos Cobro Elegibles a ser transmitidos, mismo que deberá ser ratificado ante fedatario público. Salvo que se determine algo distinto para una Emisión en particular, la Contraprestación que el Fiduciario Emisor pagará a Contigo, en carácter de cedente, será determinada de acuerdo al valor de los Derechos de Cobro Cedidos conforme a lo establecido en el Suplemento y Fideicomiso correspondiente; lo anterior, *en el entendido* de que en el evento de que algún Derecho de Cobro Cedido deje de cumplir con los Requisitos de Elegibilidad, dicho Derecho de Cobro deberá ser reemplazado por otro Derecho de Cobro Elegible a través de un Contrato de Cesión por Reemplazo, lo anterior a fin de mantener el Aforo Requerido dentro del Patrimonio del Fideicomiso respectivo.

En ningún caso podrá el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, otorgar crédito a Contigo en su carácter de Fideicomitente, ni entregarle recursos del Patrimonio del Fideicomiso, excepto por las Contraprestaciones por la cesión de los Derechos de Cobro Cedidos y las cantidades a que tenga derecho a recibir en su carácter de Fideicomisario, de conformidad con la prelación o cascada de pagos a la que haga referencia el Contrato de Fideicomiso respectivo.

Periodo de Revolvencia

Para cualquier Emisión podrán establecerse periodos de revolvencia durante los cuales podrán utilizarse parte de los flujos de efectivo generados por la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos para adquirir nuevos Derechos de Cobro Elegibles durante un periodo establecido. Las transmisiones de Derechos de Cobro Elegibles al Fideicomiso correspondiente durante los periodos de revolvencia se harán de conformidad con Contratos de Cesión Subsecuentes y conforme a lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso y Suplemento correspondiente.

Administración de los Derechos de Cobro Cedidos

Para llevar a cabo la administración de los Derechos de Cobro Cedidos, el Fiduciario y Contigo, actuando en su carácter de Administrador, o cualquier Administrador Sustituto, en su caso, celebrará un Contrato de Administración mediante el cual el Administrador se encargará primordialmente de (i) la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, (ii) la elaboración de un reporte para identificar la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos correspondientes a cada Emisión, y (iii) la elaboración de reportes en los que se establezca el estado de la cobranza de los Derechos de Cobro y los saldos insolutos actualizados de los Créditos correspondientes a los Derechos de Cobro Cedidos.

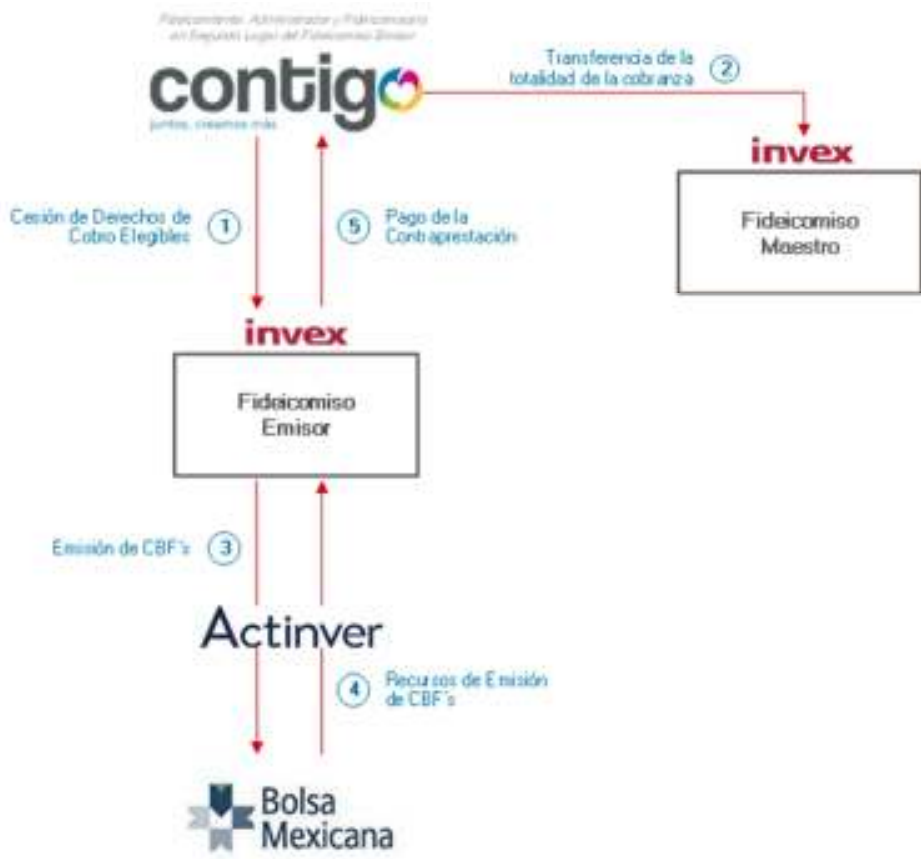
Administración Maestra de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (AMPE)

En caso que así se establezca en cada Emisión, se podrá contar con la figura de AMPE, en su caso; el cual llevará a cabo la administración maestra para la Emisión a través de la celebración con el Fiduciario de un Contrato de Servicios mediante el cual el AMPE, se encargará principalmente de la adecuada supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, así como de preparar reportes que permitan dar seguimiento a la elegibilidad y calidad crediticia de los Derechos de Cobro Cedidos y de la Emisión correspondiente.

d) Esquema de la Operación de Bursatilización

Al momento de la Emisión

Los siguientes diagramas muestran de manera ilustrativa y esquemática el flujo modelo de la operación:



A continuación se señalan los pasos de la operación de bursatilización descrita en el presente Prospecto:

1. Contigo celebra Contratos de Crédito con Clientes y recibe un Pagaré de Cliente. En términos del Fideicomiso Maestro, la cobranza de los Derechos de Cobro se depositará en dicho fideicomiso, de conformidad con las instrucciones irrevocables otorgadas por el Fideicomitente a cada uno de los Centros de Pago o mediante la entrega directa de dichos recursos por parte de los Clientes.

2. Durante el plazo del Programa, y cuando así lo instruya el Fideicomitente, se celebrará un Fideicomiso Emisor para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio de dicho Fideicomiso. Cada Fideicomiso Emisor se registrará por sus términos y condiciones respectivos y se adherirán como fideicomisarios al amparo del Fideicomiso Maestro.

3. De manera sustancialmente simultánea a la suscripción y Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fideicomitente transmitirá al Fiduciario la propiedad y titularidad de los Derechos de Cobro Elegibles de que se trate. El Patrimonio del Fideicomiso Emisor constituirá la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos y, por lo tanto, estará afectado exclusivamente al pago de dichos Certificados Bursátiles

Fiduciarios. El Fiduciario y Contigo firmarán el Contrato de Administración. En su caso, el Fiduciario y el AMPE celebrarán el Contrato de Servicios.

4. Una vez llevada a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los recursos obtenidos de la colocación serán utilizados por el Fiduciario para el pago de los gastos de la Emisión, en su caso, creación de reservas y para el pago de la Contraprestación por la cesión de los Derechos de Cobro Elegibles conforme a lo establecido en cada Fideicomiso, Contratos de Cesión y en el Suplemento correspondiente.

Durante el Periodo de Revolvencia



1. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro, los Clientes llevarán a cabo el pago de la cobranza al Fideicomiso Maestro, ya sea a través de las Instrucciones Irrevocables entregadas a cada uno de los Centros de Pago o de manera directa por parte de los Clientes.

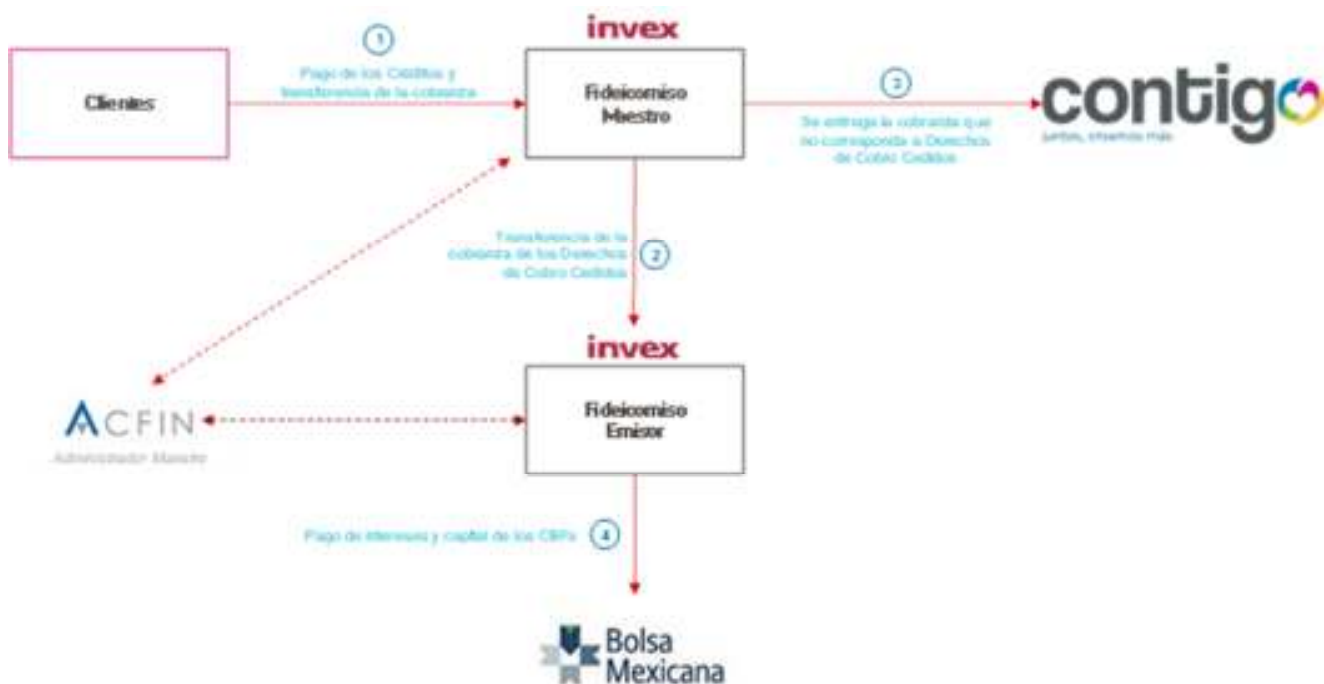
2. El Administrador identificará la cobranza correspondiente a los Derechos de Cobro Cedidos de los que sea titular cada Fideicomiso Emisor, con la supervisión del Administrador Maestro del Fideicomiso Maestro, y el Fiduciario Maestro, con base en dicho reporte, transferirá a cada Fideicomiso Emisor, las cantidades que haya recibido de cada uno de los Clientes en términos de los Contratos con Cliente y Derechos de Corbo Cedidos de los que sea titular cada Fideicomiso Emisor, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. Contigo, como Administrador, se encargará de la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de la preparación de los reportes requeridos en los que se establezca el estado de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y los saldos insolutos actualizados de los Créditos cuyos Derechos de Cobro sean cedidos a cada Fideicomiso Emisor y demás obligaciones establecidas en el Contrato de Administración. El AMPE, en su caso, se encargará de la supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y de preparar reportes que permitan dar seguimiento a la elegibilidad y calidad crediticia de los Derechos de Cobro Cedidos y de la Emisión correspondiente.

3. Todos aquellos recursos de los Derechos de Cobro que no hayan sido aportados a un Fideicomiso Emisor serán entregados a Contigo en su carácter de fideicomisario al amparo del Fideicomiso Maestro y de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

4. El Fiduciario hará los pagos de intereses a los Tenedores, a través del Inveal, en cada una de las fechas establecidas en el título correspondiente, con los flujos de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de acuerdo a la cascada o prelación de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

5. Contigo deberá de llevar a cabo la cesión de Derechos de Cobro de manera subsecuentes, según se establezca en cada uno de los Suplementos que correspondan.

Durante el Periodo de Amortización



1. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro, los Clientes llevarán a cabo el pago de la cobranza al Fideicomiso Maestro, ya sea a través de las Instrucciones Irrevocables entregadas a cada uno de los Centros de Pago o de manera directa por parte de los Clientes.

2. El Administrador identificará la cobranza correspondiente a los Derechos de Cobro Cedidos de los que sea titular cada Fideicomiso Emisor, con la supervisión del Administrador Maestro del Fideicomiso Maestro, y el Fiduciario Maestro, con base en dicho reporte, transferirá a cada Fideicomiso Emisor, las cantidades que haya recibido de cada uno de los Clientes en términos de los Contratos con Cliente y Derechos de Corbo Cedidos de los que sea titular cada Fideicomiso Emisor, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. Contigo, como Administrador, se encargará de la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de la preparación de los reportes requeridos en los que se establezca el estado de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y los saldos insolutos actualizados de los Créditos cuyos Derechos de Cobro sean cedidos a cada Fideicomiso Emisor y demás obligaciones establecidas en el Contrato de Administración. El AMPE, en su caso, se encargará de la supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y de preparar reportes que permitan dar seguimiento a la elegibilidad y calidad crediticia de los Derechos de Cobro Cedidos y de la Emisión correspondiente.

3. Todos aquellos recursos de los Derechos de Cobro que no hayan sido aportados a un Fideicomiso Emisor serán entregados a Contigo en su carácter de fideicomisario al amparo del Fideicomiso Maestro y de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

4. El Fiduciario hará los pagos de intereses y de principal a los Tenedores, a través del Indeval, en cada una de las fechas establecidas en el título correspondiente, con los flujos de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de acuerdo a la cascada o prelación de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

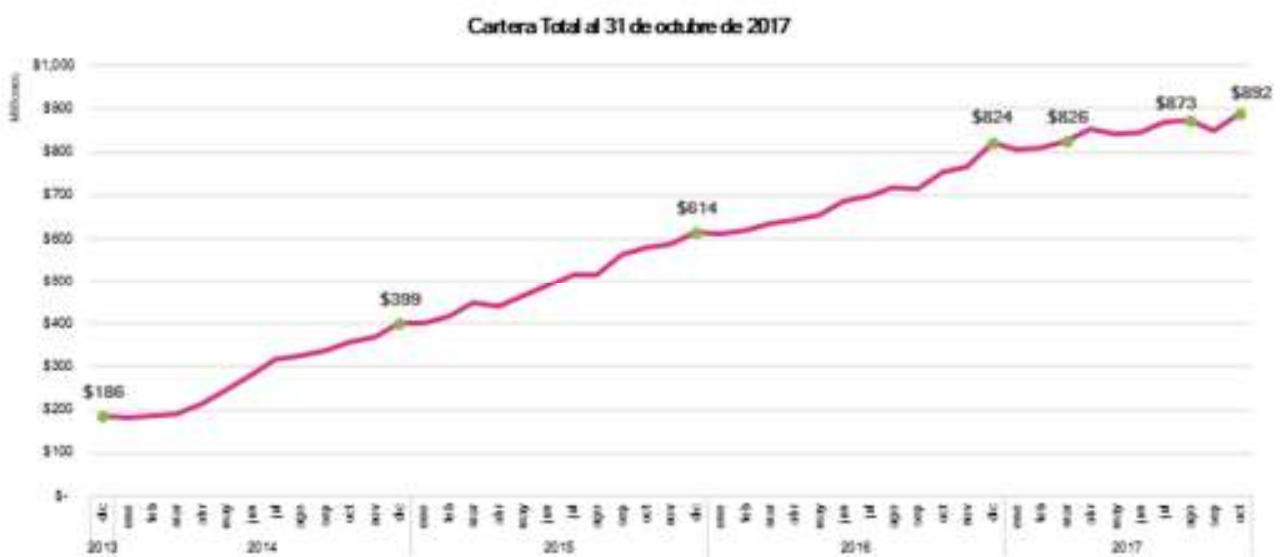
e) Los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios vencerá en la fecha que se indique en el Suplemento y en el Título respectivo, fecha en la cual los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos deberán haber sido amortizados en su totalidad. A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de principal a la tasa de interés que se establezca en el Suplemento y en el Título respectivo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser amortizados anticipadamente total o parcialmente de conformidad con lo que se establezca en el Suplemento y en el Título relativo a cada Emisión al amparo del Programa. Asimismo, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser amortizados antes de la fecha de vencimiento, en caso de presentarse eventos de amortización anticipada, eventos de amortización acelerada o eventos de incumplimiento de acuerdo a lo que se establezca en el Suplemento y en el Título correspondiente.

La forma en que se paguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra directamente relacionada con el pago de los Derechos de Cobro Cedidos de cada Fideicomiso. Los posibles adquirentes, al evaluar la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberán considerar las características de los Derechos de Cobro Cedidos respectivos a la Emisión de que se trate, ya que éstos constituirán la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Las características de los Derechos de Cobro Cedidos y los Requisitos de Elegibilidad con los que deberán contar, se establecerán para cada Emisión, en el Fideicomiso y Título y se describirán en el Suplemento respectivo.

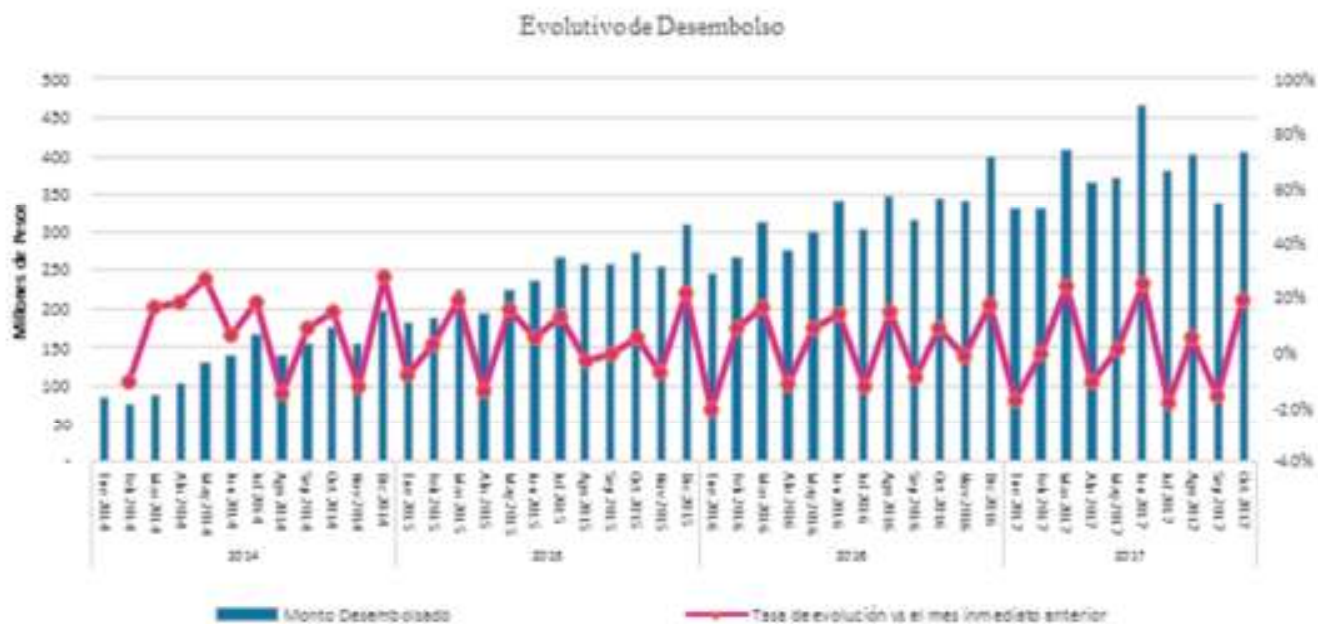
f) Comportamiento de la Cartera

A continuación se presenta el comportamiento histórico que ha tenido la cartera de Contigo. Los datos se presentan de manera mensual y señalan el monto entregado a cada Cliente así como su evolución a través del tiempo.

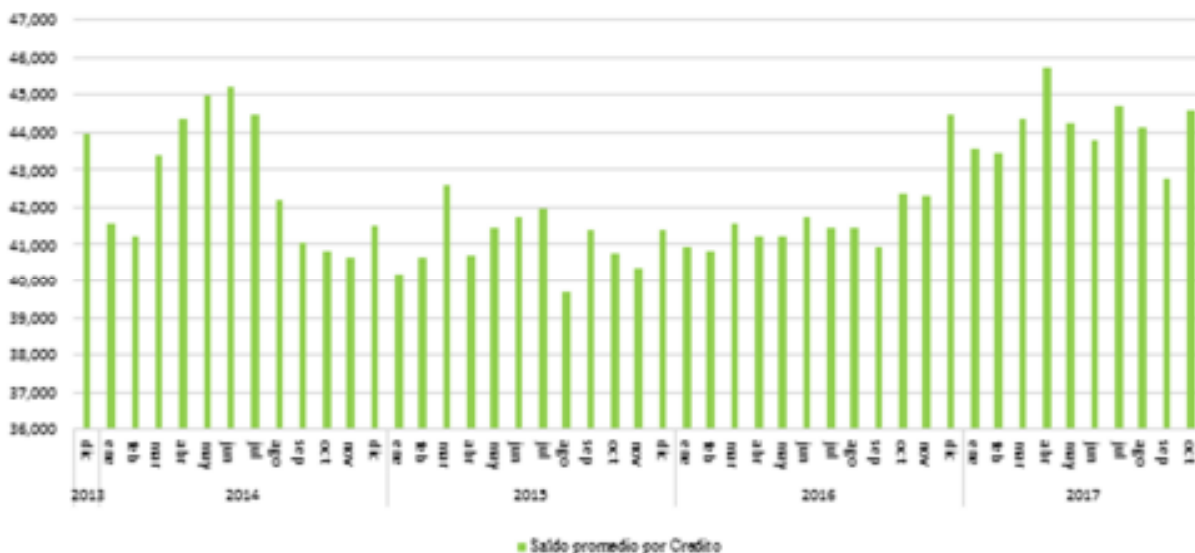


Evolución mensual del número de Créditos o grupos y Porcentaje de Clientes con Seguro

Por otro lado, podemos observar un continuo crecimiento en el total de Clientes a octubre de 2017 con más de 19,900. Adicionalmente, podemos observar un importante crecimiento en la contratación del seguro por parte de los Clientes alcanzando el 99.0% del total de los Clientes al cierre de octubre de 2017.



Evolución del saldo promedio de los Créditos



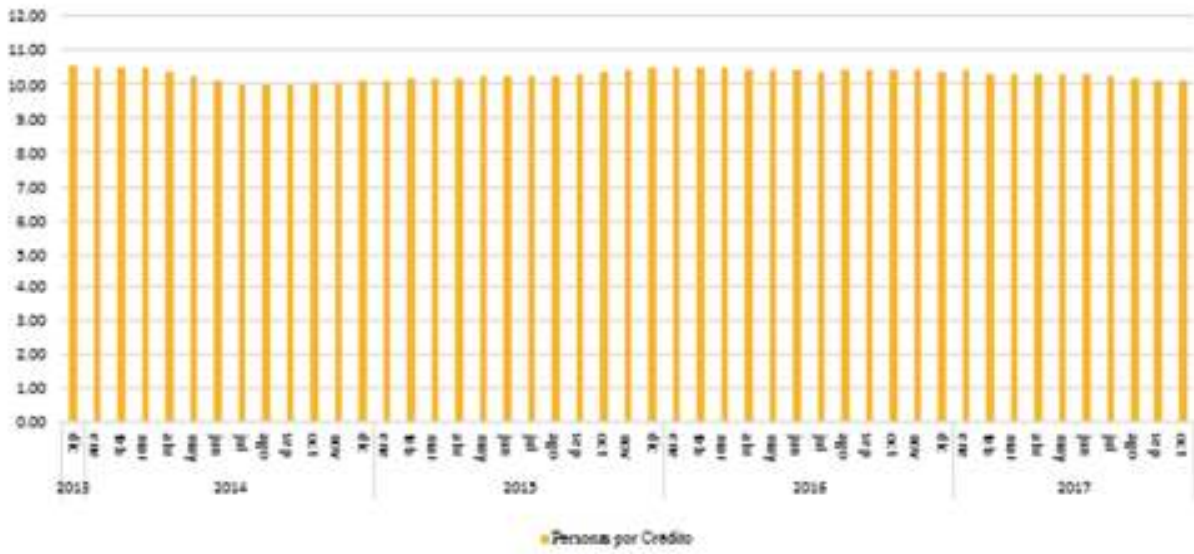
Evolución mensual del saldo promedio por sucursal



Número de Clientes por Asesor



Número de personas por Crédito



1.3 Factores de Riesgo.

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento correspondiente, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran relevantes actualmente y que, de concretarse, podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera de los Clientes, los Fideicomisos o de Contigo, en su carácter de Administrador y Fideicomitente, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente Programa. Los factores de riesgo que a continuación se describen pudiesen tener un impacto significativo en el desarrollo y evolución de Contigo, así como en la capacidad de éste para cumplir oportunamente con sus obligaciones como Administrador de las Emisiones al amparo del Programa.

A continuación se señalan los factores de riesgo relativos a los distintos componentes de la operación.

Factores Relacionados con los Derechos de Cobro

Incumplimiento de las obligaciones de los Clientes

Los pagos realizados por los Clientes al amparo de cada Contrato de Crédito Cliente y el Pagaré Cliente constituirán la principal fuente de recursos del Fideicomiso respectivo y la fuente de pago exclusiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Programa. El pago oportuno de los Derechos de Cobro depende directamente de que los Clientes cumplan con sus obligaciones al amparo de cada uno de sus contratos. No se puede asegurar que los Clientes cumplirán con sus obligaciones de pago al amparo del Contrato de Crédito con Cliente, por lo que en caso de que uno o más Clientes incumplan con sus obligaciones respectivas, el Fiduciario podría no contar oportunamente con los recursos líquidos y suficientes para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Nivel de incumplimiento de los Créditos otorgados por Contigo

A pesar de que los Derechos de Cobro Cedidos al Fideicomiso respectivo son seleccionados siguiendo un procedimiento que busca minimizar el riesgo de incumplimiento en el pago de dichos Derechos de Cobro Cedidos, esto no significa que no puedan existir condiciones futuras que puedan alterar que el principal o intereses adeudados bajo los Derechos de Cobro Cedidos sean liquidados en los tiempos pactados, resultado de factores fuera del control de Contigo tales como el impacto de las tendencias macroeconómicas y acontecimientos políticos y sociales que afecten a México, acontecimientos que afecten industrias o áreas específicas y desastres naturales, lo cual podría afectar la capacidad de pago de los Clientes lo que afectaría adversamente la situación financiera del Fideicomiso de la Emisión correspondiente y, en consecuencia, los pagos de intereses y amortizaciones de principal bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Recuperación de los Derechos de Cobro Cedidos por vía judicial o extrajudicial

Aun cuando la diversificación de la cartera y la estructura de cobranza de dicha cartera minimiza los riesgos de recuperación de los Derechos de Cobro Cedidos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la medida en que el Cliente incumpla con sus obligaciones de pago, se procederá a la recuperación de los mismos por medio de procesos judiciales y extrajudiciales, lo cual puede implicar que dichos procesos tomen varios años, afectando así la posición financiera del Fideicomiso de cada Emisión, al tener cartera vencida que requeriría de gastos adicionales para la recuperación de créditos vencidos y no pagados.

El Fideicomitente pudiera no ser capaz de transferir la cobranza de la cartera de clientes de Contigo en tiempo y forma.

Existe la posibilidad de que los centros de pago a través de los cuales los Clientes llevan a cabo el pago de sus Créditos no lleven a cabo la transferencia de dicha cobranza al Fideicomitente por diversas razones, tales como fallas en los sistemas tecnológicos, errores de gestión, problemas en la administración de sus controles internos, dificultades en el

registro de los Clientes, auditorías activas dentro de dichos centros de pago que pudieran impedir realizar pagos a terceros durante un periodo de tiempo, entre otros. Incluso, aunque los centros de pago entreguen los recursos al Fideicomitente, es posible que los recursos no sean efectivamente depositados al Fideicomitente en los términos previamente acordados. Un incumplimiento recurrente en la cobranza a los Clientes por parte de los centros de pago pudiera imposibilitar al Fideicomiso Emisor respectivo el cumplimiento oportuno de sus obligaciones respecto del pago de intereses o del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con respecto de cada Emisión.

Es posible que un juez o tribunal determine que los derechos de cobro aportados al patrimonio de cualquiera de los fideicomisos emisores deban ser devueltos a la masa concursal, motivo por el cual los mismos no podrían ser utilizados como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

En septiembre de 2016 se publicó en el Semanario Judicial de la Federación una tesis aislada emitida por un Tribunal Colegiado de Circuito que pone en entredicho la definitividad de una cesión o aportación de derechos de cobro a un contrato de fideicomiso y separación de dicho patrimonio fideicomitado respecto de la masa concursal (principio de aislamiento de insolvencia del patrimonio fideicomitado). La resolución antes descrita no es vinculante para partes ajenas al juicio en el que fue dictada, sin embargo, no podemos asegurar que otros jueces o tribunales vayan a resolver en sentido negativo o en el mismo sentido en el futuro. Con anterioridad, los tribunales habían reconocido la irrevocabilidad de las aportaciones de derechos de cobro al patrimonio de fideicomisos (como es el caso de los derechos de cobro aportados al patrimonio del Fideicomiso Emisor) y la distinción de dicho patrimonio con la masa concursal del fideicomitente. En caso de declaración de concurso mercantil de Contigo, es posible que un juez o tribunal cuestione la irrevocabilidad de la cesión de los derechos de cobro aportados al patrimonio de cualquiera de los fideicomisos emisores y la distinción de éstos respecto de la masa concursal de Contigo y/o determine que los mismos deban ser devueltos a la masa concursal, motivo por el cual los mismos pudieran no ser utilizados como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con base en el cual los acreedores de Contigo pudieran tener acción de cobro sobre éstos.

Factores Relacionados con el Fideicomitente

Es posible que, en caso que Contigo sea sustituido como Administrador de la Cartera cedida al Fideicomiso, la administración de la misma no sea exitosa, de la misma calidad o, incluso, eficiente.

Contigo, en su carácter de Administrador, es una empresa estructurada de manera profesional con un esquema institucionalizado de administración y operación. Contigo ha sido capaz de implementar políticas y mecanismos de operación e inversiones significativas en sus sistemas y plataformas tendientes a incrementar su capacidad para administrar adecuadamente los Derechos de Cobro Cedidos. En virtud de lo anterior, la capacidad y conocimiento particular que ha desarrollado y adquirido Contigo para administrar los Derechos de Cobro Cedidos, incluyendo la gestión de los expedientes correspondientes, la cobranza, la relación con las acreditadas, y sus grupos, entre otras, sería muy difícil de replicar en caso que Contigo dejare de operar como negocio en marcha. Aunque creemos que algunos competidores potenciales de Contigo podrían ser capaces de administrar la cartera originada por Contigo, durante el periodo que dure la transición y hasta que el nuevo administrador concluya su proceso de aprendizaje sobre la manera en que deben administrarse y gestionarse los Derechos de Cobro, la administración de la cartera podría ser deficiente y/o ineficiente, de tal manera que el desempeño de los Derechos de Cobro que la conforman y, por lo tanto, la situación financiera del Fideicomiso Emisor podría verse afectada de manera adversa y significativa.

De conformidad con el esquema de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, Contigo será el responsable de la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos. Sin embargo, durante la vida de la Emisión pudieran existir circunstancias o eventos extraordinarios que resulten en la sustitución del Administrador o, incluso, que Contigo cese de operar como negocio en marcha. Aunque, en nuestra opinión, estos riesgos son teóricos o muy lejanos y, de presentarse algunas de estas circunstancias, las mismas no sucederían en lapsos cortos, estos riesgos son posibles.

En caso de que se sustituya a Contigo como Administrador, no se puede asegurar que la transferencia y la continuación de las obligaciones de administración de los Derechos de Cobro Cedidos por parte de un administrador sustituto no resultarán en pérdidas para el Patrimonio del Fideicomiso respectivo. Asimismo, no puede asegurarse que se pueda encontrar un administrador sustituto (i) con las mismas características y bajo los mismos términos y condiciones de administración de Contigo, (ii) con la misma experiencia y pericia para

administrar y cobrar los Derechos de Cobro Cedidos, o (iii) que cuente con la capacidad técnica, financiera, legal o de recursos humanos necesarios y adecuados para sustituirlo exitosamente en sus funciones.

Finalmente, no se puede asegurar que la sustitución de Contigo como Administrador resulte, en una administración igual o más efectiva o eficiente que la actual, por lo que de ocurrir, la cobranza de los Derechos de Cobro puede verse afectada de forma adversa, lo cual puede afectar el pago oportuno de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y/o en un potencial demérito en el valor del Patrimonio del Fideicomiso.

Una nueva regulación, incluyendo un límite en las tasas de interés de operaciones de crédito, podrían afectar adversamente los resultados de operación y situación financiera del Fideicomiso correspondiente.

La legislación y/o autoridades podrían, en el futuro, establecer límites a las tasas de interés de las operaciones de crédito o solicitar requerimientos adicionales de información para la aplicación de las mismas. La limitación en las tasas de interés podría afectar de forma importante y adversa las operaciones de Contigo, los resultados de sus operaciones y su situación financiera, en caso de aplicarse en forma retroactiva.

Posibles cambios en la administración de Contigo, en su carácter de Administrador, que pudiesen afectar su operación y resultados.

Contigo, en su carácter de Administrador, es una empresa estructurada de manera profesional con un esquema institucionalizado de administración y operación bajo el cual todos los procesos internos están establecidos de manera que no exista dependencia de los ejecutivos clave y que los lineamientos principales y generales de la Compañía no puedan ser modificados unilateralmente por uno sólo de sus funcionarios dado que goza de un gobierno corporativo sólido. Sin perjuicio de lo anterior, un cambio en la dirección de la administración pudiese implicar a su vez cambios en la estrategia y políticas seguidas por la Compañía e incertidumbre respecto de la operación y resultados de la misma, lo cual, eventualmente, podría afectar la originación de Créditos y liquidez del Fideicomiso Emisor y, por consiguiente, su posibilidad de hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Contigo está expuesto a diversos riesgos operativos.

Contigo está expuesto al riesgo de pérdidas directas o indirectas que se generen por errores humanos, fallas en la aplicación de sus procesos internos o eventos que puedan afectar el desempeño de sus sistemas. Pese a que Contigo cuenta con procesos institucionales para la captura, digitalización, envío y verificación de los expedientes de crédito, a través de un manual y una mesa de control con procedimientos predeterminados e institucionales (especialmente de validación de identificaciones y comprobantes de domicilio, de correcta elaboración de los documentos, entre otros), no puede asegurarse que las políticas y procesos seguidos para reducir o solventar dichas pérdidas sean infalibles, lo cual podría afectar adversamente la situación financiera del Fideicomiso Emisor correspondiente y, en consecuencia, el pago oportuno de intereses y del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Las políticas, controles internos y prácticas de Contigo, en su carácter de Administrador podrían no ser efectivos para impedir conductas corruptas.

Pese a que Contigo, en su carácter de Administrador, cuenta con un análisis o estudio respecto a la efectividad en sus sistemas de recaudación, almacenamiento y procesamiento de datos, no puede asegurar que sus políticas de buenas prácticas y principios éticos para celebración de operaciones y contrataciones, y los controles internos y prácticas derivados de dichas políticas, serán siempre efectivos para impedir conductas ilícitas de corrupción de quienes participan en los diversos procesos operativos, incluyendo la originación de créditos. Lo anterior podría afectar la originación de Créditos y liquidez del Fideicomiso Emisor y, por consiguiente, su posibilidad de hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Situación Financiera de Contigo

En términos de cada Fideicomiso Emisor, Contigo, en su carácter de Fideicomitente, tendrá la obligación de sustituir aquellos Derechos de Cobro que al momento de aportarse al Fideicomiso respectivo se hubieren considerado Derechos de Cobro Elegibles sin serlo y que hayan sido cedidos por cualquier circunstancia al Fideicomiso. Si durante la vigencia de la Emisión, se determina que uno o más de los Derechos de Cobro Cedidos no son Derechos de Cobros Elegibles y la situación financiera de Contigo se deteriora en el sentido que no esté en posibilidad de originar Créditos,

dicha situación puede afectar la capacidad de Contigo para aportar Derechos de Cobro Elegibles en sustitución de aquellos que al momento de su aportación no lo hubieren sido. Lo anterior puede dar como resultado que el Fiduciario cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Según se determine para cada Emisión, es posible que Contigo asuma ciertas obligaciones de pago o que pudieran tener un efecto equivalente a la misma, principalmente con la finalidad de garantizar la entrega de los anticipos correspondientes a cada uno de los Créditos con Clientes con la finalidad de cubrir las últimas amortizaciones al amparo de cada uno de los mismos, o en su caso, al pago de los seguros de vida contratados por cada uno de los Clientes para el pago de un porcentaje del saldo insoluto de cada uno de los Créditos. En caso de que Contigo no cumpla con las obligaciones de pago, los recursos existentes en cada uno de los Fideicomisos de Emisión pudieran no ser suficientes para el pago de la Emisión correspondiente.

Riesgos resultantes de un Concurso Mercantil sobre Contigo

En los términos de la Ley de Concursos Mercantiles y en la medida aplicable, en el caso de que por cualquier motivo Contigo estuviere involucrado en un procedimiento de concurso mercantil, existe el riesgo de que el conciliador o síndico respectivo, y/o alguno o varios de sus acreedores impugnen la cesión de los Derechos de Cobro Cedidos a cada Fideicomiso. En consecuencia, un procedimiento de concurso mercantil de Contigo, puede afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios con respecto de cada Emisión. Asimismo, en caso de que el Administrador fuese declarado en concurso mercantil, es posible que sus funciones sean transmitidas a otra persona física o moral con la capacidad técnica, financiera, legal y de recursos humanos necesaria y adecuada para sustituirlo en sus funciones. El riesgo, en este caso es un potencial demérito en el valor del Patrimonio del Fideicomiso derivado del proceso de transición.

Capacidades de Contigo para administrar los Derechos de Cobro Cedidos

Contigo ha implementado políticas, estableciendo mecanismos de operación y realizando diversas inversiones tendientes a incrementar su capacidad para administrar adecuadamente los Derechos de Cobro Cedidos. En virtud de lo anterior, actualmente Contigo cuenta con capacidad para administrar los Derechos de Cobro Cedidos, incluyendo la gestión de los expedientes correspondientes, la cobranza, entre otras. No es posible asegurar que Contigo mantendrá dichas políticas, mecanismos operativos e inversiones o que en el futuro no las modificará. No es posible asegurar que, en el futuro, Contigo no modificará dichas políticas, mecanismos e inversiones y en consecuencia, no es posible prever que dichos cambios resulten, en su caso, igual o más efectivos y/o eficientes que los que actualmente mantiene, por lo que de ocurrir, se podría ver afectada de forma adversa la administración que actualmente ejerce respecto de los Derechos de Cobro Cedidos, lo cual puede afectar el pago oportuno de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Modificaciones a las Políticas de Cobranza

La cobranza de los Derechos de Cobro está directamente relacionada con las políticas de cobranza de Contigo. Si bien Contigo no tiene contemplado realizar cambios a dichas políticas en el corto plazo, es posible que en el futuro sea necesario adaptarlas a las exigencias de los mercados en los que participa y reflejarlo así en las Emisiones correspondientes. No se puede asegurar que los cambios en las políticas y procedimientos de cobranza que pudiere adoptar Contigo resulten, en su caso, igual o más efectivos y/o eficientes que los que actualmente mantiene, por lo que de ocurrir, la cobranza de los Derechos de Cobro puede verse afectada de forma adversa, lo cual puede afectar el pago oportuno de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Administrador Sustituto

Bajo el esquema de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, Contigo será el responsable de la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos. Sin embargo, el Representante Común de la Emisión respectiva tendrá la facultad de revocar al Administrador. En caso de que el Representante Común revoque a Contigo como Administrador, no se puede asegurar que la transferencia y la continuación de las obligaciones de administración de los Derechos de Cobro Cedidos por parte de un administrador sustituto no resultarán en pérdidas para el Patrimonio del Fideicomiso respectivo. Asimismo, no puede asegurarse que se

pueda encontrar un administrador sustituto con las mismas características y bajo los mismos términos y condiciones de administración de Contigo y con la misma experiencia y pericia para administrar y cobrar los Derechos de Cobro Cedidos.

Dependencia Tecnológica y de Procesamiento de Datos relativos a Administración de Riesgos y Control Interno

Debido a que todo el almacenamiento, operación y procesamiento de datos, tanto de la cartera, como de la administración de riesgos y el control interno de Contigo se realiza a través de sistemas computarizados, existe el riesgo de que ante una eventual manipulación o malfuncionamiento, alteración o daño en dichos sistemas, la información y datos podrían verse afectados, lo que podría tener consecuencias negativas en la administración y gestión de cobranza de Contigo, y por lo tanto, afectar también el Fideicomiso Emisor. Contigo cuenta con un plan de continuidad de negocios que le permite contar con procesos y mecanismos de recuperación de datos, equipo y software, para que el negocio reinicie operaciones en caso de presentarse algún desastre natural, o bien, por algún problema causado por errores humanos.

Proceso de Ejecución de los Pagarés

En el caso en que se deba ejecutar un Pagaré de Cliente, pudiesen existir retrasos considerables en los procedimientos judiciales que se inicien para la ejecución de los Pagarés de Cliente, inclusive, por problemas de procedimiento fuera de control de las partes de la Emisión. Existe también el riesgo de que los costos involucrados sean cuantiosos en comparación con el valor de los Pagarés de Cliente. Lo anterior puede tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios respecto de cada Emisión.

Factores de la Estructura de cada Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente al Fideicomiso de cada Emisión. El Patrimonio del Fideicomiso está constituido, principalmente, por los Derechos de Cobro Cedidos; por lo tanto, en la medida en que los Clientes cumplan con sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Cobro Cedidos, los centros de pago hagan entrega de los recursos al Fideicomitente y el Fideicomitente a su vez, cumpla con su obligación de entregar los flujos correspondientes al Fideicomiso Emisor, el Patrimonio del Fideicomiso contará con los recursos líquidos para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a cada Emisión.

Si en un momento dado el Patrimonio del Fideicomiso de una Emisión en particular no fuese suficiente para pagar a los Tenedores íntegramente las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de dicha Emisión, éstos no tendrán recurso alguno en contra de Contigo, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común o de otras personas; *en el entendido* de que tampoco podrán reclamar del fiduciario de cualquier otro Fideicomiso Emisor al amparo del Programa, el pago de las cantidades adeudadas conforme a la Emisión con insuficiencia de recursos, salvo que en el Suplemento y Contrato de Fideicomiso respectivo se indique lo contrario.

El Fiduciario tampoco será responsable de pagar a los Tenedores las cantidades que se les adeuden conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios con respecto de cada Emisión, toda vez que los pagos que deba realizar el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente, serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario, en ningún caso, tendrá responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo a su propio patrimonio, y no incurrirá en responsabilidad alguna al respecto. El Fiduciario en ningún caso garantizará rendimiento alguno con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (en el entendido que los mismos generarán los intereses pactados en el Suplemento y en el Título correspondiente).

Información Histórica de los Derechos de Cobro

A pesar de que se cuenta con información histórica individualizada respecto a niveles de pago de principal e intereses bajo los Créditos relacionados a los Derechos de Cobro Cedidos e información histórica sobre niveles de morosidad e incumplimiento en los pagos conforme a los Créditos, ni Contigo, ni el AMPE, en su caso, pueden asegurar que el comportamiento futuro de los Derechos de Cobros Cedidos (originales y subsecuentes, cedidos durante el periodo de revolvencia en caso de que la Emisión contemple periodos de revolvencia) será consistente con lo observado anteriormente. Los posibles Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán tomar en cuenta lo anterior en su análisis de la información presentada en el Prospecto y el o los Suplementos de las Emisiones al amparo del Programa.

Mercado limitado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Actualmente, no existe un mercado secundario con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida su oferta y colocación. El precio al que se negocien los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés de fondeo, y las condiciones del mercado de instrumentos similares. En caso de que el mencionado mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrían verse impedidos de enajenarlos en el mercado. No puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que si éste se desarrolla otorgará suficiente liquidez a los Tenedores. Por lo anterior, los Tenedores deberán estar preparados para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y asumir todos los riesgos derivados de los mismos. Ni el Fiduciario, ni Contigo, ni el Intermediario Colocador están obligados a generar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios ni garantizan que éste se desarrollará, por lo que los Tenedores asumen el riesgo de que en el futuro no existan compradores para los mismos.

Falta de Pago de Intereses y Principal

Ante la falta de pago oportuno del monto principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, los intereses que devenguen los mismos respecto de una Emisión en particular, el Título respectivo podría no contemplar el pago de intereses moratorios. En caso que ocurra un evento de incumplimiento de pago de cualquier cantidad adeudada bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores podrán solicitar al Fiduciario el pago de las cantidades adeudadas; en el entendido que se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso respectivo y, en consecuencia, el Fiduciario sólo podrá pagar en la medida en que existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso.

Obligaciones Limitadas de las Personas Participantes

Salvo que se señale lo contrario en el Suplemento y en el Título correspondiente, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa no serán garantizados ni avalados por ninguna de las personas participantes en las Emisiones correspondientes, incluyendo el Fiduciario, Contigo, el Intermediario Colocador o el Representante Común. En consecuencia, ninguno de ellos está obligado a realizar pagos con recursos propios a los Tenedores, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con lo previsto en el Fideicomiso correspondiente.

Responsabilidad Limitada del Fiduciario y del Fideicomitente

El Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan, hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso correspondiente. En ningún caso habrá responsabilidad directa por parte del Fiduciario, salvo por las pérdidas y menoscabos del Patrimonio del Fideicomiso originados bajo su responsabilidad por negligencia o culpa.

En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso respectivo resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, Contigo no tiene responsabilidad alguna de pago de dichas cantidades. En este caso, las obligaciones de Contigo son hasta por el monto de su aportación inicial (o por los conceptos que se establezcan de manera expresa en cada uno de los Fideicomisos de Emisión), por lo que Contigo no

asumirá obligación adicional alguna a las señaladas en el Contrato de Fideicomiso respectivo y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán derecho de reclamar de Contigo el pago de dichas cantidades.

Subordinación al Pago de Gastos de Mantenimiento del Programa

De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso correspondiente, el Fiduciario deberá pagar los gastos propios de mantenimiento de cada Emisión antes de pagar cualquier cantidad a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que los pagos a los Tenedores se encuentran subordinados a los pagos que se deban realizar para cubrir dichos gastos. Los gastos de mantenimiento de cada Emisión podrán incluir, entre otros, los pagos de honorarios al Fiduciario, al Representante Común, los honorarios que deban pagarse al AMPE conforme al Contrato de Servicios en caso de que exista esta figura en la Emisión correspondiente, el pago de las indemnizaciones al Fiduciario de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, los gastos directos, indispensables y necesarios para mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, el listado ante la BMV y el depósito de los mismos ante el Indeval, los honorarios de las Agencias Calificadoras, y otros gastos identificados en el Fideicomiso correspondiente.

El Auditor Externo no revisará ni clasificará los Derechos de Cobro Cedidos al Fideicomiso correspondiente

Los servicios a ser prestados por el Auditor Externo no incluyen la revisión ni la clasificación de los Derechos de Cobro Cedidos. La revisión y clasificación de los Derechos de Cobro Cedidos será realizada por el Administrador y el AMPE, en su caso, con el propósito de determinar que los Derechos de Cobro Cedidos cumplan con los Requisitos de Elegibilidad que se establezcan en cada Emisión conforme a lo establecido en el Contrato de Cesión respectivo. En virtud de lo anterior, podrían existir diferencias en el Patrimonio del Fideicomiso cuando el Auditor Externo lleve a cabo la revisión de los estados financieros del Fideicomiso correspondiente, en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos de los originalmente contemplados y esto podría afectar de forma negativa la capacidad de pago del Fideicomiso correspondiente.

Riesgo relacionado con cambios en el régimen fiscal aplicable.

La legislación tributaria en México es objeto de modificaciones periódicas, por lo que el Fideicomitente y el Fiduciario no pueden garantizar que el régimen fiscal aplicable descrito en este Prospecto, o en el Suplemento respectivo de cada Emisión, no sufrirá modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal aplicable a: (i) los intereses generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo retenciones mayores); (ii) las operaciones que realicen con los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (iii) los propios Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; o (iv) el Fideicomiso.

Factores de Riesgo Económicos y Políticos

Las condiciones políticas, económicas y sociales en México podrían tener un efecto material y adverso en la política económica mexicana y, en consecuencia, en las operaciones de la Compañía

Las circunstancias políticas en el país podrían afectar las operaciones de la Compañía. El 1º de julio de 2012, México eligió un nuevo presidente de un partido político que era previamente la oposición, Enrique Peña Nieto del Partido Revolucionario Institucional. El presidente de México ha sometido propuestas ante el Congreso para llevar a cabo reformas a las leyes y reglamentos que abarcan diversos sectores y ha implementado cambios significativos en la política del sector público. El Congreso ha aprobado algunas de estas iniciativas, incluyendo reformas estructurales relacionadas en materia de energía, elecciones, laborales, telecomunicaciones, servicios financieros e impuestos. No hay certeza en cuanto el impacto de estas reformas sobre la economía mexicana o las actividades de la Compañía. Cualquiera de estas reformas podría tener un efecto adverso sobre la Compañía.

En adición a lo anterior, las acciones y políticas del Gobierno Federal relacionadas a la economía, empresas paraestatales y empresas con participación mayoritaria del estado, fondearon o influenciaron instituciones financieras y a los organismos de vivienda en el país, las cuales podrían tener un impacto significativo sobre entidades privadas del sector.

La Compañía no puede prever el impacto que las circunstancias políticas, económicas y sociales, tendrán sobre la economía en México. A mayor abundamiento, la Compañía no puede garantizar que el desarrollo político, económico o social en México, sobre el cual no tiene control, no tendrán un efecto adverso sobre sus actividades, situación financiera, resultados de operación y prospectos. Recientemente, México ha experimentado periodos de violencia y delitos debido a las actividades de la delincuencia organizada. Como respuesta a esto, el Gobierno Federal mexicano ha implementado diversas medidas de seguridad y fortalecido su fuerza policiaca y militar. A pesar de estos esfuerzos, la delincuencia organizada (especialmente la relacionada al tráfico de drogas) continúa existiendo en México. El acrecentamiento de estas actividades y la violencia relacionada con las mismas pudieran tener un impacto negativo en la economía mexicana, y por consiguiente, un efecto materialmente adverso sobre el negocio, situación financiera, resultados de operaciones y prospectos de la Compañía.

La política monetaria de México podría verse alterada ante un incremento en las tasas de interés en los Estados Unidos, lo cual podría ocasionar el mismo efecto en México y, como consecuencia, incrementar los costos de financiamiento de la Compañía.

Durante los últimos meses ha existido un constante fenómeno de incertidumbre en la economía global como resultado de diversos comunicados de la Reserva Federal de Estados Unidos, por medio de los cuales se ha hecho del conocimiento público, sus planes para incrementar la tasa de interés de referencia en Estados Unidos. A esta fecha, continúa siendo incierto el momento en el que la misma se incrementará. Es altamente probable que dicha decisión impacte directamente a los mercados internacionales, incluyendo el mercado mexicano y sus políticas monetarias. De concretarse la anticipada alza de tasas de interés en Estados Unidos, sería de esperarse que el Banco de México tome la decisión de incrementar su tasa de interés de referencia. Dicha situación podría traducirse en un incremento en los costos financieros de la Compañía y los costos financieros de los Clientes, lo cual podría tener efectos adversos en la situación financiera de la Compañía y sus resultados de operación.

Los altos índices de inflación podrían afectar la situación financiera y resultados de operación de la Compañía

México ha tenido una historia de altos índices de inflación y pudiera experimentar altos índices en el futuro. Históricamente, la inflación en México ha conllevado a altas tasas de interés, depreciaciones en el Peso y la imposición de controles gubernamentales significativos sobre tasas de cambio y precios. La tasa de inflación anual por los últimos tres años fue, según las variaciones registradas en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del INEGI, del 4.08% en el 2014, 2.13% en 2015 y 3.36% en 2016. La Compañía no puede garantizar que el país no sufrirá de altos índice de inflación en un futuro, incluyéndose en el caso de un alza substancial en la inflación en los Estados Unidos.

Asimismo, un incremento en la inflación, por lo general eleva el costo de financiamiento de la Compañía, el cual tal vez no pueda transferirse completamente a los Clientes de la Compañía por medio de altas tasas de interés sin afectar de manera adversa el volumen de los créditos de la misma.

Las fluctuaciones del Peso en relación con el Dólar podrían derivar en un incremento del costo de financiamiento de la Compañía y limitar su capacidad para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera

El Peso ha estado sometido a devaluaciones significativas ante el Dólar y podría someterse a fluctuaciones significativas en el futuro. En virtud de que substancialmente todo el ingreso de la Compañía está denominado en Pesos, y se espera que continúe así, en caso de que el valor del Peso disminuya ante el Dólar, el costo de financiamiento de la Compañía podría incrementarse.

Actualmente, el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar se determina con base en la fluctuación de libre mercado conforme a la política establecida por el Banco de México. No existe garantía alguna que el Banco de México mantendrá el actual régimen de tipo de cambio o que el Banco de México adopte una política monetaria diferente que pueda afectar el tipo de cambio en sí, incluyendo la imposición de controles cambiarios generales. Cualquier cambio en la política monetaria, en el régimen de tipo de cambio o en el tipo de cambio en sí, como resultado de las condiciones de mercado sobre los cuales la Compañía no tiene control alguno, podría tener un impacto considerable, ya sea positivo o negativo, sobre las actividades, la situación financiera y los resultados de operaciones de la Compañía.

Los acontecimientos ocurridos en otros países podrían afectar la economía nacional y las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía

La situación económica de México podría verse afectada en distintas medidas por la economía y condiciones de mercado de otros países. Aun cuando las situaciones económicas de otros países pueden ser muy distintas de la situación económica de México, las reacciones de los inversionistas ante los acontecimientos adversos ocurridos en otros países podrían tener un efecto adverso en los precios de mercado de los valores de emisoras mexicanas. Por ejemplo, en los últimos años los precios de valores tanto de capital como de deuda de las emisoras mexicanas disminuyeron sustancialmente como resultado de la caída prolongada en los mercados de valores de los Estados Unidos.

Además, en años recientes, la situación de la economía mexicana se ha tornado estrechamente ligada a la de los Estados Unidos como resultado del TLCAN y el incremento en las actividades entre los dos países. Por lo tanto, la existencia de una situación económica adversa en los Estados Unidos, la terminación o renegociación del TLCAN u otros sucesos similares podrían tener un efecto significativamente adverso en la economía de México. La Compañía no puede garantizar que los acontecimientos ocurridos en otros países con mercados emergentes, en los Estados Unidos o en otros lugares, no afectarán en forma adversa sus operaciones, su situación financiera o sus resultados de operación.

Las reformas aprobadas a las leyes fiscales en México podrían afectar de manera adversa a la Compañía

El día 11 de diciembre de 2013, ciertas reformas de ley en materia fiscal fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2014. Mientras que la tasa del ISR, la cual en casos anteriores ha sido programada para su disminución, permaneció al 30%, las reformas fiscales (i) derivaron en diversas modificaciones en las deducciones de impuestos corporativos, tales como, entre otros, la limitación de deducciones fiscales sobre prestaciones extra-legales otorgadas a empleados, (ii) la modificación del régimen aplicable para contribuyentes personas físicas a fin de ampliar la base impositiva mediante la restricción de deducciones e incrementos en las tasas fiscales, (iii) la imposición de la retención del 10% por ISR sobre dividendos pagados por personas morales a personas físicas o residentes en el extranjero, (iv) la homologación del IVA en todo México, (v) el uso de facturas electrónicas y los nuevos avisos fiscales a enviarse a las autoridades fiscales gubernamentales, y (vi) la imposición del 10% por concepto de ISR a personas físicas y residentes en el extranjero por las ganancias que obtengan por la venta de acciones que cotizan en la BMV.

El negocio de la Compañía, su situación financiera y resultados de operación, podrían verse adversamente afectados como resultado de los incrementos en los impuestos sobre los salarios, la eliminación y limitación de ciertas deducciones y los costos incrementados para cumplir requisitos adicionales.

El desarrollo en la legislación en materia de acciones colectivas pudiera afectar de manera adversa las operaciones de la Compañía

El Congreso de México ha aprobado reformas de leyes que expresamente permiten la interposición de demandas colectivas. Esta nueva clase de demandas podría causar que los Clientes y otros agentes de mercado interpongan demandas colectivas contra ella, por ende, se incrementa la exposición de su responsabilidad. Debido a la falta de precedentes judiciales en la interpretación y aplicación de estas leyes, la Compañía no puede prever los posibles resultados de cualquier demanda iniciada conforme a dichas leyes, incluyendo el grado de cualquier responsabilidad que pudiese enfrentar y el impacto de la responsabilidad sobre la situación financiera y resultados de operación de la Compañía.

1.4 Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso

Con anterioridad a la Emisión, el Fiduciario, en su carácter de tal, no cuenta con valores inscritos en el RNV.

Por así convenir a los intereses de Contigo y para efectos del Programa, no se contará con un fideicomiso emisor maestro del que se deriven todas y cada una de las emisiones del Programa, sino que se constituirá un fideicomiso emisor para cada una de las emisiones al amparo del presente Programa.

La Emisora está obligada a proporcionar a la CNBV y BMV estados financieros trimestrales y estados financieros anuales dictaminados, así como diversos reportes periódicos, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Un reporte anual preparado de conformidad con la Circular Única, a más tardar el 30 de abril de cada año;
- Reportes trimestrales, dentro de los 20 Días Hábiles posteriores al cierre de cada uno de los primeros tres trimestres y 40 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre; y
- Reportes que revelen los eventos importantes en forma oportuna después de que hayan ocurrido.

La Emisora debe informar cualquier acto, evento o circunstancia del que Contigo tenga conocimiento que pudiera afectar el precio de los valores. De igual forma, en caso de que los valores sufran movimientos inusitados en su precio, la BMV podrá solicitar que se informe al público sobre las causas de la volatilidad o, si no se tiene conocimiento de las causas, que se haga una declaración en ese sentido. Por otro lado, la BMV podría solicitar que se revele información adicional cuando considere que la información revelada sea insuficiente o que se aclare la información cuando sea necesario. La BMV podrá solicitar confirmación o negativa sobre cualquier evento relevante que haya sido revelado al público por terceros cuando considere que el evento relevante puede afectar o influir en el precio de los valores.

1.5 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción del Programa en el RNV y de su listado ante la BMV y solicitar una copia de los mismos. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra en el Centro Bursátil, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en Ciudad de México, así como en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y en la página de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv). La información contenida en las páginas de Internet antes mencionadas no forma parte del presente prospecto.

Asimismo, una vez realizada una oferta pública y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, el Fideicomiso Emisor estará obligado a divulgar información periódica (mensual, trimestral y anual) sobre la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento a los requerimientos en términos de la legislación bursátil aplicable, la cual estará disponible en el centro bursátil.

Cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Única, no se anexan los estados financieros del Fideicomitente a este prospecto, toda vez que las obligaciones en relación con los valores no dependen total ni parcialmente del Fideicomitente.

Las personas encargadas de la relación con inversionistas por parte de Contigo será Emilio Cherem, con la dirección de correo echerem@fcontigo.com teléfono: (52) (55) 4160-2189, dirección: Carretera México Toluca 2430, piso 3, Col. Lomas de Bezares, 11910, Ciudad de México. México.

La persona encargada de la relación con inversionistas por parte del Fiduciario serán cualesquiera de Luis Fernando Turcott Ríos y Ricardo Calderón Arroyo, con las siguientes direcciones de correo electrónico: lturcott@invex.com; rcalderona@invex.com; y festructurados@invex.com, teléfono: (52) (55) 5350-3333, dirección: Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24, piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

II. EL PROGRAMA

2.1 Características del Programa

a) Programa

El presente Prospecto contempla la realización de diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa. Cada Emisión realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características, incluyendo sin limitar, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), la periodicidad de pago de interés y amortización del principal, los eventos que darán lugar a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como sus términos y condiciones, revolvencia de los activos que formen parte del patrimonio de cada fideicomiso emisor, el tipo de activos que conformarán el patrimonio de cada fideicomiso emisor y demás características, mismas que serán determinadas por el Fiduciario y Contigo, con los Intermediarios Colocadores para cada Emisión y se darán a conocer en el Fideicomiso, Suplemento y Título correspondientes. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos o su equivalente en UDIs o Dólares, según se señale para cada emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes. Podrá realizarse una o varias Emisiones, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

b) Inscripción y Clave de Pizarra

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11052/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, y se encuentra inscrito en el RNV con el número 2362-4.15-2017-102.

La clave de pizarra o identificación de cada Emisión estará integrada por la clave cotización del Emisor en la BMV (“CTIGO CB”) y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión que corresponda. El Suplemento de cada Emisión establecerá la clave de identificación respectiva.

c) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

d) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

e) Fiduciario

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, así como sus cesionarios o causahabientes, o cualquier otra institución financiera autorizada por el Fideicomitente para actuar como fiduciario, según se determine para la Emisión correspondiente y previa autorización de CNBV.

f) Fideicomiso Emisor

Para cada una de las Emisiones al amparo del Programa se celebrará un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre Contigo, el Fiduciario y el Representante Común.

g) Fideicomitente

CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., así como sus cesionarios o causahabientes.

h) Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

i) Fideicomisarios en Segundo Lugar

Contigo, sus cesionarios o causahabientes, o cualquier Persona que se designe como tal en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

j) Administrador de los Activos

Contigo. Actualmente, la cartera de Contigo cuenta con una calificación crediticia de largo plazo de (HR A-) con Perspectiva Estable y de corto plazo de (HR2), por parte de la calificadora HR Ratings.

k) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares, con carácter revolvente, sin que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado del Programa.

l) Vigencia del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere este Prospecto tiene una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de autorización expedido por la CNBV.

m) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión al amparo del presente Programa será determinado individualmente sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado del Programa, tomando en consideración los montos correspondientes a previas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios y la naturaleza revolvente del Programa.

n) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Será determinado para cada Emisión; en el entendido que será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (Cien) UDIs o sus múltiplos, o el monto en Dólares que se determine en su momento, según se señale en el Suplemento y en el Título que documente cada Emisión.

ñ) Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán denominarse en Pesos, UDIs o Dólares, según se señale en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente cada Emisión.

o) Fines del Fideicomiso

Los fines serán definidos en el Contrato de Fideicomiso correspondiente a cada Emisión al amparo del presente Programa; en el entendido que los fines principales de cada Fideicomiso consistirán en implementar un mecanismo para la bursatilización de Derechos de Cobro mediante (i) la cesión y aportación de Derechos de Cobro Elegibles por parte de Contigo al Fiduciario, de conformidad con los Contratos de Cesión correspondientes, (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pagaderos únicamente con los recursos existentes en Patrimonio de Fideicomiso y (iii) la celebración de los contratos que sean necesarios, sujeto a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

p) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio de cada Fideicomiso se determinará en el Contrato de Fideicomiso y se describirá en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que se realice al amparo del Programa. De manera general, el Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso podrá estar conformado por el conjunto de derechos de cobro o de cualquier otra naturaleza a favor de Contigo que deriven de Contratos de Crédito con Cliente, según se especifique en el Suplemento

y Fideicomiso correspondiente, celebrados entre Contigo, como acreditante y un Cliente, como acreditado incluyendo, en su caso, los Pagarés y cualesquiera otros derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades derivadas de los Contratos de Crédito con Clientes.

q) Fecha de Emisión y Liquidación

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice al amparo del Programa, en el Suplemento y en el Título correspondientes.

r) Plazo de las Emisiones

Será determinado por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y el o los Intermediarios Colocadores correspondientes para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes; en el entendido de que dicho plazo no podrá ser menor de 1 año ni mayor a 20 años, contados a partir de la fecha de emisión respectiva.

s) Mecanismo de Asignación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse mediante asignación directa o subasta. Los términos y forma de colocar cada Emisión se darán a conocer en el Suplemento y avisos correspondientes.

t) Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representará para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario (en su calidad de fiduciario de cada Fideicomiso Emisor respectivo) como emisor de los mismos, en los términos descritos y de conformidad con lo que se establezca en cada Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión al amparo del Programa.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DE QUE SE TRATE (SALVO QUE PARA UNA EMISIÓN EN PARTICULAR SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO) POR LO QUE NO EXISTIRÁ GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DEL FIDUCIARIO, CONTIGO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR U OTRO TERCERO RESPECTO DE DICHO PAGO.

u) Fuente de Pago

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor de que se trate, por lo que el patrimonio de un Fideicomiso en particular no podrá ser utilizado para pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que hayan sido emitidos por otro Fideicomiso.

CONTIGO, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN NI TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE UN FIDEICOMISO EN PARTICULAR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A CONTIGO, AL FIDUCIARIO EMISOR, AL REPRESENTANTE COMÚN O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS QUE EN ESE MOMENTO FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DEL FIDEICOMISO DE QUE SE TRATE.

v) Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa de interés y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses se determinarán y divulgarán en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y en el Título de cada Emisión al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses en caso de incumplimiento en el pago puntual de principal o de intereses. La tasa de interés moratorio aplicable y la forma de calcularse se señalarán en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente cada Emisión.

w) Periodicidad en el pago de Intereses

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados con la periodicidad que se señale para cada Emisión en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título correspondientes.

x) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

y) Eventos de Amortización

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a eventos de amortización acelerada, anticipada, voluntaria u obligatoria, parcial o total. Los eventos que darán lugar a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como sus términos y condiciones se determinarán y divulgarán en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

z) Eventos de Incumplimiento

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a eventos de incumplimiento, según se indique en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

aa) Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, se podrán emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales al amparo de una Emisión que se realice con base en el presente Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales, tales como, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la fecha de emisión, y en su caso, el primer periodo de intereses), excepto por las características que se señalen en el Suplemento y Título correspondiente a cada Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación.

La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales y se sujetará a las reglas que se establezcan en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

bb) Aforo

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a un nivel de aforo requerido y las consecuencias de no cumplir con dicho aforo, según se indique en el Suplemento y en el Título que documente cada Emisión al amparo del Programa.

cc) Garantías o Apoyos Crediticios

Cada una de las emisiones al amparo del Programa podrá o no contar con garantías u otros apoyos crediticios, ya sea mediante la contratación de Seguros, líneas de crédito, constitución de garantías o de cualquier otra forma, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Título correspondientes.

NI EL FIDUCIARIO, NI CONTIGO, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR EN SU CASO, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA TENDRÁN RESPONSABILIDAD DE PAGO ALGUNA RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RELATIVOS A UNA EMISIÓN EN ESPECÍFICO, LIBERÁNDOLOS EN CADA EMISIÓN DE TODA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD A DICHO RESPECTO, EXCEPTO, EN CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA POR PARTE DEL FIDUCIARIO O DEL ADMINISTRADOR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN NINGÚN CASO, EL FIDUCIARIO, CONTIGO, EL REPRESENTANTE COMÚN O EL INTERMEDIARIO COLOCADOR GARANTIZARÁN RENDIMIENTO ALGUNO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA.

dd) Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, a través del Representante Común mediante transferencia electrónica a los Intermediarios Colocadores correspondientes. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Suplemento correspondiente. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en las oficinas del Fiduciario o del Representante Común, según se señale en el Suplemento y en el Título que documenta cada Emisión correspondiente.

ee) Depositario

Ineval.

ff) Calificaciones

Cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa será calificada por la o las agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México que se señalen en el Suplemento de cada Emisión al amparo del Programa.

gg) Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de (i) personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y (ii) personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Ingresos de la Federación para 2014, y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. Lo dispuesto en este párrafo puede ser contrario a la interpretación de las autoridades fiscales.

hh) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales y extranjeras cuando su régimen de inversión lo permita expresamente.

ii) Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver o sus cesionarios o causahabientes y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por Contigo para actuar como intermediario colocador, según se determine para cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

jj) Representante Común

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución financiera autorizada por Contigo para actuar como representante común de los Tenedores, según se determine para cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

kk) Legislación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa se registrarán por y se deberán interpretar de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y para cualquier controversia el Fiduciario Emisor, el Representante Común y los Tenedores se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México.

2.2 Destino de los Fondos

Los recursos obtenidos de la emisión colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista serán utilizados por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en cada Contrato de Fideicomiso y en términos del Suplemento correspondiente. Dichos recursos serán utilizados para pagar a Contigo la Contraprestación relativa a la transmisión de los Derechos de Cobro Cedidos correspondiente a cada Emisión respectiva, en el entendido que la Contraprestación en ningún momento podrá exceder el resultado determinado por la fórmula de la Contraprestación establecida en cada Contrato de Cesión.

Los recursos que obtenga Contigo del Fiduciario como Contraprestación por la transmisión de los Derechos de Cobro Cedidos al Fideicomiso, estarán en todo momento subordinados al pago de los gastos de la Emisión y a la constitución de las reservas que se establezcan en su caso, de acuerdo a la prelación o cascada de pagos y a lo establecido en cada Contrato de Fideicomiso y serán utilizados principalmente para el otorgamiento de nuevos Créditos a Clientes y, en su caso, liquidación de pasivos del Fideicomitente, así como para capital de trabajo.

2.3 Plan de Distribución.

El Programa contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa. S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver u otra u otras casas de bolsa, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento correspondiente. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada una de las posibles Emisiones al amparo del Programa.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base diversa y representativa de inversionistas del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializada de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial, banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta. Los términos y la forma de colocar para cada Emisión se determinarán en el Suplemento correspondiente. Al tratarse de ofertas públicas, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir dichos valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para efectuar colocaciones, el Emisor, junto con el Intermediario Colocador, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, vía telefónica y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El Intermediario Colocador y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos al amparo del Programa). El Intermediario Colocador estima que no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos al amparo del Programa.

El Suplemento correspondiente a cada Emisión contendrá disposiciones particulares respecto al plan de distribución descrito en esta sección.

2.4 Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos con recursos provenientes de la primera Emisión a realizar al amparo de dicho Programa. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el IVA correspondiente, se desglosan de la siguiente manera:

Concepto		Cantidades en Pesos
1.	Estudio y trámite CNBV:	<hr/> \$20,902.00
2.	Estudio y Trámite BMV	\$18,759.17
Total		<hr/> \$39,661.17

2.5 Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Suplemento y Título respectivo, correspondiente a cada Emisión. Las funciones del Representante Común se describirán en el Suplemento de cada Emisión y en el Fideicomiso correspondiente.

2.6 Nombres de Personas con Participación Relevante del Programa

Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar	CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	
Fiduciario Emisor	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	
Intermediario Colocador	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	
Asesor Legal Externo	Galicia Abogados, S.C.	
Representante Común	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple	

Las personas encargadas de la relación con inversionistas por parte de Contigo será Emilio Cherem, con la dirección de correo echerem@fcontigo.com teléfono: (52) (55) 4160-2189, dirección: Carretera México Toluca 2430, piso 3, Col. Lomas de Bezares, 11910, Ciudad de México. México.

La persona encargada de la relación con inversionistas por parte del Fiduciario serán cualesquiera de Luis Fernando Turcott Ríos y Ricardo Calderón Arroyo, con las siguientes direcciones de correo electrónico: lturcott@invex.com; rcalderona@invex.com; y festructurados@invex.com, teléfono: (52) (55) 5350-3333, dirección: Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24, piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto serán señaladas en el Suplemento respectivo.

Ninguno de los expertos o asesores mencionados son propietarios de acciones del Fideicomitente y no tienen interés económico alguno en el mismo.

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1. Descripción General de la Operación

La bursatilización de los Derechos de Cobro Cedidos derivados de Créditos está diseñada como un mecanismo de financiamiento estructurado que permite la transmisión de Derechos de Cobro Elegibles por parte de Contigo a diversos Fideicomisos que realizarán ofertas públicas de Certificados Bursátiles Fiduciarios para obtener recursos para Contigo en su carácter de Fideicomitente o cedente, los cuales tendrán como única fuente de pago los flujos de efectivo derivados de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos que correspondan al Patrimonio del Fideicomiso respectivo para cada Emisión.

Transmisión de Derechos de Cobro

Los Derechos de Cobro se derivan de Contratos de Crédito con Clientes. Los Derechos de Cobro se cederán y transmitirán al Fideicomiso e integrarán el Patrimonio de cada Fideicomiso.

Contigo celebrará Contratos de Cesión por medio de los cuales cederá y transmitirá la titularidad de los Derechos de Cobro Elegibles, y los entregará al Fideicomiso correspondiente libres de todo gravamen y limitación de dominio. Para la transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles al Fideicomiso, Contigo garantizará al Fiduciario la legal existencia y legitimidad de los Derechos de Cobro Cedidos, pero no garantizará la solvencia de los Clientes. Asimismo, Contigo certificará que los mismos cumplen con los Requisitos de Elegibilidad. La transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles se perfeccionará mediante la suscripción de un Contrato de Cesión relativo a los Derechos de Cobro Elegibles a ser transmitidos, mismo que deberá ser ratificado ante fedatario público. Salvo que se determine algo distinto para una Emisión en particular, la Contraprestación que el Fiduciario Emisor pagará a Contigo, en carácter de cedente, será determinada de acuerdo al valor de los Derechos de Cobro Cedidos conforme a lo establecido en el Suplemento y Fideicomiso correspondiente; lo anterior, *en el entendido* de que en el evento de que algún Derecho de Cobro Cedido deje de cumplir con los Requisitos de Elegibilidad, dicho Derecho de Cobro deberá ser reemplazado por otro Derecho de Cobro Elegible a través de un Contrato de Cesión por Reemplazo, lo anterior a fin de mantener el Aforo Requerido dentro del Patrimonio del Fideicomiso respectivo.

En ningún caso podrá el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, otorgar crédito a Contigo en su carácter de Fideicomitente, ni entregarle recursos del Patrimonio del Fideicomiso, excepto por las Contraprestaciones por la cesión de los Derechos de Cobro Cedidos y las cantidades a que tenga derecho a recibir en su carácter de Fideicomisario, de conformidad con la prelación o cascada de pagos a la que haga referencia el Contrato de Fideicomiso respectivo.

Periodo de Revolvencia

Para cualquier Emisión podrán establecerse periodos de revolvencia durante los cuales podrán utilizarse parte de los flujos de efectivo generados por la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos para adquirir nuevos Derechos de Cobro Elegibles durante un periodo establecido. Las transmisiones de Derechos de Cobro Elegibles al Fideicomiso correspondiente durante los periodos de revolvencia se harán de conformidad con Contratos de Cesión Subsecuentes y conforme a lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso y Suplemento correspondiente.

Administración de los Derechos de Cobro Cedidos

Para llevar a cabo la administración de los Derechos de Cobro Cedidos, el Fiduciario y Contigo, actuando en su carácter de Administrador, o cualquier Administrador Sustituto, en su caso, celebrará un Contrato de Administración mediante el cual el Administrador se encargará primordialmente de (i) la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, (ii) la elaboración de un reporte para identificar la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos correspondientes a cada Emisión, y (iii) la elaboración de reportes en los que se establezca el estado de la cobranza de los Derechos de Cobro y los saldos insolutos actualizados de los Créditos correspondientes a los Derechos de Cobro Cedidos.

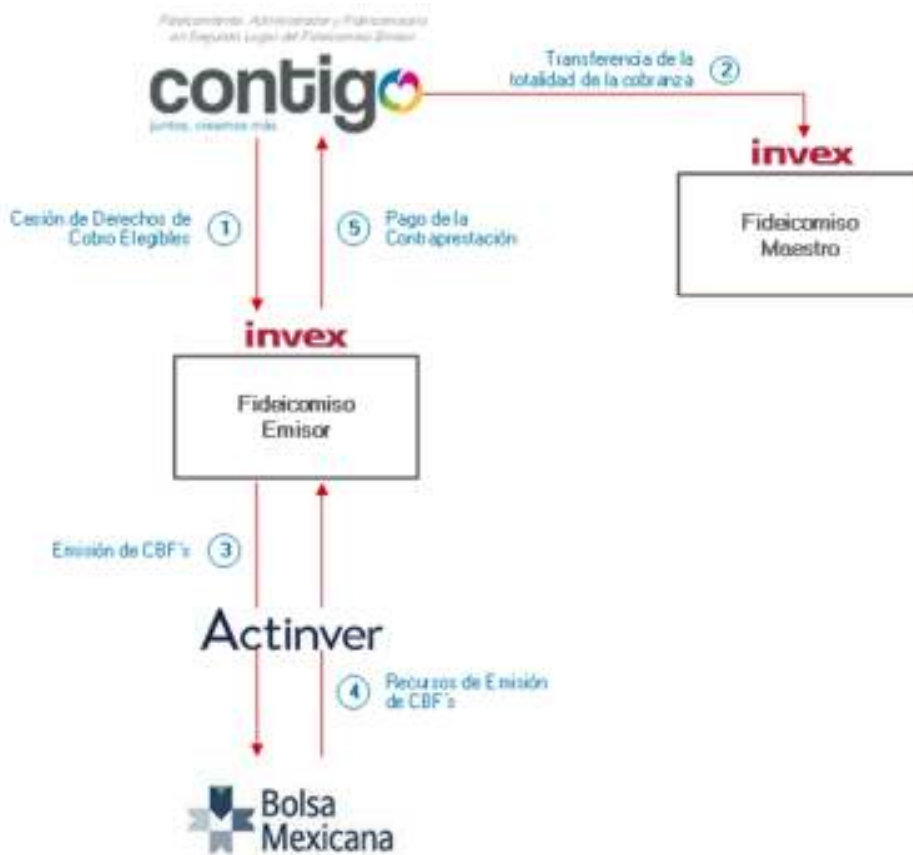
Administración Maestra de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (AMPE)

En caso que así se establezca en cada Emisión, se podrá contar con la figura de AMPE, en su caso; el cual llevará a cabo la administración maestra para la Emisión a través de la celebración con el Fiduciario de un Contrato de Servicios mediante el cual el AMPE, se encargará principalmente de la adecuada supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, así como de preparar reportes que permitan dar seguimiento a la elegibilidad y calidad crediticia de los Derechos de Cobro Cedidos y de la Emisión correspondiente.

Diagramas del modelo de la operación

Al momento de la Emisión

Los siguientes diagramas muestran de manera ilustrativa y esquemática el flujo modelo de la operación:



A continuación se señalan los pasos de la operación de bursatilización descrita en el presente Prospecto:

1. Contigo celebra Contratos de Crédito con Clientes y recibe un Pagaré de Cliente. En términos del Fideicomiso Maestro, la cobranza de los Derechos de Cobro se depositará en dicho fideicomiso, de conformidad con las instrucciones irrevocables otorgadas por el Fideicomitente a cada uno de los Centros de Pago o mediante la entrega directa de dichos recursos por parte de los Clientes.

2. Durante el plazo del Programa, y cuando así lo instruya el Fideicomitente, se celebrará un Fideicomiso Emisor para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio de dicho Fideicomiso. Cada Fideicomiso Emisor se registrará por sus términos y condiciones respectivos y se adherirán como fideicomisarios al amparo del Fideicomiso Maestro.

3. De manera sustancialmente simultánea a la suscripción y Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fideicomitente transmitirá al Fiduciario la propiedad y titularidad de los Derechos de Cobro Elegibles de que se trate. El Patrimonio del Fideicomiso Emisor constituirá la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos y, por lo tanto, estará afectado exclusivamente al pago de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario y Contigo firmarán el Contrato de Administración. En su caso, el Fiduciario y el AMPE celebrarán el Contrato de Servicios.

4. Una vez llevada a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los recursos obtenidos de la colocación serán utilizados por el Fiduciario para el pago de los gastos de la Emisión, en su caso, creación de reservas y para el pago de la Contraprestación por la cesión de los Derechos de Cobro Elegibles conforme a lo establecido en cada Fideicomiso, Contratos de Cesión y en el Suplemento correspondiente.

Durante el Periodo de Revolvencia



1. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro, los Clientes llevarán a cabo el pago de la cobranza al Fideicomiso Maestro, ya sea a través de las Instrucciones Irrevocables entregadas a cada uno de los Centros de Pago o de manera directa por parte de los Clientes.

2. El Administrador identificará la cobranza correspondiente a los Derechos de Cobro Cedidos de los que sea titular cada Fideicomiso Emisor, con la supervisión del Administrador Maestro del Fideicomiso Maestro, y el Fiduciario Maestro, con base en dicho reporte, transferirá a cada Fideicomiso Emisor, las cantidades que haya recibido de cada uno de los Clientes en términos de los Contratos con Cliente y Derechos de Corbo Cedidos de los que sea titular cada Fideicomiso Emisor, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. Contigo, como Administrador, se encargará de la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de la preparación de los reportes

requeridos en los que se establezca el estado de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y los saldos insolutos actualizados de los Créditos cuyos Derechos de Cobro sean cedidos a cada Fideicomiso Emisor y demás obligaciones establecidas en el Contrato de Administración. El AMPE, en su caso, se encargará de la supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y de preparar reportes que permitan dar seguimiento a la elegibilidad y calidad crediticia de los Derechos de Cobro Cedidos y de la Emisión correspondiente.

3. Todos aquellos recursos de los Derechos de Cobro que no hayan sido aportados a un Fideicomiso Emisor serán entregados a Contigo en su carácter de fideicomisario al amparo del Fideicomiso Maestro y de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

4. El Fiduciario hará los pagos de intereses a los Tenedores, a través del Indeval, en cada una de las fechas establecidas en el título correspondiente, con los flujos de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de acuerdo a la cascada o prelación de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

5. Contigo deberá de llevar a cabo la cesión de Derechos de Cobro de manera subsecuentes, según se establezca en cada uno de los Suplementos que correspondan.

Durante el Periodo de Amortización



1. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro, los Clientes llevarán a cabo el pago de la cobranza al Fideicomiso Maestro, ya sea a través de las Instrucciones Irrevocables entregadas a cada uno de los Centros de Pago o de manera directa por parte de los Clientes.

2. El Administrador identificará la cobranza correspondiente a los Derechos de Cobro Cedidos de los que sea titular cada Fideicomiso Emisor, con la supervisión del Administrador Maestro del Fideicomiso Maestro, y el Fiduciario Maestro, con base en dicho reporte, transferirá a cada Fideicomiso Emisor, las cantidades que haya recibido de cada uno de los Clientes en términos de los Contratos con Cliente y Derechos de Corbo Cedidos de los que sea titular cada Fideicomiso Emisor, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. Contigo, como Administrador, se encargará

de la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de la preparación de los reportes requeridos en los que se establezca el estado de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y los saldos insolutos actualizados de los Créditos cuyos Derechos de Cobro sean cedidos a cada Fideicomiso Emisor y demás obligaciones establecidas en el Contrato de Administración. El AMPE, en su caso, se encargará de la supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y de preparar reportes que permitan dar seguimiento a la elegibilidad y calidad crediticia de los Derechos de Cobro Cedidos y de la Emisión correspondiente.

3. Todos aquellos recursos de los Derechos de Cobro que no hayan sido aportados a un Fideicomiso Emisor serán entregados a Contigo en su carácter de fideicomisario al amparo del Fideicomiso Maestro y de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

4. El Fiduciario hará los pagos de intereses y de principal a los Tenedores, a través del Indeval, en cada una de las fechas establecidas en el título correspondiente, con los flujos de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de acuerdo a la cascada o prelación de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

3.2 Patrimonio del Fideicomiso

(a) Descripción de los Activos Fideicomitados

El Patrimonio de cada Fideicomiso se determinará en el Contrato de Fideicomiso correspondiente; *en el entendido* que estará conformado principalmente por Derechos de Cobro Cedidos. Cada Emisión estará respaldada exclusivamente por la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso que le corresponda, a no ser que se determine que dicha Emisión cuente con alguna garantía, la cual se especificará en el Suplemento correspondiente.

Los Derechos de Cobro Cedidos correspondientes al Patrimonio de cada Fideicomiso que se constituya para cada Emisión, corresponden a los Créditos otorgados a Clientes, los cuales son documentados a través de: (i) Contratos de Crédito con Cliente (documentando el crédito otorgado al grupo correspondiente) y (ii) Pagarés de Cliente (uno individual por Cliente y uno grupo por el monto total del crédito otorgado).

Los Derechos de Cobro que se cedan al Fideicomiso correspondiente, deberán cumplir con ciertos Requisitos de Elegibilidad que se establecerán para cada Emisión y conforme al Suplemento, Contrato de Fideicomiso y Contratos de Cesión respectivos.

A continuación se señalan las características generales de la cartera de la cual se derivan los Derechos de Cobro Elegibles, que constituirán el Patrimonio de cada Fideicomiso:

- (a) El Derecho de Cobro fue originado directamente por Contigo y cumple con los criterios y políticas establecidos por Contigo; en el entendido que serán elegibles los Derechos de Cobro que hayan sido adquiridos por Contigo de algún tercero, siempre que cumplan con los criterios y políticas de originación establecidos por Contigo de conformidad con el Suplemento y el Contrato de Fideicomiso respectivos;
- (b) El Derecho de Cobro es legal, válido, vinculante, transferible libremente y exigible conforme a las leyes de México de conformidad con sus términos, excepto en cuanto a que su exigibilidad pueda ser limitada por concurso mercantil o leyes similares que afecten la exigibilidad de los derechos de acreedores en general, y haya sido debidamente celebrado y otorgado por el respectivo deudor en México y se encuentra en cumplimiento con la legislación aplicable; y
- (c) El Expediente de Crédito del Derecho de Cobro está completo y cumple con los lineamientos establecidos por Contigo.

(b) Características de la Cartera

Al 31 de octubre de 2017, Contigo contaba con una cartera total de 19,994 Créditos activos otorgados a Clientes. El saldo total de dichos Créditos a esa fecha es de \$980.45 millones de Pesos, integrada por \$879.84 millones de Pesos correspondientes a capital y \$100.61 millones de Pesos correspondientes a los intereses por devengar.

La tabla siguiente muestra las principales características de la cartera total de Contigo presentadas al 31 de octubre de 2017:

Características de la Cartera Total al 31 de octubre de 2017	
Número de Contratos de Crédito:	19,994
Saldo Insoluto Total de Pagarés:	879,844,314.98
Saldo Insoluto Promedio Remanente de los Derechos de Cobro:	44,005.42
Monto Máximo Original de los Créditos (valor capital):	784,000.00
Monto Mínimo Original de los Créditos (valor capital):	28,000.00
Plazo Original Ponderado:	15.9938 semanas

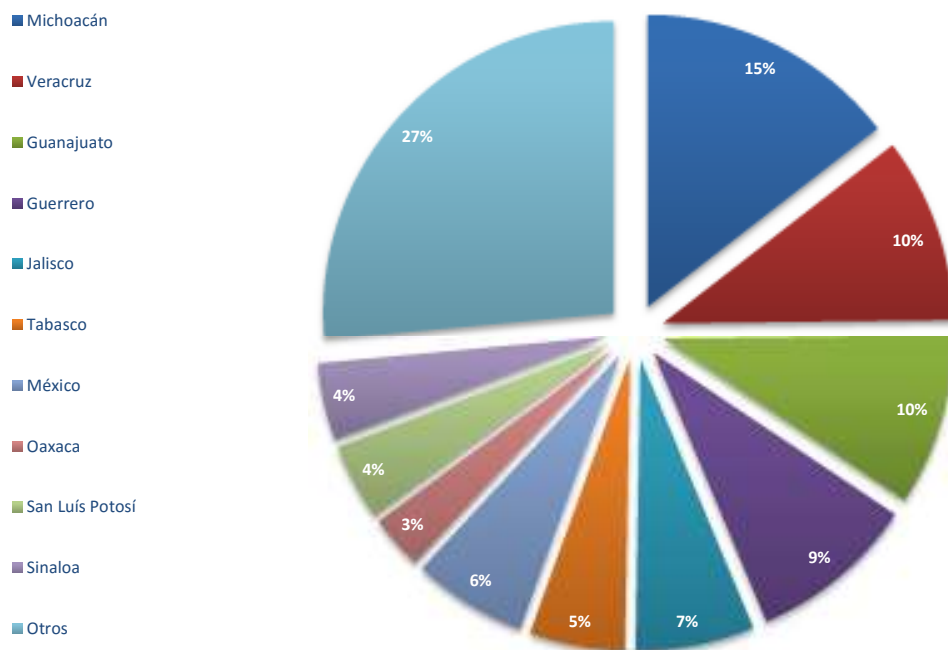
Plazo Remanente Ponderado: 10.7462 semanas
Tasa de Interés Promedio Ponderada (sin IVA): 104.94%
Fuente: Contigo

A continuación se presentan las principales características de los Créditos.

Concentración por área geográfica

La cartera administrada por Contigo, se encuentra distribuida entre los Estados de la República Mexicana, siendo Michoacán (14.54%), Veracruz (10.28%), Guanajuato (9.53%), Guerrero (9.30%) y Jalisco (6.62%), los Estados en los que se concentran la mayor parte de los Clientes de Contigo.

Distribución por Estado por Monto Original del Crédito



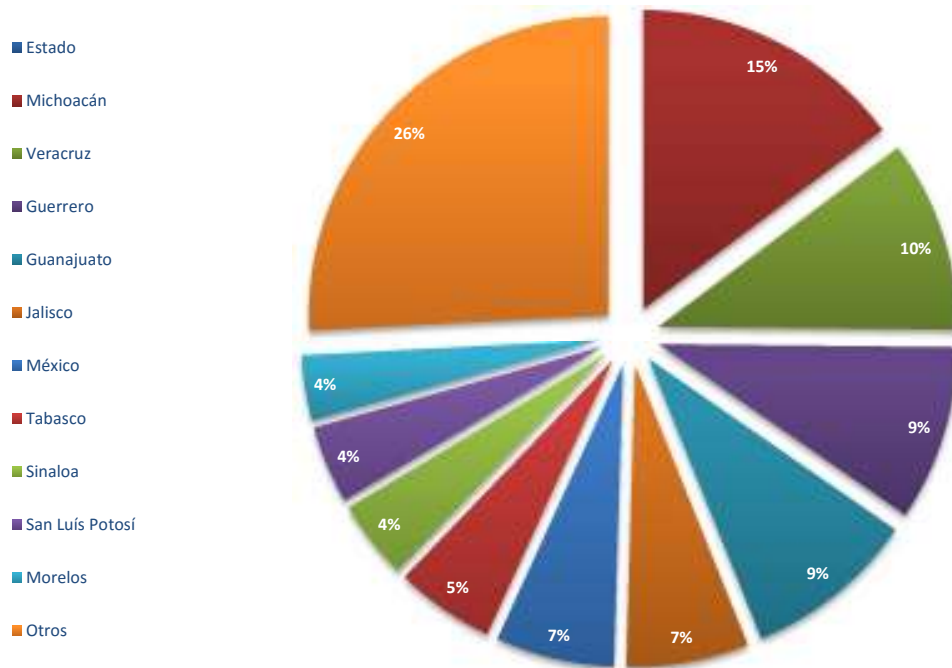
Estado	Monto del Crédito	%
Michoacán	\$ 229,196,760	14.54%
Veracruz	\$ 161,916,785	10.28%
Guanajuato	\$ 150,144,900	9.53%
Guerrero	\$ 146,593,030	9.30%
Jalisco	\$ 104,302,285	6.62%
Tabasco	\$ 83,767,225	5.32%
México	\$ 100,353,979	6.37%
Oaxaca	\$ 47,792,435	3.03%
San Luis Potosí	\$ 67,260,735	4.27%
Sinaloa	\$ 67,616,435	4.29%
Nayarit	\$ 42,854,325	2.72%

Colima	\$	39,709,575	2.52%
Puebla	\$	48,794,385	3.10%
Hidalgo	\$	39,499,330	2.51%
Coahuila	\$	32,422,365	2.06%
Querétaro	\$	50,823,695	3.23%
Morelos	\$	57,585,115	3.65%
Nuevo León	\$	35,335,630	2.24%
Sonora	\$	22,154,530	1.41%
Durango	\$	17,933,295	1.14%
Zacatecas	\$	12,813,850	0.81%
Aguascalientes	\$	13,111,290	0.83%
Tlaxcala	\$	3,800,590	0.24%
Total general	\$	1,575,782,544	100%

Fuente: Contigo

Concentración por área geográfica por Saldo de Capital

Monto Remanente Saldo de Capital



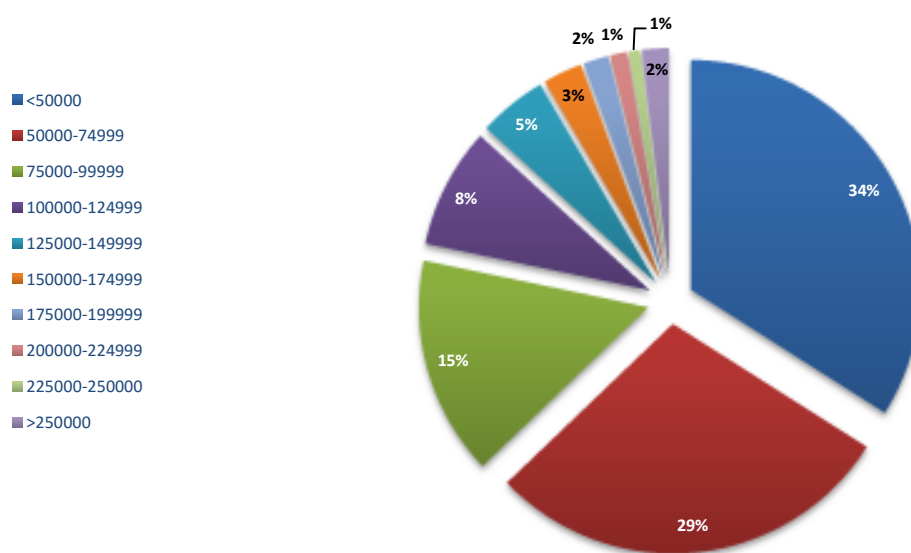
Estado	Saldo de Capital	%
Michoacán	\$ 129,969,322	14.77%
Veracruz	\$ 91,368,117	10.38%
Guerrero	\$ 82,795,555	9.41%

Guanajuato	\$	81,693,928	9.29%
Jalisco	\$	58,302,773	6.63%
México	\$	56,506,148	6.42%
Tabasco	\$	47,216,689	5.37%
Sinaloa	\$	37,336,468	4.24%
San Luis Potosí	\$	36,802,819	4.18%
Morelos	\$	30,782,861	3.50%
Oaxaca	\$	28,895,268	3.28%
Puebla	\$	28,091,364	3.19%
Querétaro	\$	27,897,691	3.17%
Nayarit	\$	23,494,204	2.67%
Hidalgo	\$	23,096,747	2.63%
Colima	\$	21,650,112	2.46%
Coahuila	\$	18,706,516	2.13%
Nuevo León	\$	18,370,160	2.09%
Sonora	\$	11,456,131	1.30%
Durango	\$	9,848,815	1.12%
Zacatecas	\$	6,946,007	0.79%
Aguascalientes	\$	6,482,850	0.74%
Tlaxcala	\$	2,133,771	0.24%
Total general	\$	879,844,315	100%

Fuente: Contigo

Número de Créditos por Intervalo de Monto de Crédito Original

Número de Créditos por Intervalo de Monto de Crédito Original



Monto de crédito	Número de Créditos	%
<50000	6796	33.99%

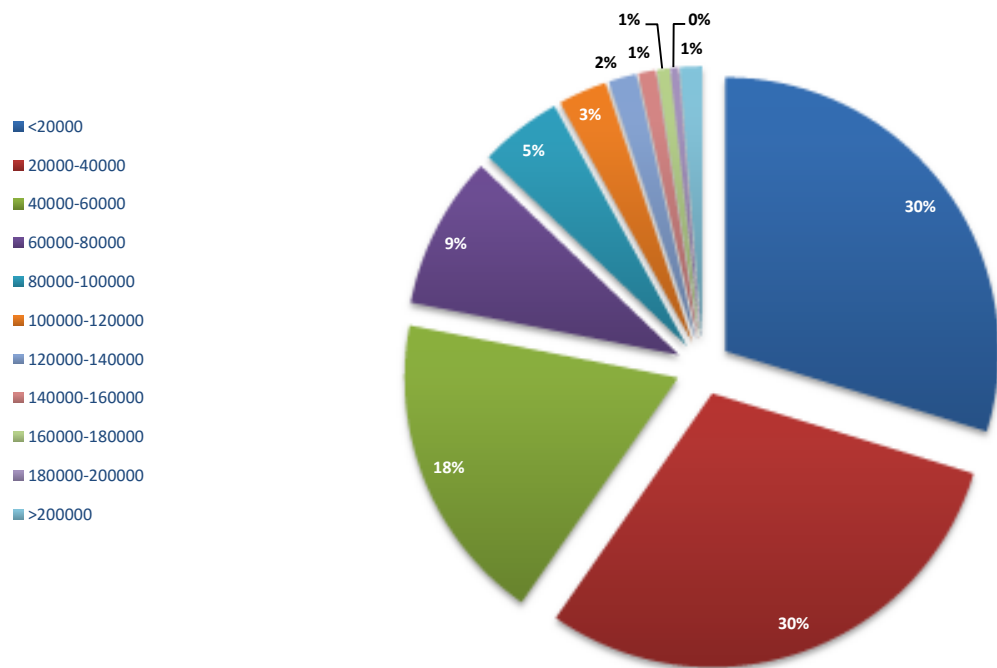
50000-74999	5771	28.86%
75000-99999	3081	15.41%
100000-124999	1697	8.49%
125000-149999	965	4.83%
150000-174999	550	2.75%
175000-199999	353	1.77%
200000-224999	239	1.20%
225000-250000	160	0.80%
>250000	382	1.91%
Total General	19,994	100%

Fuente: Contigo

Los Créditos tienen una distribución del 33.99% en el intervalo menor a los \$50,000.00 Pesos y del 28.86% de \$50,000.00 a los \$74,999.00 Pesos; lo anterior ya que el monto de Crédito original promedio es de \$78,812.77 Pesos.

Número de Créditos por Intervalo de Saldo de Capital

Número de Créditos por Intervalo de Saldo de Capital



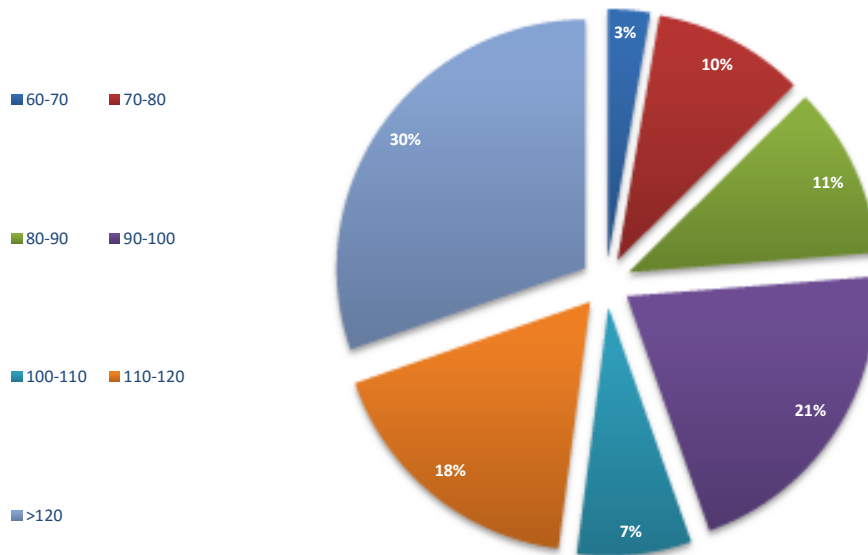
Saldo de Capital	Número de Créditos	%
<20000	5945	29.73%
20000-40000	5991	29.96%
40000-60000	3672	18.37%
60000-80000	1808	9.04%
80000-100000	972	4.86%
100000-120000	574	2.87%
120000-140000	328	1.64%

140000-160000	205	1.03%
160000-180000	145	0.73%
180000-200000	93	0.47%
>200000	261	1.31%
Total General	19,994	100%

Por otro lado, tomando únicamente en cuenta el Saldo de Capital, encontramos una distribución del 29.73% menor a los \$20,000 Pesos, 29.96% en el intervalo de \$20,000.00 a los \$40,000.00 Pesos y del 18.37% del intervalo de los \$40,000.00 a los 60,000.00 Pesos; lo anterior ya que el Saldo de Capital promedio es de \$44,005.42.

Número de Créditos por Intervalo de Tasa de Interés

Tasa de Interés del Crédito por Saldo Insoluto



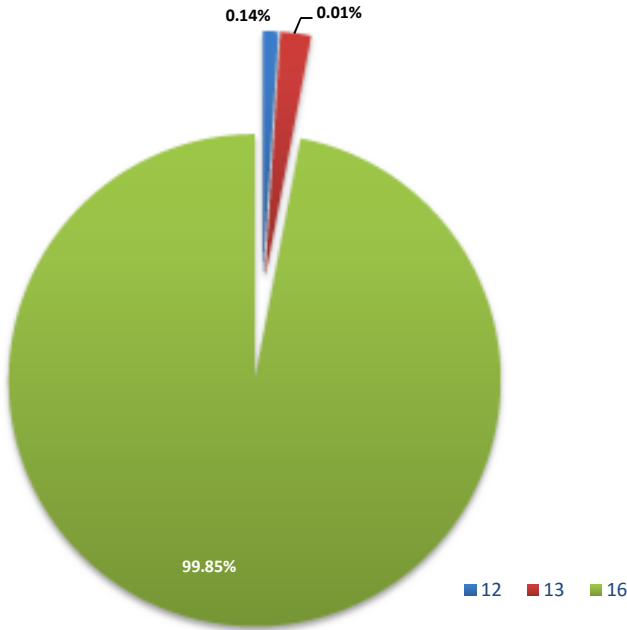
Tasa Sobre Saldos Insolutos	Número de Créditos	%	Saldo de Capital	%
60-70	104	0.52%	\$ 23,923,074.02	2.72%
70-80	624	3.12%	\$ 86,613,991.10	9.84%
80-90	1,119	5.60%	\$ 98,351,967.20	11.18%
90-100	3,100	15.50%	\$ 183,551,489.71	20.86%
100-110	1,692	8.46%	\$ 65,366,152.11	7.43%
110-120	3,842	19.22%	\$ 155,443,103.04	17.67%
>120	9,513	47.58%	\$ 266,594,537.80	30.30%
Total general	19,994	100.00%	\$879,844,315	100.00%

Fuente: Contigo

En cuanto a la tasa de interés de los Créditos que conforman los Derechos de Cobro Cedidos, el 55.40% se encuentra por encima del 100% y menos del 3% tienen una tasa inferior al 70%.

Saldo de Capital por Plazo total de los Créditos

Plazo del Crédito por Saldo de Capital

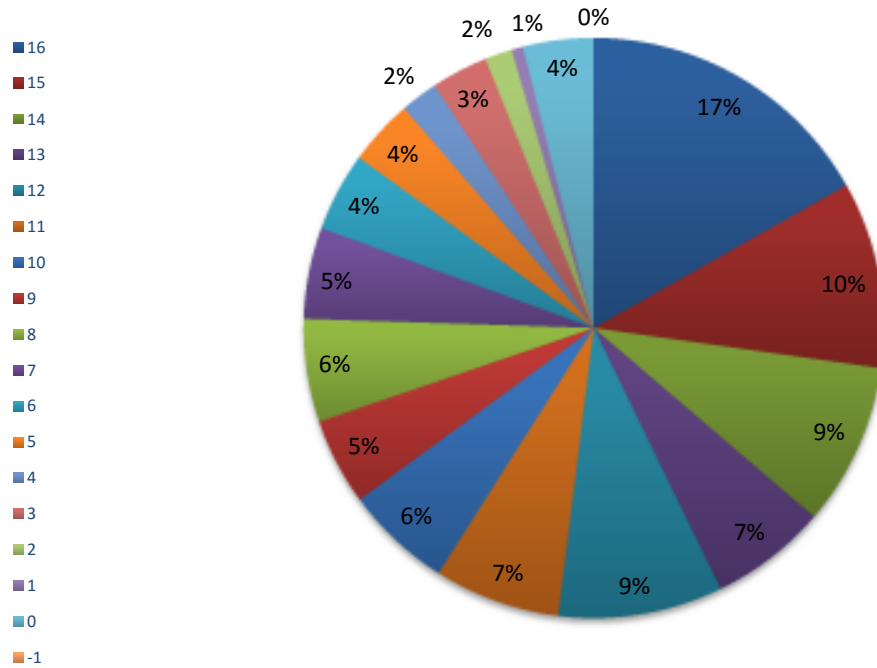


Plazos del Crédito	Saldo de Capital
12	\$ 1,272,535
13	\$ 116,703
16	\$ 878,455,077
Total general	\$ 879,844,315

Prácticamente la totalidad de los Créditos de la Cartera de Contigo cuentan con un plazo original de 16 semanas, únicamente el 0.14% de los Créditos son de 12 semanas y el 0.01% de los Créditos es de 13 semanas.

Saldo de Capital por Plazo Remanente de los Créditos

Saldo de Capital por Plazo Remanente en semanas



Plazo Remanente	Saldo de Capital	%
16	\$147,919,321	16.81%
15	\$91,498,366	10.40%
14	\$79,648,013	9.05%
13	\$57,441,162	6.53%
12	\$80,703,177	9.17%
11	\$61,731,852	7.02%
10	\$52,328,286	5.95%
9	\$42,537,180	4.83%
8	\$50,510,447	5.74%
7	\$44,796,518	5.09%
6	\$38,671,147	4.40%
5	\$32,354,016	3.68%
4	\$18,295,416	2.08%
3	\$27,812,823	3.16%
2	\$13,315,675	1.51%
1	\$5,642,709	0.64%
0	\$34,629,529	3.94%
-1	\$8,680	0.00%

Total general	\$879,844,315	100.00%
----------------------	----------------------	----------------

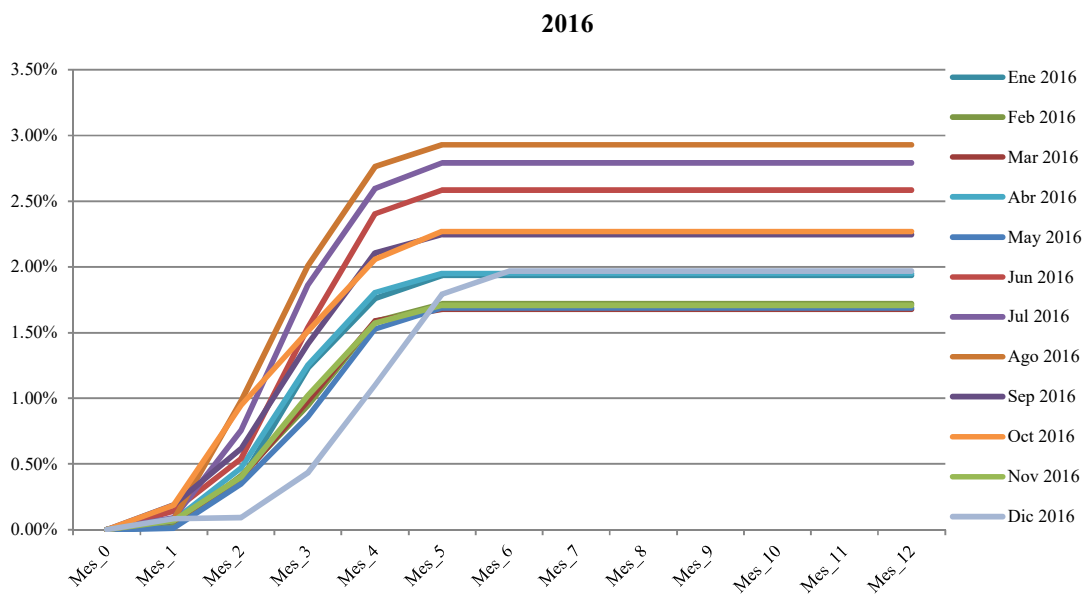
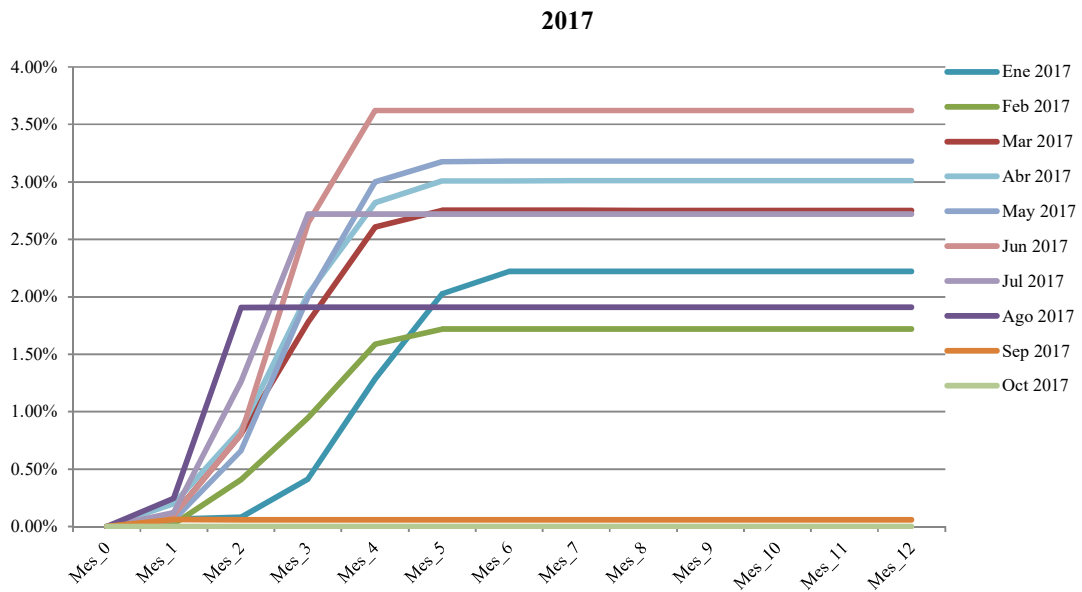
Fuente: Contigo

En cuanto al plazo de remanente de los Créditos que conforman la cartera total de Contigo con base en el saldo insoluto de capital, el 16.81% cuenta con 16 semanas restantes, 10.40% con 15 semanas restantes y el 9.05% con 14 semanas restantes.

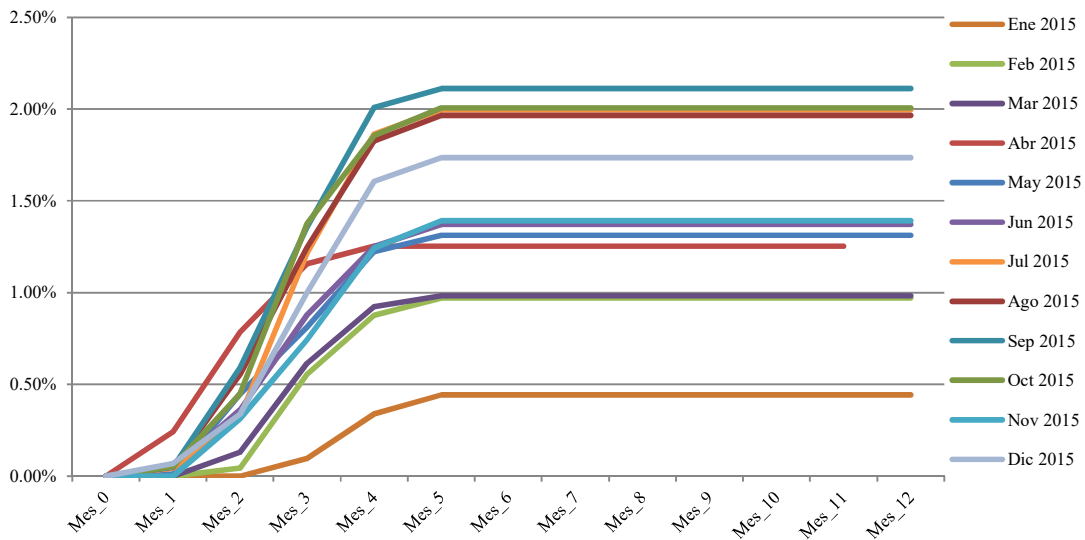
(c) Evolución de Activos

Cobranza de los Derechos de Cobro

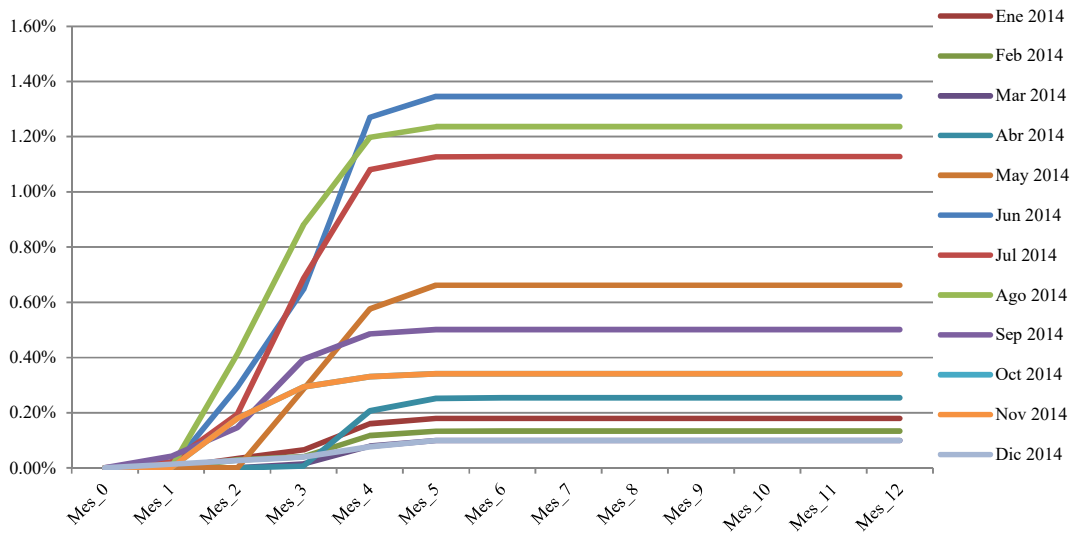
Reporte de Cosechas a 21 días sin recuperación



2015



2014



(i) Características de los Contratos de Crédito con Clientes y los Pagars con Clientes

Contigo celebra contratos de crédito con grupos de personas (el “Grupo”) en cual el importe del crédito se divide entre cada uno de los integrantes, y éstos, como integrantes del Grupo, son obligados solidarios frente a Contigo.

Contigo busca que los Contratos de Crédito siempre incluyan, de manera sustancial, los términos y condiciones siguientes:

- a) La obligación de que el importe del crédito solo podrá utilizarse para las actividades comerciales de cada uno de los individuos que integran el Grupo.

- b) La obligación de que el Grupo pague las parcialidades, los importes de los gastos de cobranza, los importes por intereses moratorios y cualquier otro importe adeudado mediante depósito en cualquier banco o recaudación de cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales afiliadas a Contigo.
- c) Que el Grupo deposite antes de la fecha de firma del Contrato de Crédito un monto del 10% del importe del crédito para ser utilizado conforme se establezca en cada Contrato de Crédito.
- d) La opción de contratar un seguro individual de vida (el “Seguro Opcional”).
- e) La obligación de los integrantes del Grupo a cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Crédito en caso del fallecimiento del alguno de ellos.
- f) La obligación del Grupo de cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato de Crédito, incluso en presencia de hechos o eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- g) La posibilidad de que Contigo pueda endosar, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar en cualquier tiempo, sin previa autorización del Grupo, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del Grupo y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato de Crédito y/o Pagaré.

Para garantizar que el Grupo cumpla con sus obligaciones derivadas del Contrato de Crédito, el Grupo, y cada uno de sus integrantes en lo individual, firma un Pagaré a favor de Contigo. Contigo busca que los Pagarés siempre incluyan los siguientes términos y condiciones:

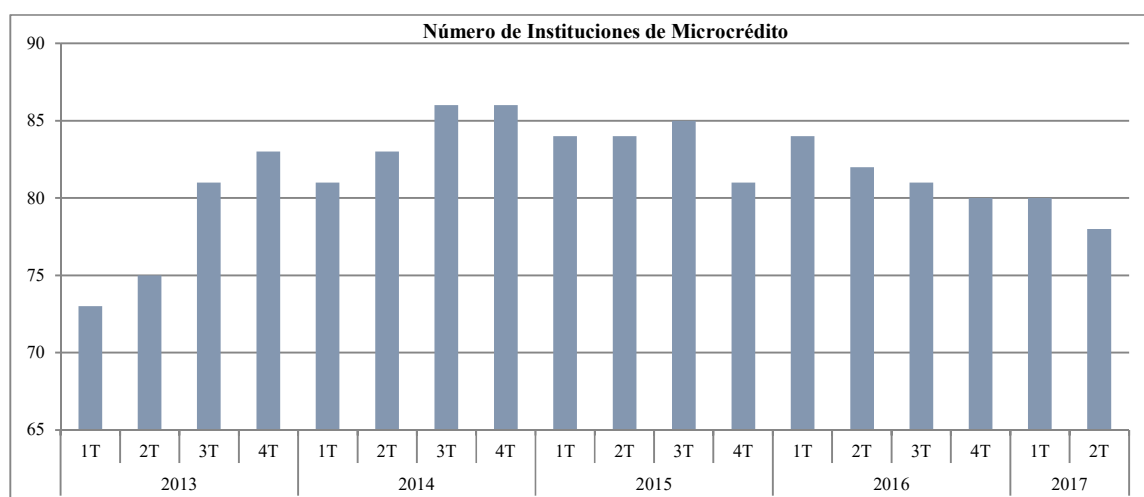
- a) La pena de que si el pago de cualquier parcialidad se realizara de forma incompleta y/o extemporánea, se incrementará el importe de la parcialidad en \$100 pesos, y
- b) La posibilidad de que Contigo pueda endosar, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar en cualquier tiempo y lugar, sin previa autorización del Grupo, el Pagaré y los derechos de crédito que ampara.

(ii) Requisitos de Elegibilidad.

Según se establezca en el Suplemento correspondiente, cada Derecho de Cobro Cedido deberá cumplir con los Requisitos de Elegibilidad (que se establezcan en cada uno de los documentos de la emisión correspondiente) en la Fecha de la Emisión o en cualquier fecha de celebración de un Contrato de Cesión Subsecuente, según sea el caso, en la cual dicho Derecho de Cobro Cedido sea transmitido por el Fideicomitente al Fiduciario de conformidad con el Contrato de Cesión Original o Subsecuente respectivo y el Contrato de Fideicomiso (los “Requisitos de Elegibilidad”).

(iii) Información del Mercado

Al segundo trimestre del 2017, ProDesarrollo reporta la existencia de 78 Instituciones de Microfinanciamiento (“IMF”) en el mercado siendo que dicho número fluctúa por trimestre de acuerdo a la siguiente gráfica.

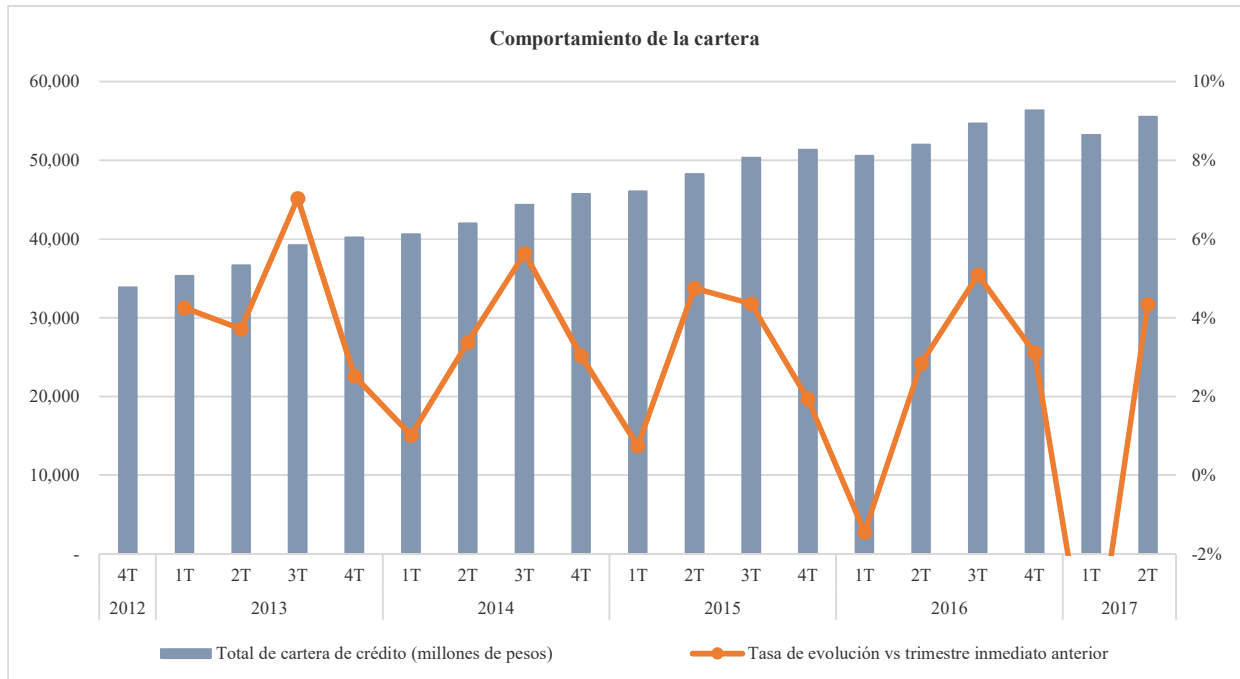


El total de las IMFs presentan los siguientes indicadores al segundo trimestre del 2017:

Con información de 78 IMF Datos al cierre del 2 ^{do} Trimestre de 2017					
Indicadores Trimestrales	Minímo	1er Cuartil	Mediana	3er Cuartil	Máximo
Total de Cartera de Crédito	3,066,832	19,158,538	62,272,189	330,650,615	23,421,000,000
Cartera Total Desembolsada para Créditos en el Período	976,500	15,080,698	59,654,758	259,178,251	23,168,000,000
Total de Clientes Activos de Crédito	190	2,419	7,450	43,898	2,721,551
Tamaño del Crédito Promedio	3,993	6,811	8,700	11,174	40,000
Tamaño del Crédito Promedio Calculado	2,200	5,299	6,826	10,228	30,784
Monto pasado a pérdida en el período (Castigos)	3,744	583,702	2,692,542	8,840,361	1,007,000,000
Porcentaje de Cartera en Riesgo > a 30 días	0.47%	3.62%	5.39%	9.01%	72.66%
Saldo de Cartera en Riesgo > a 30 días	80,505	1,282,601	3,355,889	11,985,799	321,418,312
Porcentaje de Cartera en Riesgo > a 90 días	0.31%	2.03%	4.04%	6.32%	41.44%
Saldo de Cartera en Riesgo > a 90 días	116,815	690,640	2,518,894	10,078,430	977,000,000
Monto Total de Ahorro	22,126,490	51,569,902	327,522,451	1,212,761,040	1,649,000,000
Total de Clientes Activos de Ahorro	165	6,065	80,069	222,387	1,066,983
Total de Promotores u Oficiales de Crédito	2	15	50	204	12,454

Comportamiento de Cartera de Crédito de las IMFs

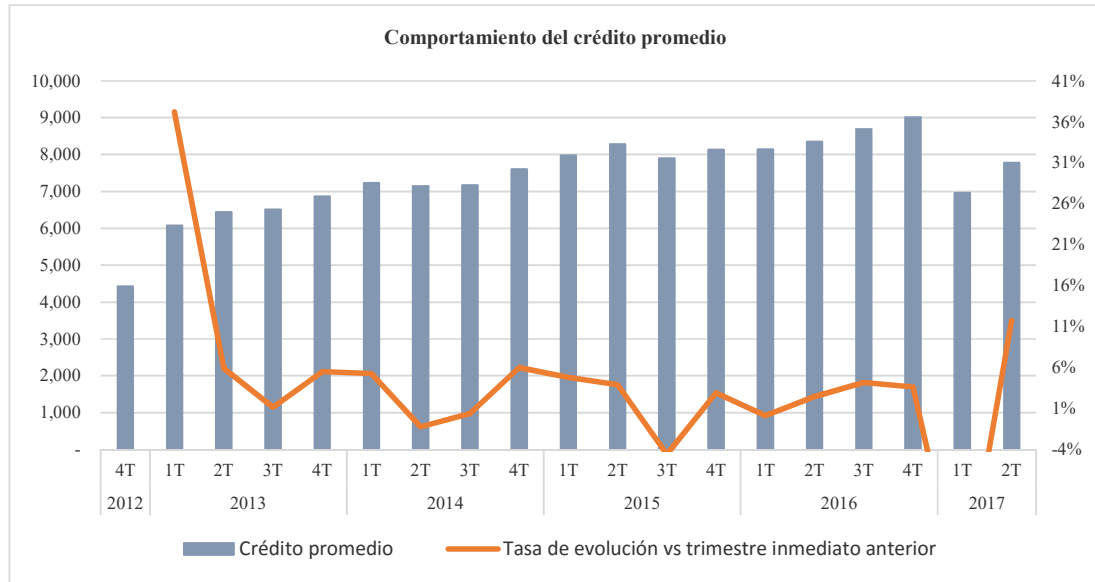
Dicha IMFs suman más de 53.23 millones de Pesos en el mercado de créditos al primer trimestre de 2017 y ha tenido el siguiente comportamiento durante los años.



Año	Trimestre	Total de cartera de crédito (millones de pesos)	Tasa de evolución vs trimestre inmediato anterior
2012	4T	33,898.99	
2013	1T	35,341.19	4.25%
	2T	36,655.41	3.72%
	3T	39,234.39	7.04%
	4T	40,224.27	2.52%
2014	1T	40,633.64	1.02%
	2T	42,006.05	3.38%
	3T	44,374.17	5.64%
	4T	45,722.27	3.04%
2015	1T	46,065.25	0.75%
	2T	48,256.62	4.76%
	3T	50,359.23	4.36%
	4T	51,334.91	1.94%
2016	1T	50,592.97	-1.45%
	2T	52,030.84	2.84%
	3T	54,679.89	5.09%
	4T	56,383.80	3.12%
2017	1T	53,239.75	-5.58%
	2T	55,551.21	4.34%

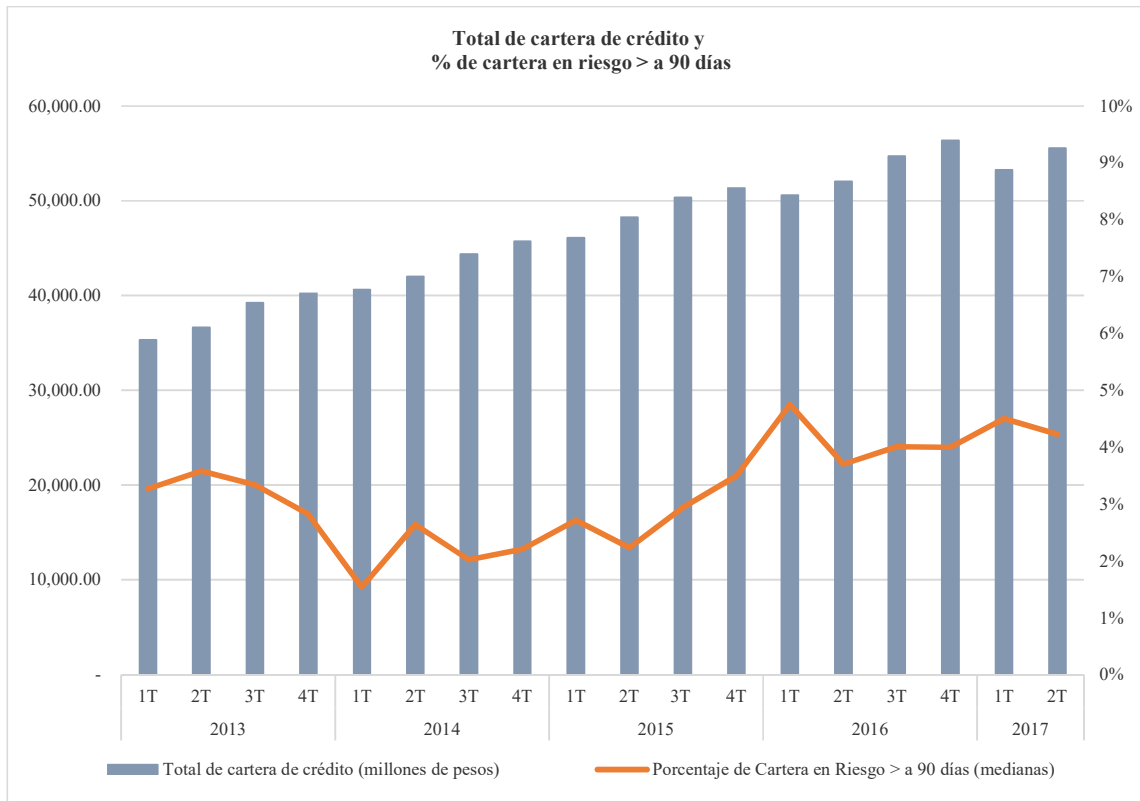
Monto Promedio de los Créditos de las IMFs

El crédito promedio en el mercado de las IMFs ha tenido la siguiente evolución a los largo de los años:



Año	Trimestre	Crédito promedio	Tasa de evolución vs trimestre inmediato anterior
2012	4T	4,430	
2013	1T	6,078	37.19%
	2T	6,437	5.92%
	3T	6,513	1.18%
	4T	6,872	5.51%
2014	1T	7,235	5.28%
	2T	7,147	-1.22%
	3T	7,176	0.41%
	4T	7,607	6.00%
2015	1T	7,973	4.82%
	2T	8,284	3.90%
	3T	7,905	-4.57%
	4T	8,137	2.93%
2016	1T	8,148	0.14%
	2T	8,349	2.47%
	3T	8,698	4.18%
	4T	9,015	3.65%
2017	1T	6,965	-22.74%
	2T	7,783	11.75%

Cartera en Riesgo de las IMFs



Año	Trimestre	Total de cartera de crédito (millones de pesos)	Porcentaje de Cartera en Riesgo > a 90 días (medianas)
2013	1T	35,341.19	3.27%
	2T	36,655.41	3.58%
	3T	39,234.39	3.34%
	4T	40,224.27	2.82%
2014	1T	40,633.64	1.54%
	2T	42,006.05	2.64%
	3T	44,374.17	2.02%
	4T	45,722.27	2.21%
2015	1T	46,065.25	2.72%
	2T	48,256.62	2.23%
	3T	50,359.23	2.94%
	4T	51,334.91	3.49%
2016	1T	50,592.97	4.75%
	2T	52,030.84	3.70%
	3T	54,679.89	4.01%
	4T	56,383.80	4.00%
2017	1T	53,239.75	4.50%
	2T	55,551.21	4.23%

Características principales de las IMFs con mayor Cartera Total desembolsada para Créditos

Nombre de la IMF	Periodo Trimestral 2 2017				
	Total de Cartera de Crédito	Total de Clientes Activos de Crédito	Tamaño del Crédito Promedio Calculado	% de Castigos trim sobre Cartera	Total de Promotores u Oficiales de Crédito
BANCO COMPARTAMOS	23,421,000,000	2,721,551	8,606	4.3%	8,419
CAME	2,026,853,255	396,824	5,108	2.0%	2,374
TE CREEMOS	1,945,557,025	231,705	8,397	12.7%	2,409
CONTIGO	844,308,114	198,570	4,848	1.7%	1,505
SIEMPRE CRECIENDO	843,954,317	128,914	6,547	1.4%	895
PROGRESEMOS	1,515,145,157	116,563	12,999	1.4%	151
FINSOL	833,400,000	111,033	7,505.88		
BANCO FORJADORES	543,152,756	89,894	6,042	0.0%	488
PROMUJER	366,451,008	47,763	7,672	0.4%	336
VISION	233,621,916	39,457	5,920.92	1.1%	170
Total	55,551,209,803	7,137,147	7,783.39	5.4%	36,930
Promedio	703,179,871	90,344	9,112	2.6%	473
Mediana	63,567,563	7,963	6,826	0.4%	51

Nota; Fuente ProDesarrollo, reporte de Findep y reportes internos de Contigo. La selección de instituciones (11) son las principales instituciones de crédito grupal ordenadas de mayor a menor por número de clientes.

(d) Contratos y Acuerdos

(i) Documentos de la Operación para cada Emisión

Para cada Emisión, las partes celebrarán los Documentos de la Operación que sean convenientes o necesarios, de acuerdo con lo siguiente:

- (i) Un Fideicomiso Emisor, que establezca, entre otros, la Emisión y venta de Certificados Bursátiles Fiduciarios por el Fideicomiso respectivo, con la participación del Representante Común; en el entendido que Contigo, actuará como fideicomitente, y el Fiduciario, o cualquier otra persona actuará como fiduciario, en cada Fideicomiso, mismo que deberá reflejar la estructura de Emisión respectiva;
- (ii) Un Contrato de Cesión Original o cualquier otro Contrato de Cesión Subsecuente, un contrato de aportación o cualquier otro contrato, convenio o instrumento, mediante el cual se documente la cesión, transmisión o aportación de los Derechos de Cobro Elegibles correspondientes en favor del Fiduciario;
- (iii) Un Contrato de Administración mediante el cual Contigo, en su carácter de Administrador se encargue, entre otros, de (x) la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos; (y) la elaboración de un reporte para identificar la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, y (z) la elaboración de reportes en los que se establezca el estado de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y los saldos insolutos actualizados de los Créditos correspondientes a dichos Derechos de Cobro Cedidos;
- (iv) Un Contrato de Servicios mediante el cual el AMPE se encargue, entre otros, de la adecuada supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos;
- (v) Uno o más Contratos de Reversión y de Cesión por Reemplazo, en su caso, en el evento de que se hayan cedido al Patrimonio del Fideicomiso Derechos de Cobro No Elegibles o que posteriormente a la cesión se hayan vuelto no elegibles, de conformidad con el Suplemento y Contrato de Fideicomiso correspondientes;
- (vi) Uno o más Títulos mediante los cuales se documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión respectiva, los cuales deberán ser depositados en Indeval, así como el Prospecto y los Suplementos correspondientes que sean necesarios o requeridos conforme a la legislación aplicable;
- (vii) Contratos de Colocación a ser celebrado entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador para cada Emisión;
- (viii) En su caso, cualesquier contrato de coberturas, seguros u operaciones financieras derivadas que se establezcan en el Suplemento y en el Contrato de Fideicomiso respectivo; y
- (ix) Aquéllos otros contratos, notificaciones, avisos, instrumentos, documentos y demás Documentos de la Operación que sean necesarios o convenientes en relación con la Emisión correspondiente.

En relación con cada Emisión, el Fiduciario (en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso correspondiente) y Contigo deberán presentar un Suplemento y cierta documentación adicional ante la CNBV, la BMV y el Indeval para inscribir en el RNV y listar en la BMV los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Tan pronto como sea posible, después de la recepción de la notificación al respecto de parte de Contigo, el Fiduciario realizará, o hará que se realicen aquellas acciones, y celebrará, otorgará, publicará y presentará aquellos documentos, y prestará asistencia a Contigo y a las partes correspondientes de cada Emisión, en cada caso según se considere necesario o deseable, para obtener las autorizaciones respectivas de la CNBV, la BMV y el Indeval, así como para obtener cualesquiera otras autorizaciones de autoridades gubernamentales que sean requeridas en relación con cada Emisión, incluyendo cualquier acto administrativo o autorización requerido por parte de la CNBV, la BMV, Indeval o cualquier otra autoridad gubernamental.

Contigo no tendrá obligación alguna de celebrar Contratos de Fideicomiso ni de realizar Emisiones a través de los mismos. Contigo determinará los Derechos de Cobro que formarán el Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso, a su entera discreción, pero siempre en apego a las características y Requisitos de Elegibilidad que se establezcan para cada Emisión, incluyendo los indicados por las Agencias Calificadoras correspondientes y los establecidos por el propio Intermediario Colocador. Una vez realizada la elección de Derechos de Cobro Elegibles, Contigo notificará al Fiduciario de su intención de celebrar un Contrato de Fideicomiso. Dicha notificación establecerá los términos indicativos para el Fideicomiso respectivo, en la medida disponible en dicho momento, pero no creará ninguna obligación de parte de Contigo de celebrar un Contrato de Fideicomiso. Después de ese momento, el Fideicomitente, Contigo, el Intermediario Colocador y el Fiduciario negociarán de buena fe para desarrollar, estructurar e implementar la Emisión propuesta.

(ii) Fideicomiso Maestro

El Fideicomiso Maestro fue constituido por Contigo con el fin de establecer un mecanismo para facilitar la administración de la cobranza de aquellos Derechos de Cobro que representen una garantía y/o fuente de pago de financiamientos estructurados otorgados por diversos acreedores a Contigo, quienes pueden ser personas físicas, morales, fideicomisos de garantía o Fideicomisos.

Las obligaciones de Contigo con los Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Maestro son garantizadas con el flujo derivado de los pagos de cada Cliente en términos de cada uno de los Contratos de Crédito con Clientes a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro según se establece en el Contrato de Fideicomiso Maestro.

Contigo lleva a cabo la administración de la Cobranza de los Derechos de Cobro del Fideicomiso Maestro en virtud de un contrato de administración maestra celebrado con el Fiduciario Maestro. El Fiduciario Maestro funge como un agente de cobro de los Derechos de Cobro de los distintos Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Maestro y su función principal es transferir a cada uno de ellos la cobranza recibida en el Fideicomiso Maestro relacionada con los Derechos de Cobro que estén afectados a cada financiamiento. Una vez que se recibe cobranza en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro, Contigo, en su carácter de administrador, reporta de manera diaria al Fiduciario Maestro la distribución por cada Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso Maestro de dicha cobranza de acuerdo a la cartera individualizada de cada uno de ellos. Con cargo a la Cuenta Concentradora y de manera diaria, el Fiduciario Maestro procede a transferir la cobranza individualizada a cada uno de los Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Maestro.

Asimismo, el Fideicomiso Maestro cuenta con un Administrador Maestro, el cual será responsable de la adecuada supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y cobranza, de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios celebrado al efecto.

(iii) Contrato Marco

A continuación se presenta un resumen de las principales cláusulas contenidas en el Contrato Marco para la Constitución de cada uno de los Fideicomisos Emisores al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrito en el presente Prospecto que celebran el Fideicomitente y el Fiduciario y que se anexa al presente Prospecto.

Objeto del Contrato	El Fideicomitente y el Fiduciario establecen el Programa con el fin de que durante dicho plazo ambas partes puedan celebrar Fideicomisos Emisores en los términos previstos en dicho Contrato y que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones hasta por el monto máximo del Programa.
Constitución del Fideicomiso Emisor	Durante el plazo del Programa, y cuando así lo instruya el Fideicomitente, se celebrará un Fideicomiso Emisor para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Cada Fideicomiso Emisor se regirá por sus términos y condiciones respectivos, y en su defecto por el Contrato Marco.
Patrimonio del Fideicomiso	Salvo que se establezca algo en contrario, el Patrimonio del Fideicomiso Emisor constituirá la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

	respectivos y, por lo tanto, estará afectado exclusivamente al pago de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Transmisión de la Propiedad y Titularidad de los Derechos de Cobro Cedidos	Simultáneamente con la suscripción y Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de que se trate, el Fideicomitente transmitirá al Fiduciario la propiedad y titularidad de los Derechos de Cobro Elegibles de que se trate.
Responsabilidad del Fideicomitente	De acuerdo con los términos de cada Fideicomiso Emisor, y al momento de la cesión de los Derechos de Cobro Elegibles, el Fideicomitente se responsabilizará por la existencia de los Derechos de Cobro Cedidos.
Calificación por las Agencias Calificadoras	Sujeto al cumplimiento de la ley aplicable, se obtendrá una calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes de su Emisión, misma que será otorgada por las Agencias Calificadoras y que se incluirá en el Suplemento correspondiente.
Inversiones Permitidas y Remuneración del Fiduciario	El Patrimonio de cada Fideicomiso será invertido de conformidad con lo que se establezca el Fideicomiso correspondiente.
Operaciones Permitidas	El Fiduciario podrá realizar todas las operaciones que el Fideicomiso correspondiente establezca en los términos y sujeto a las condiciones que acuerde el Fideicomitente para cada Emisión.
Contraprestación	La Contraprestación que recibirá el Fideicomitente por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles será detallada en cada Contrato de Cesión Original o Contrato de Cesión Subsecuente, según corresponda.
Documentos Complementarios Suscritos sin el Consentimiento de los Tenedores	El Fiduciario podrá, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente y a cargo de éste, periódicamente y en cualquier momento, en tanto no se afecten los intereses de los Tenedores, suscribir documentos complementarios al Contrato Marco o a cualquier Fideicomiso.
Conocimiento del Público Inversionista	Las modificaciones a los términos del Programa y de los Fideicomisos y en general a los documentos de la operación deberán ser hechas del conocimiento del público inversionista dentro de los plazos y por los medios que señalen las disposiciones citadas.
Ley Aplicable	Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del Contrato Marco, las partes se someten a la legislación aplicable de México. Las partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Contrato Marco, a los tribunales competentes en la Ciudad de México.

(e) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Actualmente Contigo no está involucrado en procesos judiciales, administrativos o arbitrales relevantes, que sean distintos de aquellos que forman parte del curso normal del negocio.

3.3 Estimaciones Futuras

Las estimaciones futuras respecto al desempeño futuro de los Derechos de Cobro Cedidos al Patrimonio de cada Fideicomiso se establecerán en el Suplemento correspondiente.

3.4 Fideicomitente u Originador

Historia

Con más de 6 años de experiencia, Contigo es una institución financiera, conformada por la integración de 3 instituciones financieras mexicanas líderes en el mercado: Financiera Contigo (operadores), Crediequipos (CréditoReal) y Credex (Antonio del Valle y grupo). Contigo otorga servicios financieros a mujeres de un sector de la población que no tiene acceso a este tipo de servicios a través de la banca tradicional, fortaleciendo el autoempleo de empresarias y mejorando su calidad de vida.

La historia de Contigo empieza en 2010, año en el que nace Financiera Contigo, una institución de micro finanzas fundada por un fondo familiar, liderado por Allan Cherem y Roberto Rocha. Allan Cherem ha sido un emprendedor que ha fundado varias empresas financieras que han tenido como objetivo atender a pequeñas y medianas empresas (“PYMEs”) en los sectores de micro finanzas, arrendamiento y nómina, entre otros. Por su parte, Roberto Rocha ha fundado varias empresas en el ramo de la construcción y el ramo financiero, además de haber trabajado en el sector de banca de inversión y fondos de capital privado.

En julio de 2013, Financiera Contigo se integra con Crediequipos y forma CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. Crediequipos era el brazo de micro finanzas de Crédito Real, una institución financiera que cotiza en bolsa.

En abril de 2014, Contigo se integra con Credex, una institución de micro finanzas fundada en Guadalajara. Tiempo después, en mayo de 2014, Contigo integra a su equipo a las regiones de Tabasco, Monterrey y Veracruz de Crediequipos.

Accionistas

Contigo está constituido por los siguientes accionistas:

1. Crédito Real SAB de CV SOFOM ER (37.98%) – Empresa pública que lleva cotizando 24 años en la BMV, y cuenta con aproximadamente \$11,000 millones de pesos de valor de mercado y activos por \$34,000 millones de pesos. Crédito Real fundó Crediequipos como su brazo de microfinanzas y tras una evaluación, tomo la decisión de integrarse con Financiera Contigo originando así Contigo. Por un lado Crediequipos aportó a la integración una red comercial a través de sucursales, colaboradores y clientes. Por otro lado, Crédito Real aportó fondeo e institucionalización.
2. Microfin CEGE, S.A. de C.V. (29.84%) – Empresa constituida por los fundadores de Financiera Contigo, quienes en las integraciones aportaron una red comercial a través de sucursales, colaboradores y clientes y permanecieron como socios operadores aportando la metodología, procesos, sistemas, back office y gestión. Los accionistas principales son Allan Cherem (director general de Contigo) y Emilio Cherem (sub director de fondeo).
3. Nueva GC Express S.A.P.I. de C.V. (22.5%) – Empresa constituida por los accionistas de Credex, una empresa de microfinanzas con presencia en el occidente del país; esta empresa aportó durante la integración una red comercial a través de sucursales, colaboradores y clientes. Los principales accionistas son Antonio del Valle Ruiz quien fue uno de los fundadores de Banco Bital y ahora tiene una participación importante en Mexichem (Empresa pública dedicada a productos químicos), Elementia (Empresa pública dedicada a venta de materiales de construcción), Banco BX+, entre otros negocios; otros accionistas son la familia Beckman, dueños de Banco Invex, además de algunos otros con porcentajes menores.
4. Controladora RRL S.A.P.I. (8.91%) – empresa constituida por otro de los fundadores de Financiera Contigo. Este fundador aportó en institucionalización, estrategia y capital inicial.

A la fecha, el capital social de Contigo se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Nombre	Participación
Nueva GC Express, S.A.P.I. de C.V.	22.5%
Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R.	38%
Microfin CEGE, S.A. de C.V.	29.8%
Controladora RRL, SA.P.I. de C.V.	8.91%
GDN VC Inversiones, S. de R.L. de C.V.	0.78%
Total	100.00%

Desde el 2013 y a la fecha del presente Prospecto, Contigo ha mostrado un crecimiento orgánico e inorgánico estable llegando a 157 sucursales e incrementando su presencia en la República Mexicana hasta 23 estados, lo cual le ha permitido incrementar su cartera de clientes y número de colaboradores, llegando a 18,620 Créditos, \$826,364,848.40 de cartera y 2,294 colaboradores.

Productos

Contigo ofrece créditos grupales productivos para mujeres a grupos de al menos 8 personas, los montos van desde \$3,500 hasta \$45,000 pesos por persona; el promedio de desembolso es de \$7,000 pesos por persona y \$73,000 por grupo, el plazo es de 16 semanas, amortizando semanalmente y las tasas van de 2.65% hasta 5.32% + IVA mensual en saldos globales.

Adicionalmente contigo ofrece un seguro de vida opcional el cual cubre a la clienta y su familia, en caso de fallecimiento de la acreditada o su conyugue se les da una prima de \$15,000 pesos y se liquida su saldo deudor, en el caso del fallecimiento de un hijo se les da solamente la prima, en caso de detección de cáncer de genero a la clienta o su conyugue se les da una prima por \$25,000 pesos.

Institucionalización y Gobierno Corporativo

Contigo ha invertido mucho en su institucionalización, desde hacer un gobierno corporativo con un consejo que se reúne trimestralmente, el cual cuenta con un consejero independiente, comités de auditoría con consejeros independientes, de prácticas societarias y de comunicación y control y un consejo consultivo con puros independientes.

Por otro lado ha trabajado de manera diligente en fortalecerse:

- Calificación de Cartera por HR Ratings de Largo Plazo de “A-“ con perspectiva estable y de corto plazo de “HR2”
- El reconocimiento “Great Place to Work” por parte del *Great Place to Work Institute*
- Calificación de 3.5 estrellas en gestión social por parte de *Microrate*
- Primer lugar a la mejor microempresaria 2015
- Distinción hecha por la ONU como miembro de *Business Call to Action*
- Auditoria de estados financieros desde su constitución por EY
- Empresa Socialmente Responsable
- Diversificación de fuentes de fondeo, contando con fondeos de 7 bancos comerciales, 2 multilaterales (BID y IFC), 2 de banca de desarrollo (Finafim y Fommur), distintos organismos financieros no bancarios

Administración

La administración y dirección de Contigo depende de las siguientes personas:

Nombre	Responsabilidades	Género
Allan Cherem	Fundador y Director de Contigo. Tiene experiencia en los sectores de manufactura, bienes, raíces y financiero. Ha emprendido y vendido exitosamente diversos negocios incluyendo negocios del sector financiero. Es arquitecto y cuenta con una maestría en administración de empresas (MBA).	Masculino
Guille Esparza	Directora de Personas de Contigo. Tiene más de 23 años en el sector de recursos humanos. Estuvo como directora de General Electric, Starbucks y Alsea. Es licenciada en ciencias de comunicación por el ITESM y una maestría en alta dirección por el IPADE.	Femenino
Héctor Quiroz	Director Comercial de Contigo. Tiene más de 15 años de experiencia en el sector de micro finanzas. Es un referente comercial en el sector, además de haber desarrollado exitosamente su carrera profesional en el área comercial. Es administrador y tiene una especialidad en administración de empresas.	Masculino
Juan Ahedo	Director de Administración y Finanzas de Contigo. Cuenta con más de 14 años de experiencia en el sector de micro finanzas trabajando en diferentes instituciones líderes del sector. Ha desempeñado cargos en las áreas de finanzas, planeación, operaciones y comercial. Es ingeniero industrial y cuenta con una maestría en administración de empresas (MBA).	Masculino
Federico Hernández	Director de Sistemas y Operaciones de Contigo. Cuenta con más de 25 años de experiencia en el sector de micro finanzas, con experiencia en las áreas de operaciones y sistemas. Tiene una Licenciatura en Informática, una Maestría en Banca, especialidad en el IPADE y el curso de Micro finanzas de Boulder Colorado.	Masculino

El 20% de las posiciones directivas de Contigo son ocupadas por mujeres, mientras que el 80% de las posiciones son ocupadas por hombres.

La Política y Procedimiento de Reclutamiento y Selección en Oficina de Servicios de Contigo, aprobada por el Consejo de Administración del Administrador establece que Contigo respeta la diversidad y no discrimina por razones de edad, género, discapacidad, estado civil, origen racial o étnico, condición social, religiosos o convicciones, ideas políticas, preferencia sexual, afiliación o no a un sindicato, razón de lengua, entre otros. Asimismo, dentro de dicha política se establece que el Administrador promoverá en todo momento el crecimiento y retención de capital humano con estrategias que aseguran la equidad interna y promuevan la competitividad externa.

La siguiente tabla muestra la distribución de género entre los empleados de en Contigo:

PUESTO	HOMBRE	MUJER	TOTAL	% HOMBRES	% MUJERES
ABOGADO	2	4	6	33.33	66.67
ADMINISTRADOR	6	162	168	3.57	96.43
ANALISTA	41	43	84	48.81	51.19
ASESOR	734	666	1400	52.43	47.57

ASISTENTE	0	1	1	-	100.00
AUDITOR	12	2	14	85.71	14.29
AUXILIAR	3	96	99	3.03	96.97
CALL CENTER	1	3	4	25.00	75.00
COBRADOR	17	4	21	80.95	19.05
COORDINADOR	12	24	36	33.33	66.67
DIRECTOR	4	1	5	80.00	20.00
EJECUTIVO	1	3	4	25.00	75.00
EMPRENDEDOR	2	11	13	15.38	84.62
ESPECIALISTA	7	8	15	46.67	53.33
FORMADOR	11	22	33	33.33	66.67
GERENTE	143	75	218	65.60	34.40
GESTOR	5	4	9	55.56	44.44
JEFE DE ARCHIVO	1	0	1	100.00	-
LIDER DE PROYECTO	1	0	1	100.00	-
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	50.00	50.00
PROGRAMADOR	2	1	3	66.67	33.33
RECEPCIONISTA	0	1	1	-	100.00
SUBDIRECTOR	10	1	11	90.91	9.09
SUBGERENTE	14	11	25	56.00	44.00
SUPERVISOR	171	117	286	59.79	40.91
VERIFICADOR	2	0	2	100.00	-
TOTAL	1,203	1,261	2,464	48.82	51.18

Contigo cuenta con la certificación “Great Place to Work ®” que es una certificación que avala a las empresas como “Las mejores empresas para trabajar”. Esta certificación se hace mediante encuestas a todos los colaboradores y con evidencia y soporte de la cultura. El modelo de GPTW representa 5 dimensiones: Credibilidad, Orgullo, Respeto, Imparcialidad y Compañerismo.

Adicionalmente, Contigo también cuenta con el Distintivo **ESR** Empresa Socialmente Responsable el cual distingue a aquellas compañías que tienen una contribución activa y voluntaria para mejorar el entorno social, económico y ambiental, con el objetivo de optimizar su situación competitiva y su valor añadido. Entre otros, el distintivo ESR evalúa si las empresas promueven temas de igualdad de género y equidad como por ejemplo, los siguientes:

- Se rige por principios de igualdad en sus procesos de contratación, promoción, remuneración y división del trabajo, eliminando todo tipo de discriminación
- Promueve la equidad de género
- Establece mecanismos para evitar la discriminación de sus empleados, socios, clientes, partes interesadas ni a nadie con quien tenga algún tipo de relación.

La obtención de la certificación “Great Place to Work ®” y del Distintivo ESR fue una decisión estratégica del consejo de administración de Contigo en el contexto de su proceso de institucionalización y es el propio consejo quien tiene a su cargo el análisis conceptual de los resultados, desarrollo y avance de dichos procesos. Las direcciones de cada una de las unidades de negocios de Contigo son las encargadas de implementar las políticas y lineamientos establecidos.

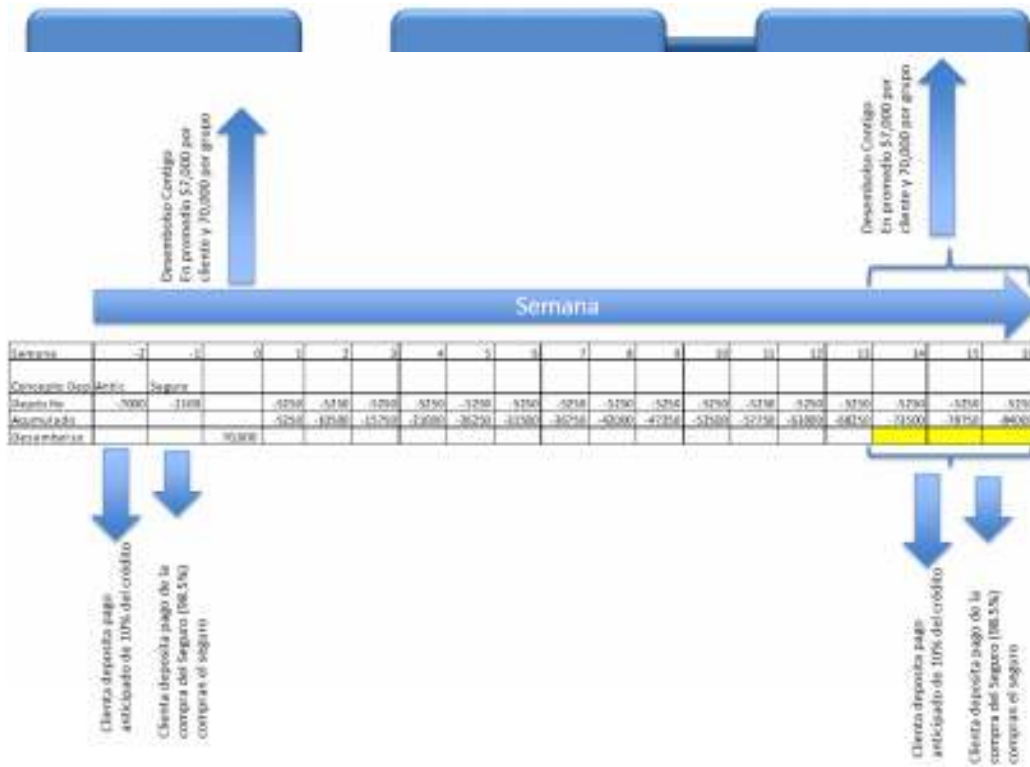
En la actualidad, Contigo proporciona servicios financieros de manera responsable que contribuyen al desarrollo de sus clientes, generando el bienestar de colaboradores, accionistas y proveedores con cuatro productos: Crédito Grupal Productivo, Crédito Interciclo, Seguros de Vida y Diagnóstico de Cáncer, y Seguros de Gastos Funerarios.

- **Crédito Grupal Productivo** es un préstamo con garantía solidaria para obtener capital de trabajo para proyectos productivos dirigido a grupos de mujeres de segmentos C, D +, D y E de más de 8 integrantes y en promedio son de 10.4 personas por grupo. Los montos van desde \$3,500 hasta \$45,000 pesos por persona y la cantidad promedio del préstamo desembolsado es de \$7,000.00 Pesos por persona y tienen un plazo 16 semanas, con amortizaciones semanales y una tasa global mensual sin IVA que varía entre el 2.65% a 5.32% + IVA mensual en saldos globales.
- **Crédito Interciclo** es un préstamo para obtener capital de trabajo para proyectos productivos dirigido a un grupo de mujeres de segmentos C, D +, D y E al cual, posterior al desembolso, se integra una mujer al grupo de acreditados. La cantidad promedio del préstamo es de \$5,200.00 Pesos y tienen un plazo de 12 o 14 semanas, con amortizaciones semanales y una tasa global mensual sin IVA que varía entre el 2.65% a 5.13%.
- El **Seguro de Vida y de Diagnóstico de Cáncer** cubre al titular del crédito, pareja e hijos con una suma asegurada para fallecimiento por cualquier causa de \$15,000 Pesos, y en caso de que sea el fallecimiento del Cliente o su pareja, se cubre el saldo insoluto del Contrato de Crédito correspondiente. En caso de que al Cliente o a su pareja les sea detectado cáncer de género, se cubrirá un monto de \$15,000 pesos para el tratamiento de la enfermedad.
- El **Seguro de Gastos Funerarios** incluye trámites legales, arreglo del cuerpo, traslado del cuerpo, vehículo fúnebre, ataúd metálico, arreglo floral, capilla ardiente y cremación para toda la familia.

Entre los beneficios otorgados por Contigo a los Clientes es la condonación de la deuda en caso de fallecimiento del títulos del Crédito con Clientes y orientación médica telefónica, entre la que se incluye, orientación sobre medicación, prevención de enfermedades, consejos sobre maternidad, todo con un horario de 24 horas los 7 días de la semana.

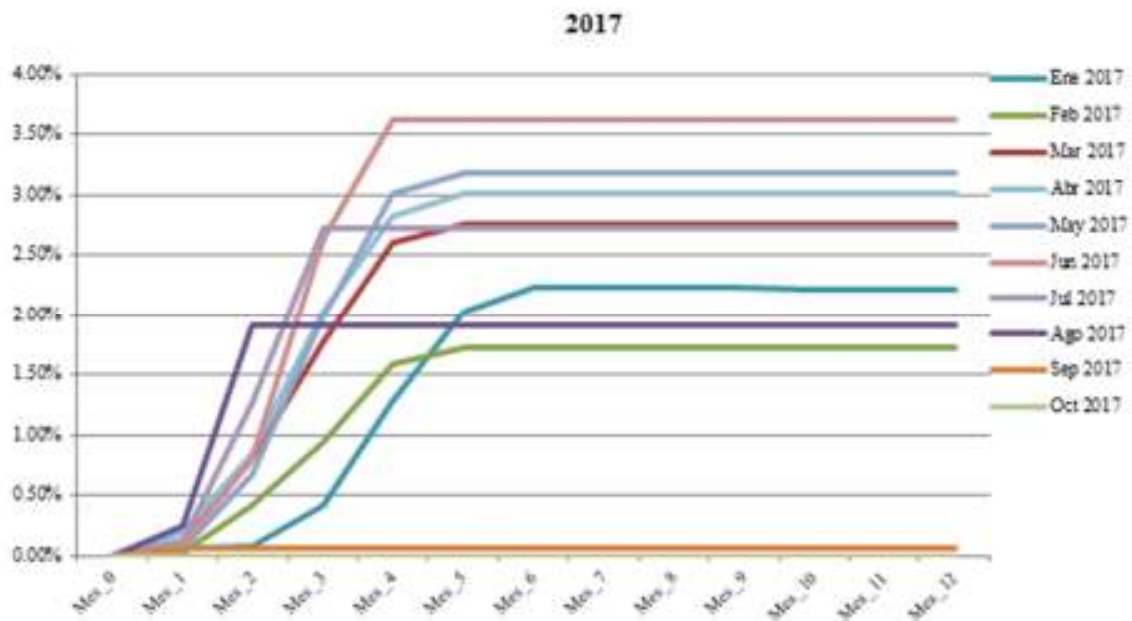
El proceso de otorgamiento de crédito se hace a través de nuestros asesores de crédito, los cuales buscan potenciales clientas, una vez encontrando a un grupo (el cual se forma solo, nosotros no podemos meter a nadie al grupo de alguien más ni recomendar personas) después se solicita a las integrantes del grupo que autoricen los saldos de las compañeras debido a que todas son corresponsables por lo saldos de las demás, luego pasa a una mesa de crédito centralizada en la cual revisan su círculo y buro de crédito para poder autorizarles el crédito, una vez autorizado se hace el desembolso y cada semana se reúne el grupo con el asesor de crédito a hacer su pago.

El proceso de Contigo para el otorgamiento de cualquiera de sus productos es el siguiente:



Con base en el reporte Pro Desarrollo del 2017 y el reporte de Findep, Contigo ocupa la posición número 4 en número de clientes y un 1.5% del mercado de Microfinancieras.

Al tercer trimestre del 2017, los resultados operativos de la Cartera Total muestran un crecimiento de 18.9% comparado al cierre de septiembre del año anterior y un crecimiento del 8.2%% en lo que va del 2017 al cierre del 2016, y un monto de cartera total de \$891.55 millones de Pesos. Asimismo, la cantidad de clientes muestra un crecimiento del 10.51% comparado con el mismo periodo del año anterior y un crecimiento en lo que va del año del 5.0% comparado al cierre del año anterior, con una cantidad total de 192,189 a 201,789. Actualmente, la cartera de Contigo cuenta con una calificación crediticia de largo plazo de (HR AAA) con Perspectiva Estable y de corto plazo de (HR1), por parte de la calificadora HR Ratings.



Contigo planea llegar a 169 sucursales, 240,000 clientes y a tener 1,080 millones de Pesos en cartera activa para el 2017. Las sucursales actuales de Contigo se encuentran ubicadas como se muestra a continuación:









Asimismo, Contigo manifiesta que a la fecha no ha realizado ninguna operación de bursatilización de cartera, por lo que no tiene experiencias para incluirse en el presente Prospecto.

Transaccionalidad

🌈 200,000 clientas, 20 mil grupos y 800M de cartera al final de 2016

- 🌈 50 mil desembolsos al mes
- 🌈 \$400 M de desembolso al mes
- 🌈 Recepción de por lo menos 90,000 pagos al mes y 22,500 a la semana
- 🌈 Recepción de \$430 M de pagos al mes y 107.5M a la semana

🌈 Pagos semanales

- 🌈 Reunión semanal para completar ficha de pago
- 🌈 Depósito a través de múltiples canales de pago tercerizados (20,000+)

🌈 A través de múltiples canales de pago (20,000+)

- 🌈 Bancos - 61%
- 🌈 Corresponsales (Oxxo, Telecomm, Comercial Mexicana, Farmacias Benavides) - 39%

🌈 Pagos anticipados

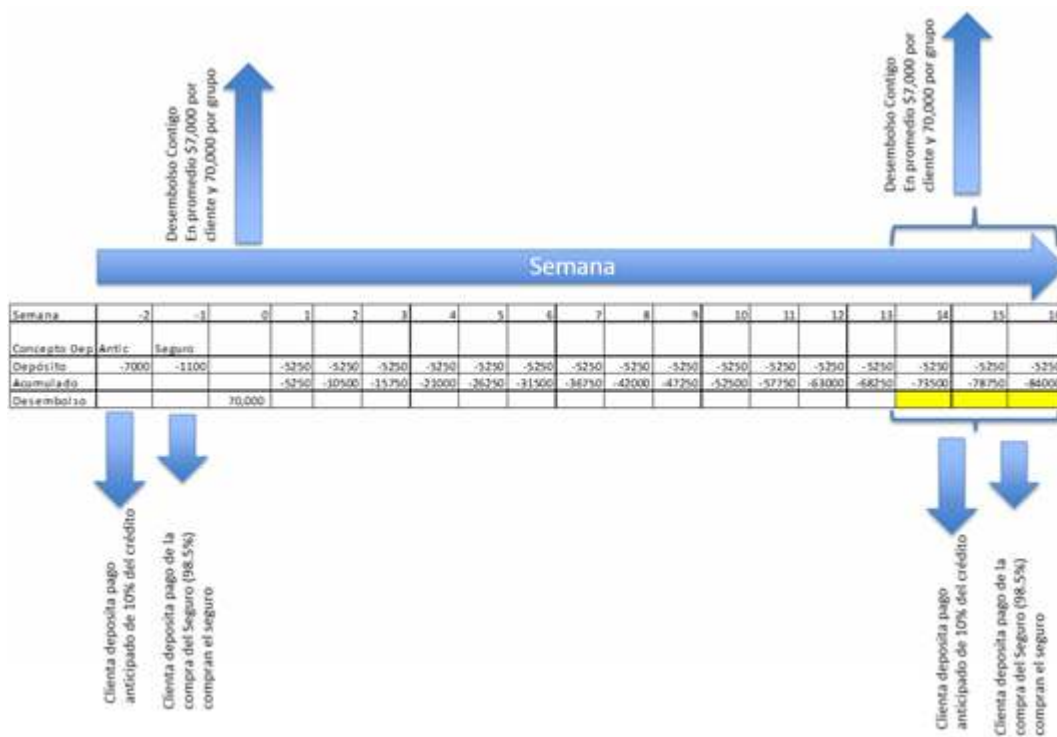
- 🌈 Liquidar préstamo anticipadamente
- 🌈 Pago anticipado para renovación
- 🌈 Devolución al cliente al final del crédito

3.5 Deudores Relevantes

El cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso respectivo derivadas de la Emisión no depende total o parcialmente de un solo deudor, por lo tanto la información correspondiente a este apartado de conformidad con la Circular Única no es aplicable.

3.6 Administradores u Operadores

Contigo es el originador y en todos los casos el Administrador de los Derechos de Cobro Cedidos. A continuación se señalan esquemas que describen la operación de Contigo como originador de los Créditos. Cabe mencionar que la estandarización de los procesos de originación permite una cuidadosa selección y monitoreo de la calidad de la cartera de los Créditos.



(a) Política de Otorgamiento de Créditos y Proceso Operativo de Contigo

Política y Procedimiento de Integración

Las políticas de integración buscan asegurar que las clientas potenciales conozcan la información detallada del Producto Contigo y se integren como equipo. Este equipo se conforma por mujeres que no tienen acceso al sistema bancario tradicional y desean obtener un préstamo de dinero grupal, con responsabilidad solidaria, con el propósito de mejorar su calidad de vida a través de su negocio (el “Equipo”).

De esta manera se logra la unión de los prospectos que cumplan con el perfil, que están dispuestos a reunirse y ser solidarios con los integrantes que han elegido. Las políticas generales para la integración son las siguientes:

- No hay mínimo de prospectos para la ejecución de una reunión de integración.
- El número mínimo de personas para la autorización de un equipo será 8 para pasar a la etapa de consolidación.
- Se debe considerar a la madre, hija hermana o abuela como familiares. Máximo podrán haber 1 par de familiares en cada grupo de 10 personas.
- Solo se aceptarán como máximo 2 integrantes que vivan en el mismo domicilio, pero deben contar con negocios diferentes, es decir que puedan haber partes de integrantes que vivan en el mismo domicilio en la conformación del mismo equipo.
- La conformación del Equipo puede estar integrado por clientes nuevos en su totalidad, clientes nuevos y clientes Contigo, y clientes Contigo provenientes de diferentes equipos.
- A los clientes Contigo de migración se les respetará su historial de crédito.
- La solicitud de crédito del equipo deberá ser llenada en esta etapa (la “Solicitud de Crédito”).

Clientes nuevos

- La identificación oficial vigente debe coincidir con el integrante, no debe presentar anomalías o señales de alteración y debe ser legible.
- Se solicita únicamente a las clientas nuevas una copia del formato del CURP o INE, las cuales deben quedar registradas en el sistema.
- El comprobante de domicilio se solicitará a las clientas nuevas o que su última Solicitud de Crédito tenga más de un año a la fecha de la nueva solicitud de crédito o para aquellas que cambiaron su domicilio. El comprobante domicilio se solicitará a la clienta nueva, el cual tendrá vigencia de un año tomando en cuenta su último crédito o a la fecha de solicitud de crédito.
- La Solicitud de Crédito tendrá vigencia de un año a partir de la firma de la Solicitud de Crédito y su registro en SICAP.
- El Aviso de Privacidad se solicitará a la clienta nueva o que su última Solicitud de Crédito tiene más de un año a la fecha de la nueva Solicitud de Crédito.
- El Administrador capturará los datos de la Solicitud en el sistema y este asignará una calificación al cliente de acuerdo a su historial crediticio, la cual será “Aceptado”, “Rechazado” o “Pendiente” (la “Consulta de Círculo de Crédito”).
- Para pasar a la etapa de consolidación se deben tener el 100% de los clientes con calificación “Aceptado”.
- Para las clientas nuevas se realizará una visita domiciliaria, la cual deberá realizarse en el domicilio o negocio que esté dentro del alcance de lugar de la reunión considerando un tiempo recorrido no mayor a 25 minutos caminando, de lo contrario se cancelará la solicitud del integrante. La visita se realizará dentro de los 3 días siguientes después de haber recibido la documentación completa por parte de las clientas y el resultado de la Consulta de Círculo de Crédito.

Clientes Contigo

- Los clientes de renovación deberán llenar la Solicitud de Renovación Crédito Comunal (la “Solicitud de Renovación”) con su información, datos del crédito, declaración y firmas del solicitante y autorización para consulta de historial de crédito.
- En caso de cambio de domicilio, negocio o sucursal se realizará el proceso de un cliente nuevo.

- En caso de haber al menos 2 clientas nuevas se deberá realizar la visita domiciliaria a clientes de renovación aun cuando estas ya hubieren recibido la visita.

Política y Procedimiento de Consolidación

Mediante estas políticas, Contigo busca lograr la consolidación del equipo como obligado solidario. La integración del Equipo se realiza a través de un proceso dinámico en el cual el Gerente de Sucursal o el Supervisor confirma la información de las integrantes del Equipo y se consolida mediante preguntas cruzadas con la aprobación de parte de los prospectos, continuando con el filtro de personas que no cumplan con los requisitos (el “Proceso de Consolidación”). Las políticas generales de consolidación son las siguientes.

- Cualquier integrante que no cumpla con los criterios de aceptación no podrá ser integrante del Equipo.
- Todos los integrantes que se encuentren en el proceso de consolidación deberán de contar con el estatus de aprobado por la Mesa de Control.
- Se debe realizar el proceso de consolidación a todas las clientas nuevas y de renovación.
- El Gerente debe asistir y realizar todas las consolidaciones dando preferencia a las renovaciones, y podrá solicitar apoyo para realizar esta actividad al Supervisor correspondiente.
- Para realizar el Proceso de Consolidación debe haber al menos el número mínimo de personas para la autorización del Equipo. En caso de no cumplir con el mínimo requerido, la cita deber ser reprogramada en máximo los siguientes 2 días.
- El Equipo tendrá una mesa directiva la cual se compondrá de una presidenta, tesorera, secretaria y anfitrión. La mesa directiva tendrá, entre otras, las siguientes actividades: solicitar el pago de las sanciones, validar que el dinero esté completo, asegurar el correcto depósito del préstamo, registrar los pagos y garantías en los libros de pagos y garantías, recaudar los pagos del préstamo y el pago de la garantía, administrar el cobro de las sanciones, depositar el dinero en conjunto con alguna integrante del Equipo, y registrar y conciliar los pagos del préstamo, de las garantías solidarias y el cobro de las multas de cada integrante en el control de pagos y garantías.
- Los clientes que sean equipos provenientes de otra institución se comprobarán mediante el contrato o pagaré del último préstamo cedido que no sea mayor a 6 meses, el cual será cotejado contra la información que muestre el reporte de círculo de crédito; de igual manera se deberá comprobar el comportamiento de pago del monto anterior. Estos equipos deberán estar conformados por lo menos con el 80% de integrantes provenientes del Equipo.
- Se debe tener toda la documentación para pasar a la siguiente etapa de Validación y Autorización, firmada por el Gerente o Supervisor y el Administrador, y debe estar registrada en el registro de validación del expediente de integración.

Política y Procedimiento de Validación y Autorización

Estas políticas tienen como objetivo analizar, evaluar y autorizar las solicitudes de crédito, disminuyendo el riesgo crediticio y promoviendo una pronta recuperación del mismo. Las políticas generales para la validación y autorización son las siguientes:

- El Asesor es responsable de entregar los documentos para consulta de círculo de crédito al Administrador de la Sucursal.
- El Gerente de Sucursal o Supervisor es responsable de entregar la documentación del proceso de consolidación al Administrador de Sucursal y solicitar el desembolso.
- El Administrador de Sucursal tendrá que escanear y cargar los documentos como se ve en la Política y Procedimiento de Captura de Equipos SICAP.
- El Analista de Mesa de Control validará la documentación conforme a la Política y Procedimiento de Captura de Equipos SICAP.
- El Administrador de Sucursal realizará la solicitud de validación y autorización de desembolso en SICAP.
- Después de ser autorizado el equipo por Mesa de Control no se podrá solicitar su rechazo por el concepto de nuevos integrantes.
- Toda solicitud de desembolso deberá ser de acuerdo a la fecha en la que se programó la dispersión.
- El desembolso que corresponda en un día inhábil deberá ser programado un día antes y se desembolsará al día siguiente hábil.

- La solicitud de desembolso podrá ser programada hasta dos días antes o realizarse el mismo día que se realice el procedimiento de desembolso; si no contiene las fichas de seguro y la garantía inicial, no podrá ser desembolsado.
- Las solicitudes de crédito se solicitarán con la documentación correspondiente al tipo de cliente. Para clientes nuevas o con más de un año se deberá presentar la Solicitud de Crédito, identificación oficial, comprobante de domicilio, visita domiciliaria y CURP; para Cliente Contigo o renovación menor a un año, Solicitud de Renovación de Crédito Comunal, visita domiciliaria (si aplica) y, en caso de que cambie de domicilio, negocios o sucursal, se realizará el proceso de un cliente nuevo.
- Para equipos provenientes de otra institución se seguirá misma política descrita en la Política y Procedimiento de Consolidación.
- Los clientes nuevos con historial con crédito grupal podrán solicitar el monto de su último préstamo siempre y cuando no sean mayores a 6 meses, y cuando esté liquidado que se sigan las políticas descrita en la Política y Procedimiento de Consolidación.

Políticas equipo nuevo

Para que un prospecto pueda ser parte del Equipo se deben cumplir con las políticas siguientes o de lo contrario será motivo de rechazo de la solicitud:

- Para equipos de entre 8 y 9 integrantes se aceptarán máximo 2 pares de familiares.
- Para equipos de entre 10 y 12 integrantes se aceptarán máximo 3 pares de familiares.
- Para equipos con más de 12 y 19 integrantes se aceptarán máximo 3 o 2 pares y 1 tercia de familiares.
- Para equipos con más de 20 integrantes se aceptarán máximo 4 pares de familiares, 3 pares y/o 1 tercia de familiares.
- Para aprobar a los equipos se deberá tener el 100% de aprobación por Mesa de Control.
- En la resolución final serán validadas todas las cuentas que estén aperturadas de dos años hacia adelante, tomando como base el mes de la consulta del círculo de crédito.
- Por ningún motivo se autorizarán préstamos a clientes en status “malo” o “rechazado”.

Políticas equipo de renovación

Para los equipos de renovación se deberán seguir las siguientes políticas:

- El saldo del equipo del ciclo que termina debe estar en ceros.
- Toda renovación de equipos debe ser validada y autorizada por el área de Mesa de Control.
- Todo equipo debe estar integrado de por lo menos con el 50% de los clientes del ciclo anterior, de lo contrario tendrá que ser reingresado como equipo nuevo.
- No se renovará un equipo cuando hayan contado con más de 6 atrasos con más de 3 días y hayan liquidado después de la fecha de vencimiento.
- Para que un equipo sea considerado nuevo no debe de haber más del 50% de clientes de renovación, en caso contrario se asignará una tasa de 5.95%.
- Los incrementos deben ser máximo de \$4,000 pesos entre cada ciclo y estarán sujetos a revisión y aprobación de crédito.
- Los equipos en clasificación B solo podrán ser renovados bajo la autorización del Gerente de Mesa de Control y/o Director de Operaciones.
- Para la disminución de la tasa de interés se considerará que (i) se hubieren dado dos ciclos seguidos con la misma tasa y pago puntual, (ii) se hubiere cumplido con el número de integrantes y (iii) se hubiere cumplido con rango del monto. De contar con 1 a 2 atrasos no mayor a 3 días se mantendrá la misma tasa de interés; de contar con 3 o más atrasos no mayor a 3 días se subirá la tasa de interés a la inmediata superior.

Política y Procedimiento de Renovación

Mediante estas políticas, Contigo procura asegurar la recuperación total del crédito otorgado y las actividades correspondientes para un nuevo ciclo, ya que la recuperación de las clientas es parte fundamental del continuo servicio a los clientes Contigo.

Las políticas generales para la renovación de clientes Contigo son las siguientes:

- No se podrá renovar ningún equipo, si no se han realizado todos los pagos y el cierre del ciclo previo a la renovación.
- Los pagos deben estar reflejados en el sistema asegurando con ello el cierre del ciclo previo a la renovación.
- La renovación debe iniciar en la semana 9 para el plazo de 12 semanas y en la semana 13 para el plazo de 16.
- Se autorizarán únicamente los equipos de renovación con plazo de 12 semanas, si tiene el visto bueno y autorización del Gerente Regional vía correo electrónico.
- Se utilizará la Solicitud de Renovación únicamente en el periodo de vigencia de la Solicitud de Crédito siempre y cuando la clienta cambie de domicilio y/o actividad.
- Para que los equipos obtengan una mejor tasa de interés tendrán que cumplir con los requisitos de la tabla de tasas.

Política contable para el registro de cartera

A través de esta política, Contigo establece los criterios que se utilizan contablemente para el registro de la cartera vigente, vencida y provisiones. Con base en estas políticas se determina el traspaso de cartera vigente a cartera vencida, las reservas preventivas, la aplicación de gastos, el reconocimiento de ingresos por intereses y los intereses vencidos.

Traspaso de cartera vigente a cartera vencida

Se determina una cartera vigente como cartera vencida, si (i) se tiene conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, (ii) las amortizaciones y los adeudos, que consisten en créditos con pagos periódicos parciales de capital e intereses, que no hubieren sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, se presentan como vencidos por más de 89 días naturales, y (iii) los créditos cumplen con un periodo de más de 89 días de atraso.

Reservas preventivas

La provisión se calcula al final de cada periodo contable, con base en la situación total de la cartera en cada cierre. Con base en la calificación de cartera, la cual está basada en la tabla de riesgo para reconocer el riesgo crediticio asociado a los créditos otorgados, se calcula el monto de la provisión conforme a las tablas de reservas preventivas y eso da el total de la reserva que se registra en balance. La fórmula para realizar los procesos de estimación preventiva es **EPRC = Reserva Calculada Mes Actual – Reserva Registrada del Mes Anterior = Incremento en Resultados del Mes Actual.**

La tabla para calcular las reservas es la siguiente:

TABLA DE CÁLCULO PARA EPRC - CONTIGO		
Grado de Riesgo	Por día de Atraso	% Reserva Preventiva
A-1	0	0.50%
A-2	1 a 7	0.99%
B-1	7 a 14	4.99%
B-2	15 a 21	9.99%
B-3	22 a 28	19.99%
C-1	29 a 35	39.99%
C-2	36 a 42	59.99%
D	más de 42	100%

Aplicación de Gastos

Las aplicaciones de castigos se realizan a los créditos que han presentado atrasos en su pagos por un periodo de igual o mayor a 120 días y toda acción de recuperación de esa deuda ha sido ineficaz, es decir a los créditos que resultan incobrables. La aplicación del gasto resulta del cálculo de la siguiente fórmula:

$$\text{EPRC} = \text{EPRC del mes } n-1 - \text{EPRC del mes } n-1 - \text{Castigos}$$

Reconocimiento de ingresos por intereses

En función de la Norma de Contabilidad (NIC 18) se reconoce durante el periodo de vigencia de los contratos de crédito celebrados, los ingresos por intereses usando el método de interés efectivo.

Intereses Vencidos

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido, es decir mayor a 90 días. En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses o ingresos financieros devengados se llevará contablemente en cuentas de orden. Por lo que respecta a los intereses o ingresos financieros devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida.

Política y Procedimiento de Promoción y Prospección

Las políticas de promoción y prospección tienen el propósito de planear, ejecutar y controlar las actividades de la fuerza de ventas, contactando con clientes potenciales, generando la comercialización y rentabilidad de los productos y/o servicios de Contigo, así como lograr el mayor volumen de ventas y maximizar el la rentabilidad financiera de Contigo.

Las políticas generales para la promoción y prospección de nuevos clientes son las siguientes:

- El Gerente de Sucursal deberá elaborar el plan de promoción mensual en conjunto con el Asesor.
- El mapa del servicio de la Sucursal deberá ser actualizado máximo el día 5 de cada mes por cambio de cartera.
- Toda actividad de promoción y prospección que sea efectuada por cualquier colaborador de la sucursal deberá quedar registrada en el formato “Registro de Prospectos” y entregarlo al Gerente de Sucursal para su revisión y validación.
- El Asesor debe plasmar las actividades de promoción y prospección en el formato “Planificador Semanal”.
- Toda promoción mensual debe al menos contener por lo menos 4 promociones masivas, las cuales se realizarán semanalmente.
- Todo plan de promoción individual deberá ser autorizado por el Gerente de Sucursal el último sábado de cada mes.
- El primer día hábil de cada mes el Gerente de Sucursal debe dar a conocer el plan mensual de promoción, así como metas y objetivos correspondientes que fueron autorizadas por el Gerente Regional y que ya habían sido revisados por el equipo de la Sucursal.
- El material promocional deberá ser solicitado únicamente al Administrador de Sucursal por parte del Gerente o Supervisor y debe ser solicitado un día antes de efectuar la promoción.
- Todos los espacios de tiempo disponibles en el formato de planificación semanal de los Asesores deben ser utilizados para promocionar y prospectar.
- El Asesor debe realizar la promoción con base en la planificación semanal y con base en la zona que le fue asignada. En caso de no tener un prospecto de otra zona debe canalizarlo al Gerente de Sucursal o Supervisor.
- El Administrador de Sucursal debe asegurar que cuenta con el material necesario para que los colaboradores puedan ejecutar los diferentes tipos de promoción en tiempo y forma.
- El Supervisor debe verificar y asegurarse que los Asesores realicen su labor de promoción conforme a la metodología correspondiente.

- El Gerente de Sucursal o Supervisor deben realizar por lo menos una supervisión al mes a cada Asesor en cada uno de los campos estipulados en el formato Supervisión de Campo, y retroalimentar al mismo en las juntas semanales.
- Todos los Registros de Prospectos deberán ser entregados por el Supervisor al Administrador de sucursal cada sábado, así como la evidencia de retroalimentación y/o supervisión efectuada.

Procedimiento de Cobranza

Con el procedimiento de cobranza Contigo busca que sus clientas con atraso conozcan la información detallada de la cobranza y cumplan con su obligación de pago y su responsabilidad en la garantía solidaria.

Las políticas generales para la cobranza son las siguientes:

- El cobrador apoyará el área comercial en la recuperación de todos los clientes que cuentan con un atraso mayor a 7 días y contener la mora de todos los clientes que cuenten con atraso desde el día 8 hasta el día 30.
- El cobrador elaborará y enviará diariamente reporte de la cobranza y de las visitas realizadas a los clientes y enviarlo a la dirección de cobranza en el Formato de Asignación de Cartera.
- El cobrador visitará en su domicilio o negocio a cada una de las clientas para realizar la cobranza de los pagos atrasados a partir del 8° y más de 120 días.
- El cobrador enviará semanalmente al director de cobranza el control y el reporte de cobranza.
- El cobrado revisará el reporte de gestión de mora diario y verá las cuentas que tiene que gestionar con base en sus días de acción.
- El cobrador realizará la ruta para optimizar los tiempos de cobranza.
-
- Se depositará de manera constante del dinero recibido en el banco para minimizar los riesgos.
- El cobrador recolectará el efectivo de los equipos de riesgo que determine el Gerente de Sucursal para su depósito inmediato en el banco.
- El Gerente de Sucursal podrá solicitar apoyo extraordinario con la recolección de fichas de equipos en riesgo con la previa solicitud a la Dirección de Cobranza.
- Se deberá entregar al Gerente de Sucursal en conjunto los recibos no utilizados, así como revisarlos y asentarlos en la bitácora de control de recibos.
-
- Todas las recuperaciones no mayores a 30 días se utilizarán para la contención de la mora y en beneficio del primer esquema.
- El cobrador debe mantener actualizada la información de saldos.
- No se podrán tomar en cuenta las gestiones realizadas fuera de su rango de acción.
- No se tomarán en cuenta las recuperaciones depositadas un día después del término de los días correspondientes.
- Los recibos deben contar con folio, estar impresos en papel seguridad, y con medida de seguridad que pueda tener.
- Se debe procurar que el pago del adeudo sea depositado por el cliente en un banco. El manejo de dinero debe ser la última opción y solo aplica para el cobrador y gestor.
- Los recibos serán responsabilidad del cobrador cuando este los tenga en su custodia para cobro, en caso de extravío de cualquier de ellos el importe lo pagará el cobrador. Si existe extravío en la parte administrativa lo pagará el administrador. Es responsabilidad del Gerente de Sucursal resguardar los recibos no cobrados, y cualquier pérdida de los recibos extraviados deberá ser cubierto por el Gerente de Sucursal. Se deberá tener una bitácora en la sucursal para tener un control exacto de los recibos.
- El cobrador debe visitar al cliente las veces que sean necesarias para que liquide los saldos vencidos.
- El cobrador no podrá hacer ninguna negociación con el cliente ni podrá dar plazos de gracias para el pago de los saldos.
- Los cobradores deberán gestionar los documentos de los equipos asignados en una carpeta de cobranza la cual debe contener los estados de cuentas los clientes o equipos, bitácoras y sus recibos. Estos documentos estarán bajo su resguardo por el tiempo que dure su gestión y después serán entregadas a la figura correspondiente conforme a los tiempos establecidos en el procedimiento.

(b) Sistemas

El principal sistema de Contigo para el registro de su cartera es el Sistema de Captura (el “SICAP”), el cual debe seguir las siguientes políticas y procedimientos.

Política y Procedimiento de Captura de Equipos en SICAP

Con estas políticas, Contigo busca asegurar que el la información ingresada al SICAP sea correcta, desde la generación de un equipo y seguimiento de los equipos en renovación y el envío al área de mesa de control.

El Procedimiento de captura de equipos tiene las siguientes etapas:

Ejecución de la Captura

El Administrador de Sucursal validará y registrará que el Expediente de Integración cumpla con las Políticas y Procedimiento de Integración. El Administrador de Sucursal ingresará al SICAP en la siguiente dirección: <http://200.53.181.11:8080/CEC/>.

Alta del Cliente

El Administrador de Sucursal entrará al SICAP en la pantalla de clientes micro y capturará los datos de la clienta iniciando por apellido paterno, materno y nombre. EL SICAP indicará si la clienta ya se encuentra registrada en la base de datos, o es nuevo cliente. Si es nuevo cliente, el Administrador de Sucursal capturará la fecha de nacimiento, domicilio, localidad y sucursal a la cual pertenecerá la clienta. Además, adjuntará los siguientes documentos: Solicitud de Crédito, identificación oficial, comprobante de domicilio y CURP.

Dicha información y documentación se enviará a mesa de control para su análisis y validación. Después de la revisión, las clientas tendrán estatus “Aprobado” o “Pendiente”. En el primer caso se procederá a ingresar la información con relación a la actividad económica y autorización de crédito; en el segundo, se someterá a revaloración.

Alta de equipo

Para dar de alta a un equipo se ingresará al SICAP en la pantalla de grupos micro y se ingresará el nombre del equipo. Si el equipo no está dado de alta previamente, se procederá a ingresar el nombre del equipo, la sucursal y la fecha de documentación.

Captura Complementaria de Clientas Nuevas

A las clientas con estatus “Aprobado” se le capturará la información de sus datos generales, actividad económica y autorización de crédito.

Captura de la Clientas Contigo

Para capturar a la Clientas Contigo se seguirá el proceso en la pantalla de clientes micro buscando su nombre o número de cliente. Se realizará una nueva solicitud seleccionando su RFC.

Se deberá verificar que la documentación de la clienta sea vigente. En caso contrario se deberá actualizar la documentación revisando que la fecha de firma de solicitud en SICAP y la fecha de la Solicitud de Crédito coincidan. Una vez realizada la actualización de documentos se procederá a capturar la información de la actividad económica y autorización de crédito.

Generación de Ciclo

Para la generación de un nuevo ciclo se buscará al equipo por su nombre o número de equipo en el SICAP en la pantalla de grupos micro y se solicitará la creación de un nuevo ciclo. Con la Solicitud de Crédito se ingresará la información de domicilio de reunión, día y hora, asesor que atenderá el equipo, sucursal, sanciones, plazo, fecha de dispersión, banco dispensor e integrantes de la mesa directiva.

Cambio de Estatus

El cambio de estatus de un equipo se realiza en la pantalla de grupos micro después de haber guardado un nuevo ciclo. La mesa de control validará el equipo, asignará la tasa que le corresponde y determinará el estatus del equipo, ya sea “Aprobado”, “Pendiente” o “Rechazado. Dicha revisión tardará 12 horas.

Captura de Seguros de Vida

A través de la pantalla clientes micro se ingresará a las clientas que hubieren adquirido un seguro de vida y esté soportado por el registro de beneficiarios. Una vez localizada la clienta mediante su nombre o número de clienta se ingresará la siguiente información: suma asegurada, tipo de seguro, contratación, fecha de firma de póliza, fecha de desembolso, banco dispensor y número de cuenta donde se haya realizado el depósito. Asimismo, se capturará la información de la pareja y a los hijos menores de 24 años, el (los) nombre(s) de lo(s) beneficiario(s), siempre y cuando sean mayores de edad, e información complementaria de los asegurados y/o beneficiarios extra. .

Para las clientas que no hubieren adquirido un seguro de vida se ingresará la siguiente información: suma asegurada, tipo de seguro, contratación y se agregará el motivo por el cual no adquiere el seguro de vida.

Se deberá registrar la ficha de depósito con el nombre y número de equipo en el SICAP.

Solicitud de Desembolso

Para la solicitud de desembolso es necesario validar la siguiente información del equipo: dirección, día de reunión, hora de reunión, tasa, fecha de dispersión, banco dispensor y montos de cada integrante. En caso de haber identificado montos, tasas, integrantes y/o dirección incorrectos, se solicitará la actualización al área de mesa de control a través de un correo electrónico o vía telefónica. El Administrador podrá realizar cambios relacionados con el día de reunión, la hora de reunión, la fecha de dispersión y el banco dispensor.

Una vez realizada la validación de dicha información se realizará una petición de desembolso a la mesa de control, la cual procederá a liberación del desembolso para el mismo día o se programará en un tiempo de 15 minutos. Se ingresará al equipo para imprimir los documentos del kit de desembolso.

Escaneo de documentos en SICAP

Máximo 5 días posteriores al desembolso, se deberá ingresar el alta del ciclo grupal para subir el escaneo de la ficha de garantía inicial, así como el contrato con carátula y el pagaré grupal. Este registro se realizará una vez que el crédito ha sido entregado a las clientas.

3.7 Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

En caso de que en alguna Emisión al amparo del Programa existan terceros obligados con el Fideicomiso que se constituya para dicha Emisión, se informará lo conducente en el Suplemento respectivo.

IV. ADMINISTRACIÓN

4.1 Auditores Externos

Contigo tiene como Auditor Externo a Mancera, S.C. desde el año 2013. En los dictámenes de auditoría emitidos por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, no se han presentado observaciones negativas o salvedades respecto a la información financiera revisada.

4.2 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses

A la fecha del presente Prospecto no existen operaciones de Créditos celebrados con afiliadas de Contigo que representan el 10% (diez por ciento) o más del pasivo o activo total en los estados financieros internos de Contigo al 30 de junio de 2017.

V. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato Marco contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero



Por: _____

Nombre: Edgar Figueroa Pantoja
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: _____

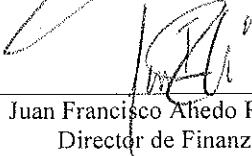
Nombre: Pedro Izquierdo Rueda
Cargo: Delegado Fiduciario

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos, en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores a los Fideicomisos contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.



Allan Chereñ Mizrahi
Director General



Juan Francisco Ahedo Rozada
Director de Finanzas



Erik Omar Maldonado Sandoval
Responsable del Área Jurídica²

² Contigo no cuenta con dentro de su estructura orgánica con la figura de Director Jurídico, sin embargo, el Responsable del Área Jurídica es la persona encargada de todos los temas jurídicos relacionados con la compañía.

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomiso y de CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado al Fiduciario y a Contigo el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, por tener valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Nathan Moussan Farca
Apoderado

Exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en términos de lo establecido en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, (i) el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables, y (ii) asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Maurice Berkman Baksht
Socio

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores aportados al Fideicomiso, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: 

Nombre: Patricia Flores Milchorzina

Cargo: Delegado Fiduciario

Por: 

Nombre: Ricardo Rangel Fernández McGregor

Cargo: Delegado Fiduciario

VI. ANEXOS
A. OPINIÓN LEGAL

23 de noviembre de 2017

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Insurgentes Sur No. 1971

Colonia Guadalupe Inn

01020, México, Ciudad de México.

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud (la "Solicitud") presentada por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "Fiduciario" o la "Emisora") en su carácter de fiduciario al amparo del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago (el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso"), a ser celebrado con CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. en carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador de los activos ("Contigo") y CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en carácter de representante común (el "Representante Común"), presentada ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") en relación con la autorización para (i) obtener la inscripción preventiva de certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo, de los conocidos como bursatilización de activos (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") bajo la modalidad de programa (el "Programa") hasta por un monto total autorizado de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("Pesos") o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), o en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América ("Dólares"), con carácter revolvente; y (ii) realizar la primera emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la "Emisión").

Hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como por el inciso (h) de la fracción I del artículo 2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de esa H. Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas de tiempo en tiempo (las "Disposiciones").

Los términos con mayúscula inicial que no se definan expresamente en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

Torre del Bosque
Blvd. Manuel Ávila Camacho
No. 24 Piso 7
Lomas de Chapultepec
México DF CP 11000

T: +52 (55) 5540 9200
www.galicia.com.mx

(i) **Constitutiva y estatutos sociales - Fiduciario.** Copias simples de las escrituras públicas número (a) 157,391 de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número 138 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 187201, en la que consta la constitución del Fiduciario, y (b) 15,781 de fecha 17 de julio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Velarde Violante, notario público número 164 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), actuando como suplente en el protocolo a cargo del licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 187201, en la cual se hace constar la reforma total de los estatutos del Fiduciario, las cuales nos fueron proporcionadas por el Fiduciario para nuestra revisión.

(ii) **Poderes – Fiduciario.** Copias simples de las escrituras públicas número (a) 19,867, de fecha 12 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que se hacen constar los poderes otorgados en favor de Edgar Figueroa Pantoja, en su carácter de delegado fiduciario del Fiduciario, y (b) 29,179 de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes en favor de Pedro Izquierdo Rueda y Mauricio Rangel Laisequilla como delegados fiduciarios (los señores Edgar Figueroa Pantoja, Pedro Izquierdo Rueda y Mauricio Rangel Laisequilla, conjuntamente los “Apoderados del Fiduciario”);

(iii) **Constitutiva y estatutos sociales - Contigo.** Copias certificadas de las escrituras públicas número (a) 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013 otorgada ante el licenciado Guillermo Escamilla Narvaez, titular de la notaría 243 de la Ciudad de México, mediante la cual se constituyó Contigo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492,864-1 con fecha 2 de mayo de 2013, (b) 45,024, de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante el licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la Notaría Pública número 71 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 492,874-1, de fecha 1 de diciembre de 2014, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 26 de mayo de 2014, en la cual se acordó, entre otros, la reforma total de estatutos sociales de Contigo; (c) 45,634 de fecha 9 de marzo de 2015 otorgada ante el licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la Notaría Pública número 71 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 492,864-1, de fecha 3 de agosto de 2015, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 17 de diciembre de 2014, en la cual se resolvió, entre otros, la reforma de la cláusula sexta y séptima de los estatutos sociales de Contigo, (d) 4,813 de fecha 16 de junio de 2015, otorgada por la licenciada Claudia Jenny Villicaña Soto, titular de la Notaría Pública número 159 del Estado de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 492,864-1 de fecha 6 de octubre de 2015, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 12 de junio de 2015, en la cual se resolvió, entre otros, la reforma a la Cláusula Quinta, y se adicionó la Cláusula Cuadragésima Primera Bis, a los Estatutos Sociales de Contigo, (e) 85,545 de fecha 29 de marzo de 2016 otorgada ante el licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la Notaría Pública número 117 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 492,864-1, de fecha 24 de junio de 2016, mediante la cual se hizo constar la

protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 13 de octubre de 2015, en la cual se resolvió, entre otros, la reforma a las Cláusulas Séptima, Novena y Décima Primera de los estatutos sociales de Contigo, y (f) 85,877 de fecha 22 de septiembre de 2016 otorgada ante el licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la Notaría Pública número 117 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 492,864-1 de fecha 24 de junio de 2016, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 2 de agosto de 2016, en la cual se resolvió, entre otros, la reforma a la Cláusula Trigésima Segunda de los estatutos sociales de Contigo.

(iv) **Poderes – Contigo.** Copias certificadas de las escrituras públicas número (a) 45,024 de fecha 14 de octubre de 2014 otorgada ante el licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría 71 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 492,864-1, de fecha 1 de diciembre de 2014, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 26 de mayo de 2014, en la cual se acordó, entre otros, el otorgamiento de un poder general para actos de administración, a ser ejercido de manera individual, en representación de la Sociedad a favor de Allan Cherem Mizrahi, Juan Francisco Ahedo Rozada y Emilio Cherem Gamuz, y (b) 4,709 de fecha 4 de mayo de 2015 otorgada ante la licenciada Claudia Jenny Villicaña Soto, titular de la Notaría Pública número 159 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 492,864-1, de fecha 7 de julio de 2015, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 6 de marzo de 2015, en la cual se acordó, entre otros, el otorgamiento de un poder general para actos de dominio en favor de Juan Antonio Serna Martínez Baca, Luis Calixto López Lozano, Allan Cherem Mizrahi, Juan Francisco Ahedo Rozada y Emilio Cherem Gamuz, para ser ejercido conjuntamente por cualquiera de los señores Juan Antonio Serna Martínez Baca y Luis Calixto López Lozano con cualquiera de los señores Allan Cherem Mizrahi, Juan Francisco Ahedo Rozada y Emilio Cherem Gamuz, y el otorgamiento de un poder para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en representación de Contigo a favor de Allan Cherem Mizrahi, Juan Francisco Ahedo Rozada y Emilio Cherem Gamuz (los señores Juan Antonio Serna Martínez Baca, Luis Calixto López Lozano, Allan Cherem Mizrahi, Juan Francisco Ahedo Rozada y Emilio Cherem Gamuz, los “Apoderados de Contigo”).

(v) **Constitutiva y estatutos sociales - Representante Común.** Copia simple de las escrituras públicas número (a) 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235 de fecha 25 de julio de 2008, en la que se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, (b) escritura pública número 113,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada por el licenciado Armando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, en el cual se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante y el Representante Común como fusionada, y (c) escritura pública número 115,472 de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Armando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 16 de enero de 2015, mediante la cual se hace constar, la reforma integral de los estatutos sociales del Representante Común.

(vi) **Poderes – Representante Común.** Copia simple de la escritura pública número 118,737 de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 10 de julio de 2015, que contiene, entre otros el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos por cualesquiera dos apoderados designados como “Apoderados A” o por un “Apoderado A” y un “Apoderado B”. Los poderes fueron otorgados, entre otros, a favor de Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz de Rivera, Jorge Alejandro Nacif Ocegueda, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Óscar Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Rogelio Alberto Rey Salinas, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz y Cristina Reus Medina como “Apoderados “A” y Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, Mara Patricia Sandoval Silva, Itzel Crisóstomo Guzmán, Mónica Jiménez Labora Sarabia, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Alberto Méndez Davidson, Adrián Méndez Vázquez, Jonatan Carlo Trejo, Priscilla Vega Calatayud, Gerardo Ibarrola Samaniego y Carlos Alberto Jáuregui Baltazar como “Apoderados B”. El poder puede ser ejercido por dos “Apoderados A”, o por un “Apoderado A” y un “Apoderado B”, sin que puedan actuar dos “Apoderados B” que firme un “Apoderado A”, en lo sucesivo referidos como los “Apoderados del Representante Común”.

(vii) **Documentos de la Opinión.** Una copia en original de las versiones finales firmadas del Contrato Marco, del Contrato de Fideicomiso, del Contrato de Cesión Original, del Contrato de Administración y el Contrato de Prestación de Servicios (conjuntamente, los “Documentos de la Opinión”).

(viii) **Título.** Proyecto del Título de los Certificados Bursátiles en los términos a la fecha de la presente opinión legal.

(ix) **Asamblea de Accionistas.** Copia certificada de la escritura pública número 86,333 de fecha 1 de junio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la protocolización de la asamblea general ordinaria de accionistas de Contigo de fecha 10 de noviembre de 2016 (la “Aprobación Corporativa”).

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

- a. La autenticidad y legitimidad de las firmas y de los documentos que nos fueron proporcionados por el Fiduciario, Contigo y el Representante Común para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;
- b. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos originales que nos fueron proporcionados para efecto de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;
- c. Que, a la fecha de la presente opinión y a la fecha de firma de cada uno de los Documentos de la Opinión, (a) los poderes otorgados a favor de los Apoderados del Fiduciario, los Apoderados de

Contigo y los Apoderados del Representante Común a que se refieren las escrituras públicas mencionadas, respectivamente, en los incisos (ii), (iv) y (vi) anteriores, no han, ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y (b) el Fiduciario, Contigo y el Representante Común no han ni habrán modificado los estatutos a que se refieren las escrituras públicas mencionadas, respectivamente, en los incisos (i), (iii) y (v) anteriores;

- d. Que el Título, una vez que sea celebrado de conformidad con la legislación que le es aplicable, constituirá obligaciones válidas y exigibles;
- e. Que los Contratos de Crédito con Clientes y los Pagarés de Cliente que son objeto del Contrato de Cesión Original (a) han sido o serán debidamente celebrados de conformidad con la legislación que les es aplicable, (b) constituyen o constituirán obligaciones válidas y exigibles, (c) han sido o serán celebrados por personas debidamente facultadas, legitimadas y con plena capacidad legal, sin que hubiere mediado vicio de consentimiento alguno en su celebración, (d) cumplen o cumplirán con todos los Requisitos de Elegibilidad y, por lo tanto, pueden o podrán integrar parte del Patrimonio del Fideicomiso, y (e) son o serán debida y legalmente aportados, cedidos, transferidos y afectados al Fideicomiso y adquiridos por éste;
- f. Que Contigo es o será el único y legítimo titular de los derechos derivados de los Contrato de Crédito con Cliente y los Pagarés que son objeto del Contrato de Cesión Original y por lo tanto, Contigo se encontraba o se encontrará plenamente facultado y legitimado para transmitir dichos bienes, derechos y activos al Patrimonio del Fideicomiso;
- g. Que todos y cada uno de los antecedentes contenidos, y de las declaraciones realizadas, en los Documentos de la Opinión son y continuarán siendo y serán ciertas, correctas y completas; y
- h. Que a la fecha de la presente opinión, ninguna de las partes que firmen o suscriban los Documentos de la Opinión se encuentran en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones o en estado de insolvencia o de concurso mercantil y que la celebración de los Documentos de la Opinión no constituye ni constituirá una operación en fraude de los acreedores de Contigo.

Con base en y considerando las presunciones anteriores y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a nuestro leal saber y entender:

1. Según se desprende de las escrituras públicas referidas en el punto (i) anterior, el Fiduciario se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y, conforme a sus estatutos sociales, está autorizado para celebrar cada uno de los Documentos de la Operación de los que es parte;
2. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (iii) anterior, Contigo se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales, tiene la capacidad para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;

3. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (v) anterior, el Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales, tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles y está autorizado para celebrar cada una de los Documentos de la Operación de los que es parte;
4. Según se desprende de la escritura pública descrita en el punto (ii) anterior y en sus términos, los Apoderados del Fiduciario cuentan con facultades suficientes para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;
5. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (iv) anterior y en sus términos, los Apoderados de Contigo cuentan con facultades suficientes para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;
6. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (vi) anterior y en sus términos, los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para celebrar, en representación del Representante Común;
7. Los Documentos de la Opinión han sido válidamente celebrados y las obligaciones creadas a favor de cada una de sus partes son válidas y exigibles (salvo aquellas sujetas a plazo o condición suspensiva, mismas que serán exigibles vencido el plazo o sucedida la condición);
8. Los Derechos de Cobro elegibles señalados en el Contrato de Cesión Original forman parte del Patrimonio del Fideicomiso;
9. El establecimiento del Programa y la realización de las emisiones al amparo del mismo han sido autorizadas por Contigo en términos de la Aprobación Corporativa; y
10. Si **(i)** esa H. Comisión inscribe preventivamente los Certificados Bursátiles en el RNV; **(ii)** esa H. Comisión autoriza la difusión del prospecto de colocación del Programa y del suplemento de la primera emisión al amparo del mismo así como el aviso de oferta pública y el documento con información clave para la inversión correspondiente; **(iii)** se llevan a cabo todos los actos jurídicos necesarios en observancia de la forma y términos legales, corporativos y contractuales que resulten aplicables y que fueren necesarios para emitir los Certificados Bursátiles, **(iv)** si S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los Certificados Bursátiles; y **(v)** los poderes otorgados a favor de los Apoderados del Fiduciario y los Apoderados del Representante Común no son revocados, limitados o modificados antes de la suscripción de los Certificados Bursátiles; entonces los Certificados Bursátiles habrán **(a)** cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 63 y 64 de la LMV, y **(b)** sido válidamente emitidos y ofrecidos por el Fiduciario y serán exigibles en su contra (salvo en la medida en que las obligaciones se encuentren sujetas a plazo o condición suspensiva, mismas que serán exigibles vencido el plazo o sucedida la condición).

Las opiniones anteriores se basan en la documentación e información referida en los puntos (i) a (vii) anteriores, misma que nos fue proporcionada por el Fiduciario, Contigo y el Representante Común,

según corresponda, para nuestra revisión y no implica en modo alguno haber realizado revisión o investigación independiente, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que están involucrados el Fiduciario, Contigo y el Representante Común. La asesoría que brindamos al Fiduciario, se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos laborales, fiscales, contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por el Fiduciario, Contigo y el Representante Común frente a terceros distintas a las establecidas en los Documentos de la Opinión:

Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

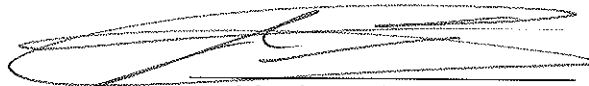
- a. Se basa en documentación proporcionada por el Fiduciario, Contigo y el Representante Común para rendir la presente opinión, misma que se encuentra en nuestro poder, así como en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- b. No se refiere ni incluye a subsidiaria alguna, a accionistas, sociedades controladoras o filiales de ninguna de las personas mencionadas en la presente opinión;
- c. Se limita a (1) las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la LMV, la fracción I, inciso (h) del artículo 2 y el inciso (b) de la fracción (II) del artículo 7 de las Disposiciones, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial, y (2) cuestiones de derecho aplicable y vigente en México, por lo que no emitimos opinión alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones;
- d. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles, a la transmisión de bien o derecho alguno a favor del Fideicomiso o a los Documentos de la Opinión;
- e. Las disposiciones contenidas en los Documentos de la Opinión que confieren facultades discrecionales a cualquier parte de los mismos no pueden ejercitarse de manera que sean inconsistentes con las disposiciones contenidas en los mismos ni evitar el requerimiento por parte de la autoridad competente para presentar pruebas del fundamento de cualquier determinación; asimismo, cualquier certificado, aviso o notificación que pretenda considerarse como definitivo y obligatorio en relación con alguna parte, podrá ser impugnada por ésta ante los tribunales competentes;
- f. La presente opinión se basa en las declaraciones, información y documentación proporcionadas por funcionarios del Fiduciario, Contigo y el Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información y documentación proporcionadas por dichos funcionarios;
- g. La validez y exigibilidad de los Documentos de la Opinión, según sea aplicable, podrían estar limitadas en virtud de las disposiciones, resoluciones, interpretaciones y decisiones judiciales en materia laboral, de concursos mercantiles, quiebra, insolvencia, liquidación o las disposiciones de cualquier ley similar que afecte los derechos de acreedores en general.

- h. En relación con nuestras opiniones contenidas en los párrafos 7, 8 y 9 anteriores, les hacemos notar que, en un asunto similar en 2016, un tribunal determinó que los efectos de la cesión al fideicomiso se ven interrumpidos con la declaración de concurso mercantil del fideicomitente; aun cuando dicha decisión es una tesis aislada que no es obligatoria para los tribunales, es posible que los tribunales mexicanos decidan casos similares en el futuro de la misma manera;
- i. No hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno para efectos de la presente opinión legal; y
- j. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Maurice Berkman Baksht
Socio

B. CONTRATO MARCO

**CONTRATO MARCO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS EMISORES
AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS**

que celebran

**CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R
COMO FIDEICOMITENTE DE LOS FIDEICOMISOS EMISORES**

y

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE LOS FIDEICOMISOS EMISORES.**

con fecha

22 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONTRATO MARCO PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS EMISORES AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (EL "CONTRATO MARCO"), DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE CELEBRAN CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE (EL "FIDEICOMITENTE" O "CONTIGO") Y BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO (EL "FIDUCIARIO") DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Sin perjuicio de las declaraciones y garantías que el Fideicomitente otorgue al Fiduciario bajo cada Fideicomiso (según dicho término se define más adelante), el Fideicomitente, por conducto de su representante efectúa las siguientes declaraciones sobre las que se ha basado el Fiduciario para celebrar el presente Contrato Marco y que se tendrán por válidas, vigentes y reproducidas a la fecha de celebración de cada Fideicomiso:

a. es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México");

b. ha cumplido con todos los requisitos y obtenido todas las autorizaciones y consentimientos que requiere para la celebración de este Contrato Marco;

c. su apoderado cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, y que dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato;

d. la celebración y cumplimiento del presente Contrato Marco, no viola, ni constituye un incumplimiento a cualquier obligación o disposición contenida en: (i) sus estatutos sociales o cualquier otra disposición corporativa que rija al Fideicomitente; (ii) cualquier contrato, convenio, licencia, sentencia u orden o disposición judicial de la que el Fideicomitente sea parte o en virtud de la cual el Fideicomitente o cualquiera de sus activos se vean comprometidos; o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto proveniente de cualquier autoridad competente;

e. los bienes y recursos que aportará al patrimonio de cada uno de los Fideicomisos son de su propiedad y provienen de fuentes lícitas;

f. no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se haya iniciado algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación;

g. es su intención celebrar este Contrato Marco con las demás partes que intervienen y asumir todas las obligaciones previstas en el mismo;

h. este Contrato Marco constituye una obligación legal y válida del Fideicomitente, exigible en su contra, de conformidad con sus respectivos términos;

i. es su intención establecer un programa de emisión de certificados bursátiles fiduciarios con la finalidad de que el Fiduciario (actuando exclusivamente como fiduciario y no a título personal) realice una o más emisiones de certificados bursátiles fiduciarios por un valor nominal total en circulación en cualquier momento durante la vigencia de dicho programa de hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) su equivalente en unidades de

inversión, o en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, con base en la bursatilización de activos financieros cedidos por el Fideicomitente a los diversos Fideicomisos que se constituyan para dicho fin (el "Programa"); y

j. es su intención que el Programa esté restringido, exclusivamente, bajo las condiciones y características establecidas en el presente Contrato Marco y en el Prospecto, que permita la constitución de Fideicomisos y la transferencia a éstos de los Derechos de Cobro Elegibles a efecto de que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pueda llevar a cabo en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

II. El Fiduciario en este acto declara, a través de sus delegados fiduciarios, que:

a. es una institución de banca múltiple, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato Marco y obligarse conforme a sus términos;

b. sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y obligarla en sus términos, y que dichas facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c. está legalmente autorizado para actuar con el carácter de institución de crédito y, conforme a sus estatutos sociales, está autorizado para prestar servicios fiduciarios y para celebrar el presente Contrato Marco;

d. la celebración del presente Contrato Marco y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene su objeto social, la legislación que le es aplicable o contrato o compromiso alguno del que sea parte;

e. este Contrato Marco constituye obligaciones legales, válidas y exigibles del Fiduciario; y

f. acepta celebrar el presente Contrato Marco actuando como fiduciario y llevar a cabo dicho cargo en cada uno de los Fideicomisos de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato Marco y de cada uno de los Fideicomisos que celebre, con cargo al Patrimonio de cada uno de los Fideicomisos y hasta donde éste alcance.

En virtud de las Declaraciones que anteceden y a efecto de establecer los términos y condiciones conforme a los cuales se podrán constituir los Fideicomisos para emitir Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo el Programa, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. TÉRMINOS DEFINIDOS.

Los términos con mayúscula inicial que se indican a continuación tendrán los siguientes significados:

“BMV”, significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”, significa los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los Artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público

inversionista, así como cualquier aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos que se realice con posterioridad.

“Clientes”, significa cada una de las personas que celebren un Contrato de Crédito con Cliente y suscriban un Pagaré de Cliente.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Contraprestación”, significa la cantidad que el Fiduciario deberá pagar a Contigo por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles conforme al Contrato de Cesión Original o Subsecuente respectivo.

“Contrato de Cesión Original”, significa el contrato de cesión inicial que se celebrará entre el Fideicomitente y el Fiduciario en la Fecha de la Emisión, relativo a los Derechos de Cobro Elegibles en los términos y condiciones que se establezcan en cada Fideicomiso, así como cualquier modificación posterior al mismo.

“Contrato de Cesión por Reemplazo”, significa cualquier contrato de cesión que se celebrará, en su caso, entre el Fideicomitente, en carácter de cedente y el Fiduciario, en carácter de cesionario, con el objeto de sustituir (i) los derechos de cobro no elegibles o (ii) los derechos de cobro morosos a fin de mantener el aforo requerido dentro del Patrimonio del Fideicomiso, según se establezca en cada caso en el Fideicomiso correspondiente.

“Contrato de Cesión Subsecuente”, significa cualquier contrato de cesión que, de tiempo en tiempo, se celebre entre el Fideicomitente y el Fiduciario, relativo a los Derechos de Cobro Elegibles en los términos y condiciones que se establezcan en cada Fideicomiso.

“Contrato de Crédito con Cliente”, significa un contrato de crédito mercantil, contrato de préstamo y/o contratos de mutuo con interés (i) celebrado entre Contigo, como acreditante, y un Cliente, como acreditado, y/o (ii) celebrado entre un tercero, como acreditante, y un Cliente, como acreditado, y cuyos derechos hubieren sido adquiridos por Contigo.

“Contrato Marco”, significa el presente Contrato Marco para la constitución de Fideicomisos.

“Contigo”, significa CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

“Derechos de Cobro”, significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes al pago de los Créditos otorgados a los Clientes.

“Derechos de Cobro Cedidos”, significa todos los Derechos de Cobro Elegibles que en cualquier momento sean transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Cesión Original o Subsecuente correspondiente.

“Derechos de Cobro Elegibles”, significa los Derechos de Cobro que reúnan los requisitos de elegibilidad necesario para ser cedidos a un Fideicomiso.

“Día Hábil”, significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias conforme a los calendarios que publica la CNBV.

“Documentos Complementarios”, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 6 del presente Contrato Marco.

“Emisión”, significa cada una de las emisiones y colocaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en México, que serán efectuadas por el Fiduciario en cumplimiento de los fines de cada uno de los Fideicomisos, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato Marco y en el Suplemento y de conformidad con el Programa.

“Fecha de la Emisión”, significa la fecha de registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el listado correspondiente de la BMV, incluyendo los certificados bursátiles adicionales en el caso de una reapertura, que lleve a cabo el Fiduciario en términos del Fideicomiso correspondiente.

“Fideicomiso”, significa cada uno de los fideicomisos irrevocables de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser celebrados entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común.

“Fideicomitente”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Proemio del presente Contrato Marco.

“Fiduciario”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Proemio del presente Contrato Marco.

“Intermediario Colocador”, significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, en carácter de Intermediario Colocador de acuerdo con el Contrato de Colocación, así como sus sucesores o causahabientes y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Fideicomitente para actuar como Intermediario Colocador, según se determine para la Emisión correspondiente.

“Ley Aplicable”, significa con respecto a cualquier Persona: (i) el acta constitutiva, permisos, estatutos, escritura constitutiva u otros documentos constitutivos o documentos que rijan a dicha Persona; y (ii) cualquier ley, oficio, decreto, tratado, regla, reglamento o laudo de un árbitro, tribunal u otra autoridad gubernamental, aplicable a, u obligatoria para dicha Persona, y/o aplicable a cualquiera de sus propiedades, o a la que dicha Persona y/o cualquiera de sus propiedades esté sujeta.

“LGTOC”, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LIC”, significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“LMV”, significa la Ley del Mercado de Valores.

“México”, significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Pagaré de Cliente”, significa el título de crédito de los denominados pagarés que sea suscrito por el Cliente respectivo y que documente el adeudo de dicho Cliente conforme al Contrato de Crédito con Cliente.

“Patrimonio del Fideicomiso”, significa los bienes y derechos, junto con todos sus frutos, productos y accesorios que sean cedidos o de cualquier otra forma transmitidos o adquiridos por el Fiduciario en relación con cada Fideicomiso.

“Persona”, significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

“Peso”, significa pesos, moneda de curso legal en México.

“Programa”, significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios autorizado por la CNBV, por un monto de hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en unidades de inversión o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, descrito en términos del Prospecto y por el que podrán realizarse diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Prospecto”, significa el prospecto de colocación del Programa.

“Representante Común”, significa la entidad que se designe como tal en el Suplemento correspondiente.

“Suplemento”, significa cualquier suplemento al Prospecto que se prepare en relación con una Emisión al amparo del mismo.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que en el presente Contrato Marco se establezca lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato Marco.

SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS EMISORES, EMISIÓN Y OFERTA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

Cláusula 2.1. *Establecimiento del Programa.* En este acto el Fideicomitente y el Fiduciario establecen el Programa revolvente por un lapso de vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV. Lo anterior, a fin de que durante dicho plazo ambas partes puedan celebrar Fideicomisos en los términos previstos en el presente Contrato Marco y en los Fideicomisos correspondientes y que el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso, lleve a cabo Emisiones y ofertas públicas en México de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describan en el Suplemento respectivo, hasta por el monto máximo del Programa. En virtud de la celebración del presente Contrato Marco y sujeto a sus términos y condiciones, el Fiduciario se obliga a celebrar los Fideicomisos en cada ocasión que lo solicite por escrito el Fideicomitente.

Cláusula 2.2. *Constitución del Fideicomiso.* Durante el plazo del Programa, cuando así lo instruya el Fideicomitente, éste, por una parte, y el Fiduciario, por otra, celebrarán un Fideicomiso para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente. La emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice cada Fideicomiso se hará en la oportunidad, por el monto y en los términos y condiciones que se establezcan en el Fideicomiso respectivo, los cuales se celebrarán al amparo del presente Contrato Marco y conforme a la autorización del Programa otorgada por la CNBV.

Cada Fideicomiso se registrará por sus términos y condiciones respectivos y, en su defecto, por el presente Contrato Marco. Salvo que alguna Emisión requiera una estructura distinta, en cada Fideicomiso los tenedores tendrán el carácter de fideicomisarios en primer lugar y el Fideicomitente

tendrá el carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar. El Fideicomitente instruirá al Fiduciario para cada Emisión que se realice bajo el Programa que estructura se seguirá en el Fideicomiso.

Cláusula 2.3. *Patrimonio del Fideicomiso.* Salvo que se establezca lo contrario, el Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso constituirá la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por dicho Fideicomiso y, por lo tanto, estará afectado exclusivamente al pago de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios y no podrá ser afectado o aplicado al pago de otros Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fiduciario con base en otros Fideicomisos. El Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común, y el Intermediario Colocador, no responderán con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Certificados Bursátiles Fiduciarios y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso respectivo, hasta donde cada uno de ellos alcance.

Cláusula 2.4. *Transmisión de la Propiedad y Titularidad de los Derechos de Cobro Cedidos.* Simultáneamente con la suscripción y Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de que se trate, en la Fecha de la Emisión de los mismos, el Fideicomitente transmitirá al Fiduciario la propiedad y titularidad de los derechos y accesorios que le correspondan sobre los Derechos de Cobro Elegibles de que se trate, tras lo cual el Fiduciario adquirirá y ejercerá la propiedad y titularidad de dichos Derechos de Cobro Cedidos en beneficio de los Tenedores. El Intermediario Colocador llevará a cabo la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de la BMV.

Cláusula 2.5. *Responsabilidad del Fideicomitente.* De acuerdo con los Derechos de Cobro Elegibles que el Fideicomitente transfiera al Fiduciario en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso, y con carácter adicional a las responsabilidades que el Fideicomitente asuma en dicho momento, el Fideicomitente se responsabilizará por la existencia de los Derechos de Cobro Cedidos, respondiendo en consecuencia respecto de los mismos en los términos del Artículo 2042 del Código Civil Federal. En caso de que la Ley Aplicable así lo requiera, el Fideicomitente, con la colaboración del Fiduciario, llevará a cabo todos los actos que resulten necesarios a fin de perfeccionar la cesión de los Derechos de Cobro Elegibles conforme a la naturaleza de los mismos y la Ley Aplicable, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, la celebración de los Contratos de Cesión Original y Contratos de Cesión Subsecuentes, en su caso, correspondientes ante un fedatario público.

Cláusula 2.6. *Calificación por las Agencias Calificadoras.* Sujeto al cumplimiento de la Ley Aplicable, se obtendrá, por lo menos, una calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes de su Emisión, misma que será otorgada por las agencias calificadoras y que se incluirá en el Suplemento correspondiente.

TERCERA. INVERSIONES Y GASTOS.

El Patrimonio del Fideicomiso será invertido de conformidad con lo que establezca el Fideicomiso correspondiente. Cada Fideicomiso establecerá la manera en que se cubrirán los gastos asociados a ellos y a las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizadas a través de los mismos. Por el desempeño de sus funciones conforme al presente Contrato Marco y al respectivo Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a percibir una remuneración por el monto, en la oportunidad y en la forma que se establezca en cada uno de los Fideicomisos.

CUARTA. OPERACIONES PERMITIDAS.

El Fiduciario podrá realizar todas las operaciones que el Fideicomiso correspondiente establezca en los términos y sujeto a las condiciones que acuerde el Fideicomitente para cada Emisión.

QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN POR LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO ELEGIBLES.

La Contraprestación que recibirá el Fideicomitente por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles será detallada en cada Contrato de Cesión Original o Contrato de Cesión Subsecuente, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

El Fiduciario podrá, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente y a cargo de éste, periódicamente y en cualquier momento, en tanto no se afecten los intereses de los Tenedores, suscribir documentos complementarios al presente Contrato Marco o a cualquier Fideicomiso (cada uno, un “Documento Complementario”), de conformidad con los términos y condiciones establecidos en cada Fideicomiso y en el presente Contrato Marco.

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se haya suscrito cualquier Documento Complementario, el Fiduciario enviará una notificación al respecto al Representante Común indicando los términos de dicho documento y adjuntando copia del Documento Complementario para beneficio del Representante Común.

Cuando haya lugar a ello de conformidad con las Leyes Aplicables, las modificaciones a los términos del Programa y de los Fideicomisos deberán ser hechas del conocimiento del público inversionista dentro de los plazos y por los medios que señalen las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. INVALIDEZ.

Si por cualquier motivo uno o más compromisos, acuerdos, disposiciones o términos del presente Contrato Marco se consideraran nulos, entonces dichos compromisos, acuerdos, disposiciones o términos se considerarán separados del resto de los compromisos, acuerdos, disposiciones o términos del presente y de ningún modo afectarán la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del presente Contrato Marco, del Patrimonio del Fideicomiso o de los derechos del Fiduciario.

OCTAVA. RENUNCIA.

La falta de ejercicio o la demora en el ejercicio por parte del Fiduciario o del Fideicomitente de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio en virtud del presente Contrato Marco, no operará como una renuncia a los mismos; ni tampoco el ejercicio único o parcial de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio en virtud del presente impedirá el ejercicio posterior de los mismos o el ejercicio de otros derechos, recursos, facultades o privilegios. Los derechos, recursos, facultades o privilegios estipulados en el presente son acumulativos y no excluyen otros derechos, recursos, facultades y privilegios estipulados por ley.

NOVENA. NOTIFICACIONES.

Excepto disposición en otro sentido en el Fideicomiso respectivo, toda notificación u otra comunicación en relación con este Contrato Marco y a los Fideicomisos deberán ser entregada por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata o mediante correo electrónico siempre que éste vaya seguido de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata. Todos los avisos y/o

comunicaciones, surtirán efectos cuando sean efectivamente recibidos por la parte a quien vayan dirigidos conforme a la presente Cláusula.

Fideicomitente: Carretera México Toluca 2430, piso 3,
Col. Lomas de Bezares, 11910,
Ciudad de México, México.
Tel: (5255) 4160-2189
Atención: Emilio Cherem
Correo electrónico: echerem@fcontigo.com

Fiduciario: Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24, piso 7
Col. Lomas de Chapultepec, 11000, Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, México
Tel: (5255) 5350-3333
Fax: (5255) 5350-3399
Atención: Luis Fernando Turcott Ríos y Ricardo Calderón Arroyo
Correo electrónico: lturcott@invex.com; rcalderona@invex.com; y
festructurados@invex.com

Todas las notificaciones o avisos que conforme al Fideicomiso deban darse a los tenedores, se harán a través del Representante Común.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA. ENCABEZADOS.

Los encabezados de las Cláusulas contenidas en el presente Contrato Marco se utilizarán únicamente como referencia y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.


Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Marco, las partes se someten a la Ley Aplicable de México. Las partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato Marco a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier otra acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

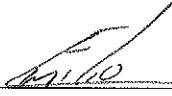
[SIGUE HOJA DE FIRMAS.]

Después de haberse leído y ratificado por las partes del presente Contrato Marco, se firma en la Ciudad de México a los 22 de noviembre de 2017.

EL FIDEICOMITENTE

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Por: 
Nombre: Juan Francisco Ahedo Rozada
Cargo: Apoderado

Por: 
Nombre: Emilio Cherem Gamus
Cargo: Apoderado

Después de haberse leído y ratificado por las partes del presente Contrato Marco, se firma en la Ciudad de México a los 22 de noviembre de 2017.

EL FIDUCIARIO

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE LOS FIDEICOMISOS EMISORES

Por: 

Nombre: Edgar Figueroa Pantoja

Cargo: Delegado Fiduciario

Por: 

Nombre: Pedro Izquierdo Rueda

Cargo: Delegado Fiduciario

